

Publicaciones e Investigación

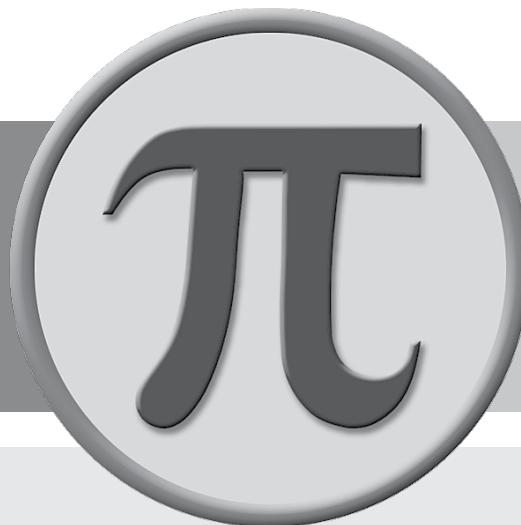
ISSN 1900-6608
eISSN 2539-4088

Especializada en Ingeniería y Tecnologías

Specialized in technology and engineering



Publicaciones e Investigación



**Revista Especializada,
Tecnología e Ingeniería**

Vol. 14 No. 2 - 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

BOGOTÁ, D.C.

REVISTA PUBLICACIONES E INVESTIGACIÓN

Especializada en Tecnología e Ingeniería

Specialized in technology and engineering

Rector

Jaime Alberto Leal Afanador

Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Constanza Abadía García

Vicerrector Medios y Mediaciones Pedagógicas

Leonardo Yunda Perlaza

Vicerrector de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Edgar Guillermo Rodríguez Díaz

Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales

Leonardo Sánchez Eveleth

Vicerrectora de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y la Proyección Comunitaria

Julia Alba Ángel Osorio

Vicerrector de Innovación y Emprendimiento

Andrés Ernesto Salinas Duarte

Decano Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería

Claudio Camilo González Clavijo

Decano Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente

Jordano Salamanca Bastidas

Decana Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

Martha Viviana Vargas Galindo

Decana Escuela de Ciencias de la Educación

Clara Esperanza Pedraza Goyeneche

Decana Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios

Sandra Rocío Mondragón Arévalo

Decana - Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Alba Luz Serrano Rubiano

Decana Escuela de Ciencias de la Salud

Myriam Leonor Torres Pérez.

Director

Rafael Ricardo Rentería Ramos

Editor

Rafael Ricardo Rentería Ramos

Comité editorial

Ph.D. Mikhail Bennet Rodriguez - Unicafam -

Bogotá, Colombia (índice H 23)

Ph.D. Hernan Hernandez Herrera - U. Simón Bolívar -
B/Quilla, Colombia (índice H 6)

Ph.D. Carlos Narciso Bouza-Herrera- U. de la Habana –
Cuba (índice H 14)

Ph.D. Carlos Rodriguez Monroy - U. Politécnica
de Madrid - España (índice H 23)

Ph.D. Mirza Marvel Cequea - U. de Piura -
Perú (índice H 8)

Comité Científico Asesor

Ph.D. Luis Martinez López- U. Jaén – España

Ph.D. Francisco Maugeri Filho – Unicamp. Brasil

Ph.D. Carlos Alberto Gasparetto – Facens. Brasil

Ph.D. Enrique Ortega Rodríguez - Unicamp. Brasil

Ph.D. Lourdes Zumalacárregui – Cujae. Cuba.

Ph.D. Israel Herrera Orozco - CIEMAT-Barcelona. España

Ph.D. José Félix García Rodriguez - U. Juarez Autónoma
de Tabasco – México

Ph.D. Sofía Collazo Bigliardi – U. Politécnica de Valencia–
Valencia. España

Diagramación y Diseño de portada

Hernán Vásquez Girald

Imagen portada: istockphoto

Política Editorial

La Revista especializada en tecnología e ingeniería, órgano de divulgación científica de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD; tiene una periodicidad de publicación semestral (enero - junio, julio - diciembre); divulga artículos originales evaluados bajo la modalidad de pares doble ciego en temas de las áreas de la ciencia, tecnología e ingeniería. Los artículos deben ser inéditos y las opiniones expresadas en ellos son responsabilidad de los autores. La reproducción total o parcial sin fines comerciales, se autoriza si se indica claramente la fuente: revista publicaciones e investigación <https://doi.org/10.22490/issn. 2539-4088> y debe ser usado en bibliografías, leyendas, notas al pie y referencias.

CONTENIDO



Editorial

7

El consumo de plataformas móviles de transporte individual en jóvenes universitarios caso Colombia y México

The consumption of mobile individual transportation platforms in university young people: case of Colombia and Mexico

L. Fischer de la Vega, M. Peñalosa Otero, D. López Celis

11

Región del Istmo de Tehuantepec ¿un caso de desarrollo económico local?

Isthmus of Tehuantepec Region, a case of local economic development?

E. Lancaster Díaz, G. Martínez Prats, F. Mapen Franco

23

Energías renovables como herramienta de inclusión una propuesta en poblaciones vulnerables

Renewable energies as an inclusion tool a proposal in vulnerable populations

M. Reyes, M. Ibáñez, M. María, S. London

31

Impacto inequitativo en el cumplimiento de los derechos humanos en México por COVID-19

Inequitable impact on the fulfillment of human rights in Mexico due to COVID-19

I. Lara Andrade, J. Guzmán Rios

43

La situación de los derechos humanos ante la COVID-19

The human rights situation before COVID-19

G. Castillo Osorio

53

Transparencia y acceso a la información pública ante situaciones de pandemia

Transparency and access to public information in pandemic situations

M. Berdeja Rivas, G. Martínez Prats, F. Silva Hernández

63

Derecho a decir adiós, muerte en soledad y duelo crónico en la pandemia COVID-19

Right to say goodbye, death in loneliness and chronic grief in the COVID-19 pandemic

L. Lara Romero, V. Castellanos Suárez

71

Acceso a la justicia en tiempos de COVID-19, caso Tabasco, México

Access to Justice in Times of COVID-19, Tabasco, Mexico Case

J. Zurita Hernández

83

Lineamientos generales

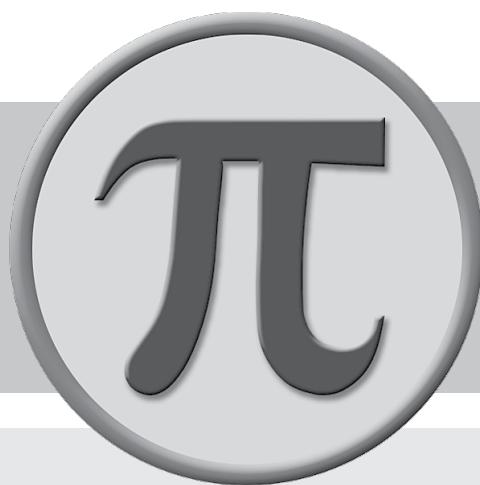
93

Instrucciones para presentar artículos

95

Lista de autores

99



EDITORIAL



Resiliencia, preparación constante de las organizaciones que incide en la transformación territorial.

En Colombia se destaca la existencia de una serie de organismos enfocados en el fortalecimiento del tejido productivo con incidencia en el tejido social (CEPAL, 2020); sin embargo, es evidente que estas instancias presentan grandes oportunidades de mejora en cuanto a una mayor preparación para afrontar una situación de emergencia sanitaria como la vivida ante la COVID-19 (OIT, 2020).

La preparación organizacional tiene directa relación con las capacidades de respuesta ante situaciones de diversa índole, ya sean cotidianas o eventos que por sus características requieran de una movilidad considerable hacia cambios abruptos (OIT, 2020), y se considera altamente relevante la incidencia que los sistemas académicos tienen en la formación de talento humano que acompaña a las organizaciones hacia una visión de desarrollo sostenible soportados en temas como el aseguramiento de la calidad, lo que se evidencia en el estudio titulado: “Caracterización de las PYMES colombianas y de sus fundadores: un análisis desde dos regiones del país”, en el que se muestra que solo el 11% de las empresas objeto de estudio tenían certificaciones de calidad en procesos, y tan solo el 5% tenían certificaciones de calidad en producto (Franco-Ángel & Urbano, 2019), siendo dos aspectos relevantes al considerar el tema de la continuidad del negocio.

En este estudio, también se manifiesta que los fundadores de las organizaciones tienen una formación acorde con las exigencias técnicas del desarrollo de las empresas; mientras que, los colaboradores presentan rezagos importantes, con tan solo un 17% con estudios universitarios, y tan solo el 2% con estudios de posgrado (Franco-Ángel & Urbano, 2019).

En este sentido, la gestión estratégica empresarial implica una apropiada toma de decisiones a partir de la evaluación permanente de las propuestas organizacionales considerando la gestión del talento humano (Del Río, et al, 2016), tanto en términos operacionales, como de funcionamiento táctico, de la mano de lineamientos estratégicos (David, 2014), requiriéndose de la interacción entre las organizaciones y los diferentes grupos de interés o Stakeholders (Bourne, 2015) dentro de parámetros de gestión del conocimiento (Davenport, De Long, & Beers, 1998; Dalkir, 2005; Ratcheva, 2009; Nuhn & Wald, 2016) y, de la aplicación de mecanismos de recolección, clasificación y análisis de información que permitan configurar y medir la evolución del desempeño, considerando variables e indicadores claves tanto en las operaciones como en los proyectos (Resch, 2011; PMBOK, 2017) y, teniendo en cuenta que los entregables de los proyectos deben generar valor al momento de hacer parte de las operaciones (PMBOK, 2017), todo lo anterior, con la restricción de la asignación presupuestal.

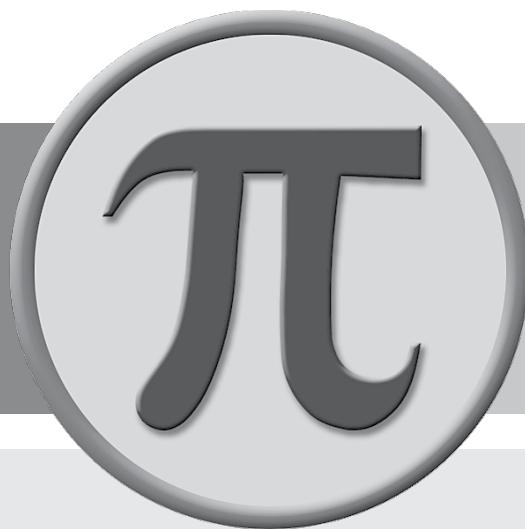
Las dinámicas organizacionales inciden en las transformaciones territoriales y en las condiciones de calidad de vida, que, con un fenómeno como el de la pandemia se vieron afectadas profundamente, generando situaciones anómalas de incidencia en la salud mental de la población, y en el desempeño de la productividad y competitividad organizacional, en el marco de procesos de transformación territorial.

De esta forma, en la presente edición de la revista se presentan soluciones móviles para transporte como una adopción tecnológica de mejora de interacciones, dinámicas de desarrollo de economía local, incidencia de las energías renovables en la transformación de comunidades vulnerables, el impacto de la COVID-2019 en el ámbito empresarial y humano, con un énfasis en situaciones de vulnerabilidad de derechos y de acceso a la información ante la pandemia.

Abel Aníbal Del Río Cortina
PhD en Gerencia de Proyectos

Referencias bibliográficas

- Dini, M. & Stumpo, G. (Coords.) (2020). "Mipymes en América Latina: un frágil desempeño y nuevos desafíos para las políticas de fomento", Documentos de proyectos (LC/TS.2018/75/Rev.1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Organización Internacional del Trabajo (2020). Impacto de la COVID-19 en las Mipymes colombianas. Colombia: OIT / Oficina de la OIT para los Países Andinos, ISBN: 9789220337899 (Print) ISBN: 9789220337905 (Web PDF).
- Franco-Ángel, M., & Urbano, D. (2019). Caracterización de las pymes colombianas y de sus fundadores: un análisis desde dos regiones del país. *Journal of Management and Economics for Iberoamerica*, Vol 35, N°150.
- David, F., (2014). Conceptos de administración estratégica. México, Pearson Education.
- Bourne, L., (2015). Making projects work, effective stakeholder and communication management. Boca Raton, FL, Taylor & Francis Group, LLC.
- Davenport, T., Long, M., & Beers, M., (1997). Building Successful Knowledge Management Projects. Working Paper. 39.
- Dalkir, K., (2005). Knowledge management in theory and practice. Elsevier, McGill University. ISBN: 0-7506-7864-X
- Ratcheva, V., (2009). Integrating diverse knowledge through boundary spanning processes-The case of multidisciplinary project teams. *International Journal of Project Management*, Vol. 27, pp. 206-215.
- Nuhn, H., & Wald, A., (2016). Antecedents of team turnover intentions in temporary organizations: Development of a research model. *International Journal of Managing Projects in Business*, Vol. 9 No. 1, pp. 194-213. <https://doi.org/10.1108/IJMPB-10-2014-0067>
- Resch, M., (2011). Strategic Project Management Transformation, Delivering Maximum ROI & Sustainable Business Value. J. Ross Publishing, U.S.A.
- Project Management Institute, (2017). A guide to the project management body of knowledge PMBOK® Guide 6th Ed. Newtown Square, PA.
- Del Río, A., Tamayo, Y.D., Amortegui, B.X., & Rojas, K.N., (2016). Estudio de variables de gestión del talento humano basada en competencias. *Mundo FESC*, Vol 6-11. pp 91-97.



**Revista Especializada
en Tecnología
e Ingeniería**

EL CONSUMO DE PLATAFORMAS MÓVILES DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN JÓVENES UNIVERSITARIOS: CASO COLOMBIA Y MÉXICO

THE CONSUMPTION OF MOBILE INDIVIDUAL TRANSPORTATION PLATFORMS IN UNIVERSITY YOUNG PEOPLE: CASE OF COLOMBIA AND MEXICO



¹**Laura Estela Fischer de la Vega,**
²**Mónica Eugenia Peñalosa Otero, ³Diana María López Celis**

¹*Facultad de Contaduría y Administración Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM. México.*

^{2,3}*Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Colombia.*

Recibido: 3/11/2020 Aprobado 25/11/2020

RESUMEN

La economía colaborativa surge con el enfoque de ayuda mutua, pero este enfoque se profundiza en las relaciones de las empresas y personas a través de los avances tecnológicos. Por lo anterior, en la actualidad, la economía mundial está pasando por un proceso de reorganización en su cadena de valor, caracterizándose por el uso de tecnologías digitales que generan una transformación en el estilo de vida de los seres humanos, impactando en la economía y la sociedad. En el caso latinoamericano, los países que despuntan bajo este modelo económico son Brasil y México, seguidos de cerca por Perú y Argentina. Por su parte Colombia, se encuentra en pleno estado embrionario en materia de leyes, dado que no existe un marco legal estructurado lo cual ha llevado a una serie de situaciones de carácter económico y social que han llevado a encontrar los dos esquemas económicos. Esta investigación buscó determinar los hábitos de uso de las empresas de transporte urbano que operan bajo el esquema de economía colaborativa en Bogotá y México, en jóvenes universitarios. Se puede concluir que no existen diferencias significativas por ciudades, lo cual lleva a suponer que este tipo de servicio podría implementar estrategias de mercadeo de manera transversal para mejorar su competitividad con respecto al servicio de transporte tradicional.

Palabras clave: Consumo, economía colaborativa, plataformas móviles, jóvenes universitarios.

Citación: Fischer de la Vega, L. E., Peñalosa Otero, M. E., & López Celis, D. M. (2020). El consumo de plataformas móviles de transporte individual en jóvenes universitarios caso Colombia y México. Publicaciones E Investigación, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4432>

¹lfischer@fca.unam.mx, <https://Orcid: 0000-0002-5791-6058>,

²monica.penalosa@utadeo.edu.co, <https://Orcid: 0000-0002-2208-9224>

³diana.lopez@utadeo.edu.co, <https://Orcid: 0000-0002-7949-0625>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4432>

ABSTRACT

The collaborative economy arises with the mutual help approach, but this approach deepens in the relationships of companies and people through technological advances. Therefore, at present, the world economy is going through a process of reorganization in its value chain, characterized by the use of digital technologies that generate a transformation in the lifestyle of human beings, impacting the economy and society. In the Latin American case, the countries that stand out under this economic model are Brazil and Mexico, closely followed by Peru and Argentina. For its part, Colombia is in the embryonic state of law, since there is no structured legal framework, which has led to a series of economic and social situations that have led to the finding of the two economic schemes. This research sought to determine the habits of use of urban transport companies that operate under the collaborative economy scheme Bogotá and Mexico, in young university students. It can be concluded that there are no significant differences by cities, which leads to the assumption that this type of service could implement cross-cutting marketing strategies to improve its competitiveness with respect to traditional transportation service.

Key words: Consumption, collaborative economy, mobile platforms, young university students.



1. INTRODUCCIÓN

La economía colaborativa es concebida como un modelo de negocio basado en estructuras horizontales y comunidades que permite a los individuos compartir e intercambiar productos o servicios, a cambio de una compensación pactada entre las partes, esta forma puede transformar nuestra manera de vivir, trabajar y crear. Es por esto por lo que, en el caso de la economía colaborativa de movilidad o transporte urbano específicamente, se ha convertido en un estilo de vida que ha venido ganando cada día más terreno entre los jóvenes, a través del uso de las modernas tecnologías. Este nuevo mundo ha llegado y sin pedir permiso se apropió de la vida de quienes eran renuentes al mismo como un medio de sobrevivencia. Es por ello por lo que, con esta investigación, se pretende analizar cuáles son los hábitos de uso de las empresas que prestan servicios de transporte urbano dentro del modelo de economía colaborativa, en las ciudades de Bogotá y México por parte de estudiantes universitarios.

El trabajo de campo fue realizado durante el segundo semestre de 2019, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo y un alcance descriptivo, contó con 443 participantes para México y 451 participantes para Colombia, a través de una encuesta auto aplicada online, con una confiabilidad del 94% y margen de error del 5%.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Economía colaborativa

La sociedad actual se encuentra ante un abanico muy grande de alternativas económicas. La concepción de empresa privada tradicional es sólo una más en este nuevo paradigma. La economía colaborativa supone la entrada en vigor de nuevos modelos de negocio y de consumo en los que gracias a las nuevas tecnologías se accede a bienes y servicios más eficientes y participativos. Bajo la perspectiva de Sharing España –SHES- (2016), “en la economía colaborativa se hace indispensable la comunidad y la confianza, así como la oferta basada en el acceso al bien improductivo en contraposición a su adquisición, lo cual supone que unas veces pueda darse en una relación entre iguales, o bien en la puesta a disposición por parte de una empresa al acceso por los usuarios de bienes bajo demanda cuando les resulte más conveniente”.

Para Eckhardt & Bardhi (2015), la economía colaborativa supone una reestructuración de las empresas, buscando analizar y entender las necesidades de su mercado meta, a través de la optimización de todo lo que rodea el entorno.

Por otra parte; Botsman & Rogers, (2010) la define como “una economía construida sobre redes distribuidas de individuos conectados y comunidades en contraposición a las instituciones centralizadas, transformando la forma en que podemos producir, consumir, financiar y aprender”. Melian González & Bulchand Gidumal (2019) la conciben como “la venta, intercambio o cesión de productos o servicios, principalmente por parte de individuos, mediante plataformas tecnológicas en línea que permiten la conexión y gestión de la relación entre los proveedores y los consumidores, disponiendo de autonomía para organizarse y sin alcanzar el tamaño de una pyme”.

Muñoz (2019), menciona que “este tipo de economía facilita los negocios P2P (peer to peer) eliminando las barreras B2B (business-to-business) generando una independencia entre las empresas y consumidores”.

Después de haber analizado algunos conceptos de economía colaborativa, se puede concluir que éste es un modelo de negocio con facilidades de acceso y conveniencia, con el cual se puede optimizar el intercambio de productos y servicios, así como la consecución de los recursos del mercado, los cuales son determinados por la creación de plataformas digitales o innovaciones tecnológicas.

2.2 La economía colaborativa en el tiempo

De acuerdo con Bauwens *et al.* (2012) basado en lo propuesto por Botsman & Rogers (2010) la economía colaborativa puede ser dividida en los sistemas de productos y servicios, los cuales se basan en los beneficios pagados por un producto o servicio sin necesidad de adquirir el producto en sí, como los sistemas de carro o bicicleta compartidos, prestados por empresas como Uber, MUVO o las compañías de entretenimiento como Spotify o Netflix. Los mercados de redistribución, tales como Amazon, Mercadolibre o Rappi, en los cuales los bienes son redistribuidos a quienes lo necesitan y en dónde los necesitan, no precisamente por los productores, y estilos de vida colaborativos como Booking o Trivago, en donde se comparten e intercambian recursos de tiempo, comida, espacio, habilidades y dinero, o espacios de trabajo colaborativos como por ejemplo We Work.

Los anteriores segmentos han llevado al desarrollo de diversos tipos de plataformas que han atendido necesidades diferentes en torno a esta nueva filosofía de negocios, sin que se pueda decir con precisión la aparición exacta de esta economía, ya que múltiples autores la sitúan en contextos relacionados con los sistemas LETS (Local Exchange Trading System o sistemas de trueque (Gisbert, 2018) en 1970, mientras que otros la relacionan con el nacimiento de sitios como Ebay o Craig's en la década de los años 90 (Schor, 2018) o la creación de plataformas como Airbnb o Uber después del año 2000, Botsman & Rogers (2010).

Dentro de los análisis de Cusumano (2018), la economía colaborativa es una realidad que cada día crece más y tiene lugar a través de dos fuentes diferentes: particulares o empresas. En el caso de los primeros, estos comparten sus bienes a través de plataformas como Airbnb, Uber, Lyft, entre otros y los segundos, prestan sus activos como es el caso de Zipcar, Grin, Merqueo y muchos más. (Sastre-Centeno & Inglada-Galiana, 2018).

Finalmente, López Jiménez (2020), advierte que “la economía colaborativa está produciendo un cambio en las estructuras económicas tradicionales, planteando una transformación social, económica y cultural plenamente inesperada”.

2.3 Economía colaborativa y el consumidor

Para Steven (2015), este tipo de modelos de negocio “son los que están generando empleos, sin embargo, cabe destacar que son autónomos, carecen de una regulación laboral al no contar con las prestaciones sociales de ley, tales como el pago por seguridad social y salarial, a diferencia de los empleos en empresas tradicionales en diversos sectores de la economía”.

Dentro del modelo de economía colaborativa, intervienen solamente el ofertante y el demandante a través de una aplicación de *smartphone*, la cual cuenta con apartados para quejas y sugerencias; en caso de haber obtenido un mal servicio. Es aquí, cuando la interacción de los consumidores al momento de valorar el servicio prestado cobra vital importancia.

Un aspecto considerado como negativo es el control que este tipo de modelos de negocio tienen, dada por su competencia internacional, dejando a las empresas nacionales con menores posibilidades de competir en especial en temas relativos a la promoción, al contacto directo con los clientes y a las formas de pago.

Finalmente, cabe destacar que la economía colaborativa se ha desarrollado en diversos escenarios, siendo uno de los más destacados el de la movilidad o transporte urbano.

2.4 La economía colaborativa de transporte

Según el Fondo Multilateral de Inversiones Fomin “en algunos países de América Latina, la economía colaborativa está creciendo de manera constante a través de plataformas locales, especialmente en las áreas de transporte, turismo y crowdfunding” (Helms, 2016), principalmente en países como Brasil, Argentina, México, Perú y Colombia.

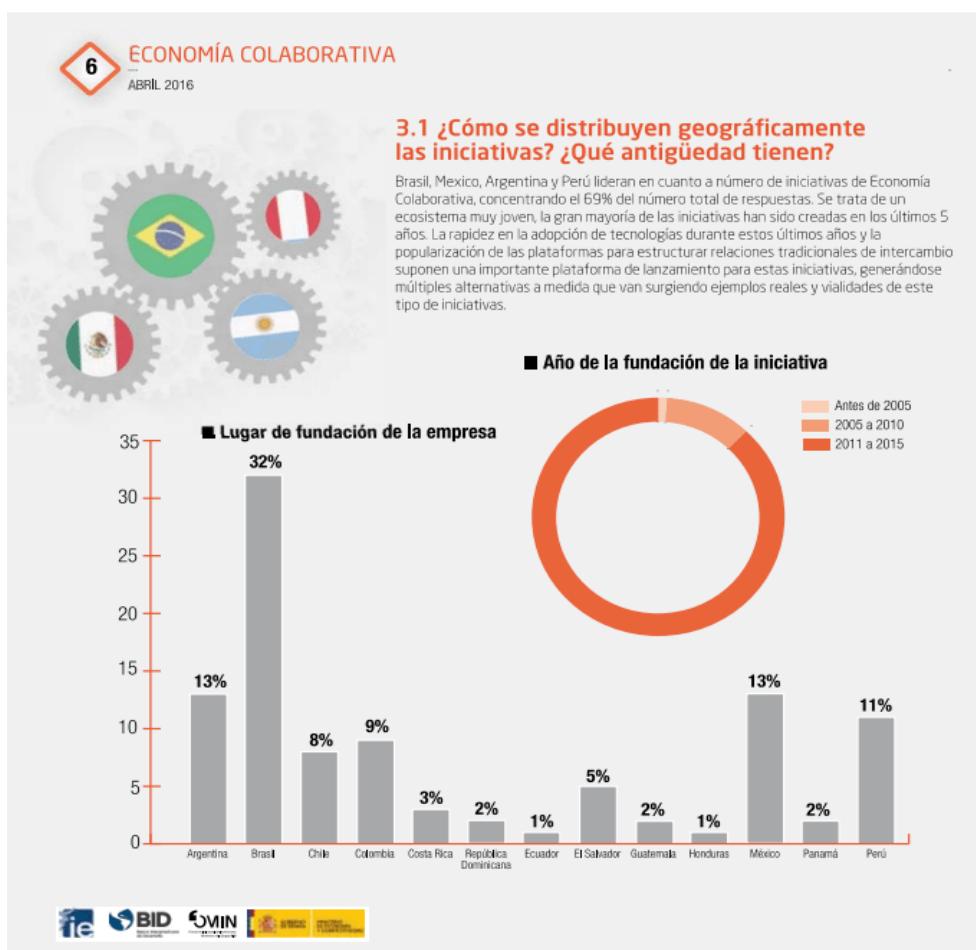


Gráfico 1. Distribución de proyectos de economía colaborativa - América Latina

Fuente: Buenadicha, Cañigueral Bagó & De León (2017)

A nivel mundial las aplicaciones de transporte colaborativo representan uno de los mayores rubros de la economía colaborativa, sin embargo y de acuerdo con el periódico Portafolio (2019) y el portal CNN (2020), “en América Latina, donde ya la mayoría de los países

cuentan con varias opciones, se han desatado protestas de los gremios de taxistas; aunque hay distintas regulaciones para cada país, en algunos lugares no pagan licencias de funcionamiento, como sí lo hacen los taxis. Algunos gobiernos las califican de ilegales”.

CUADRO 1.
Empresas de economía colaborativa - México

Empresa	Creación	Origen	Personas que lo utilizan	Cobertura en México	Conductores
Uber	Estados Unidos (San Francisco)	2012	8 millones (México)	40 ciudades	250.000
Didi	China (Pekín)	2012	550 millones en el mundo	19 ciudades	31 millones
Beat	Grecia (Atenas)	2011	150.000 (México)	CDMX	40.000
Cabify	España			6 estados	-
Waze	-	-	-	-	-
Easy Taxi	-	-	-	-	-

Fuente: Revista *Forbes* México (2018)

CUADRO 2.
Empresas de economía colaborativa - Colombia

Empresa	Creación	Origen	Personas que lo utilizan	Cobertura en México	Conductores
Uber	Estados Unidos (San Francisco)	2012	2.3 millones (Colombia)	12 ciudades	88.000 (Colombia)
Didi	China (Pekín)	2012	130.000 (Colombia)	13 ciudades	30.000 (Colombia)
Beat	Grecia (Atenas)	2011	250.000 (Colombia)	3 ciudades	59.000 (Colombia)
Cabify Easy Taxi	España	2011	50.000 (Mundo)	24 ciudades	80.000 (Colombia)

Fuente: Revista *Dinero* (2018)

De acuerdo con el estudio sobre los hábitos de los usuarios de internet en México 2018, realizado por la Asociación de Internet.MX, se estima que “diariamente uno de cada 10 internautas solicita un servicio de este tipo, gastando en promedio de entre 50 a 100 pesos; y las principales razones para elegirlo son: seguridad, conveniencia y comodidad”; así mismo, se consideran como principales motivos para usar dichas aplicaciones transportarse al hogar, a algún evento social o simplemente para no usar el automóvil. (Asociación de Internet.MX, 2018).

En el caso de Colombia y de acuerdo con *Portafolio* (2019), “hay alrededor de cinco plataformas

posicionadas en el mercado que, en conjunto, ya operan en 15 ciudades de Colombia, y se estima que diariamente se hacen al menos 330.000 viajes mediante estas plataformas; sin embargo, la cifra podría ser significativamente superior, teniendo en cuenta que no todas las empresas revelan sus estadísticas”.

Igualmente, “se estima que alrededor de 1% del total de viajes que se hacen dentro de las ciudades de Colombia son a través de aplicaciones de ‘ridesharing’⁴, lo que está por debajo del nivel de penetración de este modelo de transporte en otros mercados como Brasil y Estados Unidos, donde el porcentaje puede oscilar entre 3% y 4%”. (Portafolio, 2019).

⁴El vehículo compartido, también conocido por los términos en inglés carpool o carpooling.

2.5 Economía colaborativa y las generaciones

De acuerdo con la encuesta realizada por Nielsen (2014), “a nivel mundial, más de dos tercios (68%) de los encuestados, están dispuestos a compartir sus bienes personales para obtener una ganancia financiera. De manera similar, el 66 % dice que es probable que usen o alquilen productos o servicios de otros en una comunidad compartida; hecho que refleja un impacto en la mentalidad de los consumidores”. Este mismo estudio, establece que la participación en la economía colaborativa por generación está determinada de la siguiente manera:

Se puede identificar que el mayor nivel de participación global, la obtiene con 35% la generación de los millennials (personas con rango de edades entre los 21 y 34 años), seguido con un 17% por la generación X (personas nacidas tras la generación Baby Boomers, entre 1965 y 1979 aproximadamente); en ambas generaciones especialmente para la región de Asia y el Pacífico, Oriente Medio y África y Latinoamérica.

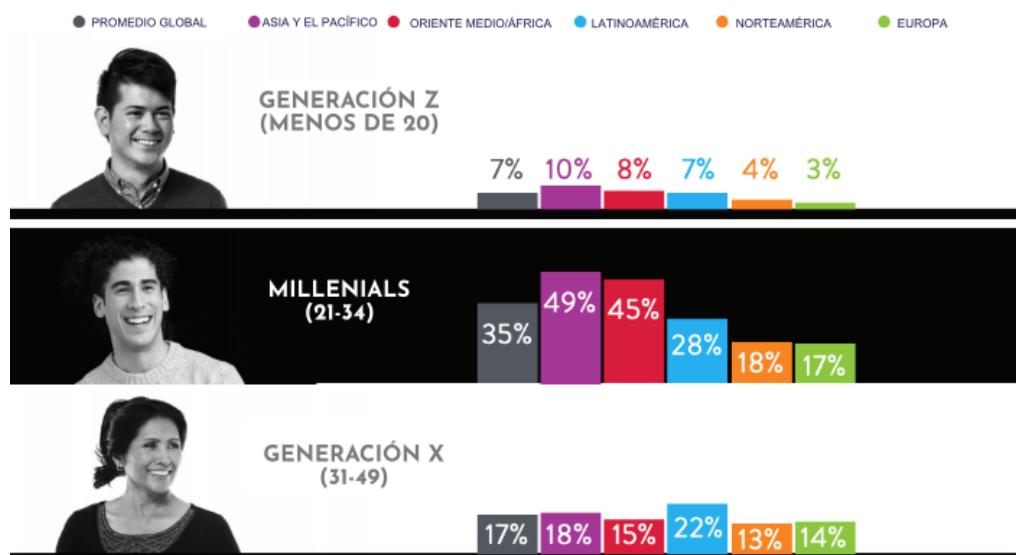


Imagen 1. Distribución de uso/alquiler de productos o servicios de economía colaborativa

Fuente: Nielsen (2014).

3. METODOLOGÍA

Se realizó un estudio de tipo cuantitativo, descriptivo. El estudio involucró a 451 estudiantes hombres y mujeres universitarios de las ciudades de Bogotá, Colombia y 443 estudiantes hombres y mujeres universitarios en México, con un margen de confiabilidad del 94% y un error del 5%, muestreo

no aleatorio, a través de encuestas auto administradas vía online.

4. RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis comparativo descriptivo entre México y Bogotá (Colombia).



Gráfico 2. Conocimiento de marca en plataformas de transporte

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 451 – Base México: 443

Tanto para Bogotá como para México, Uber es la aplicación más conocida por los estudiantes

universitarios participantes en el estudio, seguido de Didi para México y Beat para Bogotá.

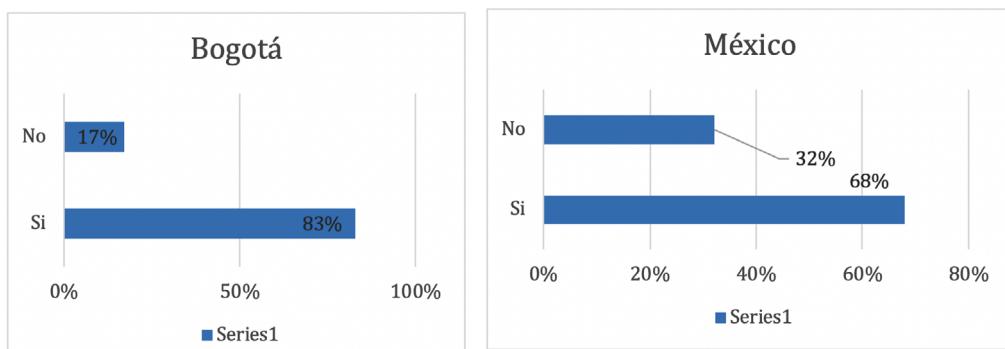


Gráfico 3. Uso de plataformas

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 451 – Base México: 443

Bogotá tiene una mayor participación en uso comparado con México.

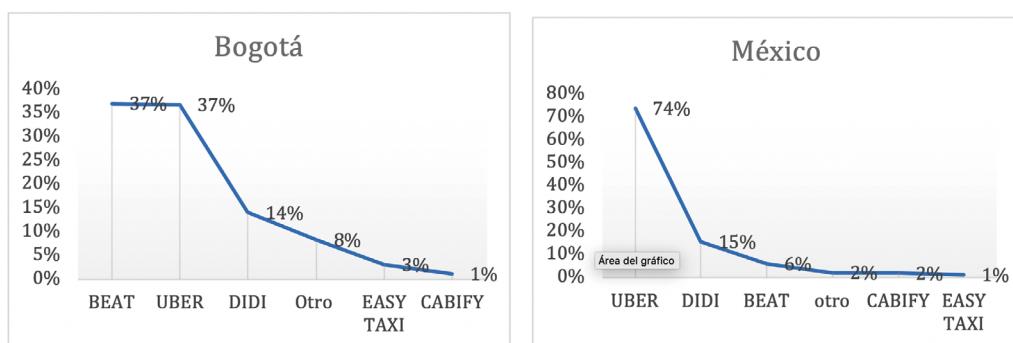


Gráfico 4. Plataformas usadas normalmente

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 373 – Base México: 303

Según la respuesta de los estudiantes encuestados, en Bogotá la aplicación más utilizada es Beat

seguida de Uber. Para México es Uber seguido de Didi.

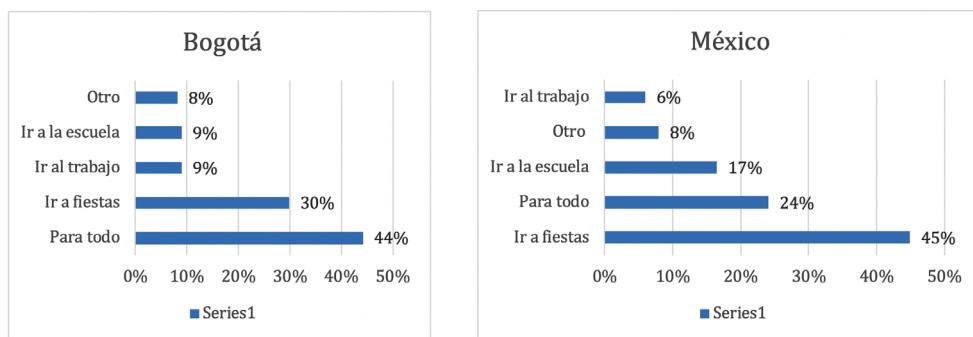


Gráfico 5. Razones de uso

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 373 – Base México: 303

Las plataformas son utilizadas para cualquier situación y específicamente para ir a fiestas, principalmente

en México.

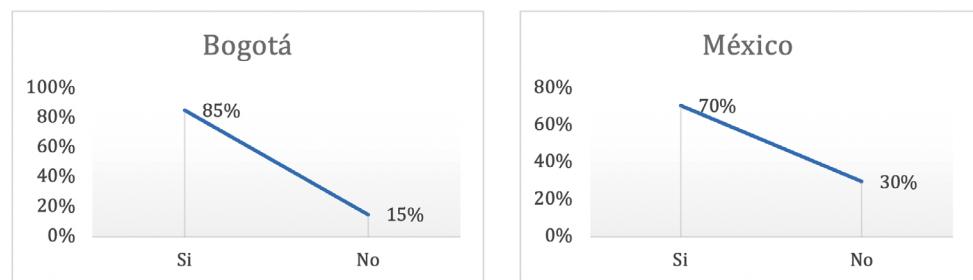


Gráfico 6. Uso de transporte público

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 373 – Base México: 303

En el caso de poder adquirir un vehículo, ¿seguiría utilizando una APP de transporte público?

La respuesta es sí, debido a que usan las APP para actividades específicas.



Gráfico 7. Cambios en los hábitos

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 451 – Base México: 443

Por último, los estudiantes piensan que estas apps han cambiado sus hábitos, principalmente en

Bogotá con un 79%

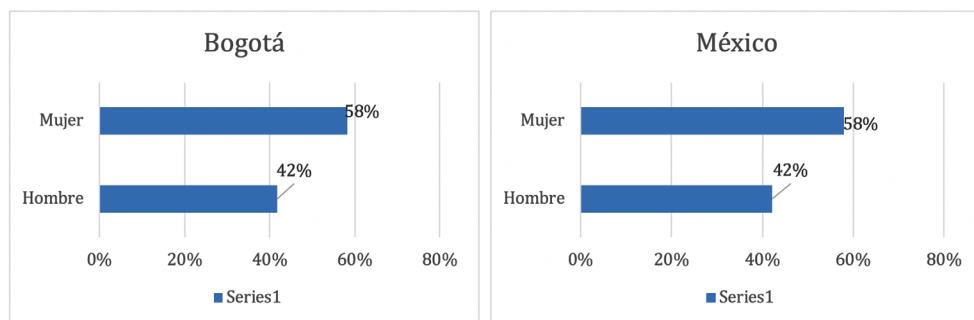


Gráfico 8. Perfil demográfico

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 451 – Base México: 443

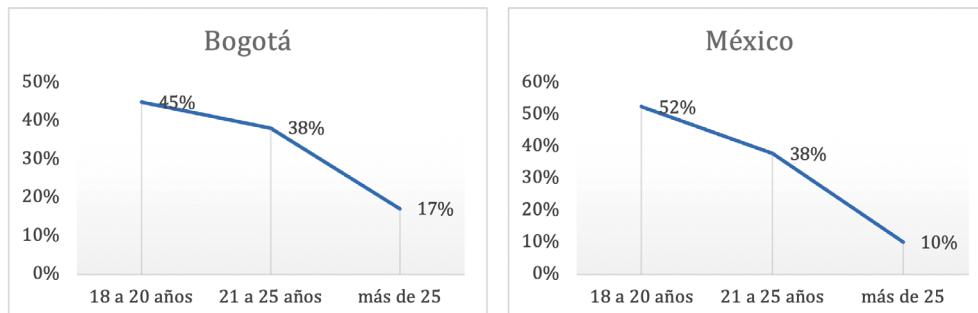


Gráfico 9. Rango de edad

Fuente: elaboración propia - Base Colombia: 451 – Base México: 443

5. CONCLUSIONES

El uso de las aplicaciones de plataformas móviles supone una reordenación en cuanto al consumo de este tipo de servicios, así como un repensar en la legislación, dado que este fenómeno crece a un ritmo vertiginoso con un vacío normativo que genera incertidumbre, tal como lo advierte López Jiménez (2020).

Las llamadas nuevas tecnologías pueden llevar a beneficiar el nacimiento de otros modelos de negocio digitales, considerados como economías colaborativas, sin embargo, cabe destacar que la ya conocida cuarta revolución industrial presenta también debilidades, puesto que este tipo de plataformas digitales a pesar de tener un impacto en cuanto a los beneficios de los consumidores, estarán también afectando otras variables

como, por ejemplo, todo lo relacionado con el entorno ambiental, las variables del micro ambiente de las organizaciones, entre otros ejemplos.

Por lo anterior uno de los mayores retos está en desarrollar innovaciones en este tipo de servicios dirigidos a todo tipo de consumidores y al mercado en general, todo lo anterior en un modelo basado en valores y principios éticos.

Ahora bien, al hacer referencia a la población universitaria participante en esta investigación, podemos concluir que los jóvenes universitarios consideran que este tipo de servicio ha cambiado sus vidas, principalmente porque les ha facilitado el hecho de trasladarse de un lugar a otro para realizar actividades sociales con mayor seguridad, específicamente asistir a fiestas.

Se identifica en los universitarios bogotanos un mayor porcentaje respecto a los jóvenes mexicanos de identificación con un nuevo estilo de vida; puesto que para ellos, estas plataformas de aplicaciones móviles han llegado a modificar sus vidas.

Respecto a la participación en cuanto a las distintas marcas de las plataformas de aplicaciones móviles que usan los jóvenes universitarios, Uber es la marca con mayor trayectoria a nivel internacional, ocupando el primer lugar en México y el segundo lugar en Bogotá, posiblemente porque en Colombia la oferta de plataformas que prestan este servicio es mayor.

En la actualidad, se cuenta con más del 50% de uso de las plataformas de aplicaciones móviles de transporte público de manera individual entre los jóvenes universitarios, lo cual representa una oportunidad desde la perspectiva del marketing para poder llegar a los consumidores, con estrategias que logren satisfacer sus necesidades y deseos, y un reto el capturar un mercado a futuro, así como lo aseguran Buenadicha, Cañiguer Bagó & De León (2017).

De acuerdo a los hallazgos de esta investigación, es importante comenzar a desarrollar e implementar estrategias de marketing transversales, aprovechando la tendencia a conocer otros lugares en este grupo poblacional, del cual hacen parte los millennials, considerando que este tipo de transporte en cuanto a su uso, es muy similar para los países analizados.

REFERENCIAS

- Asociación de Internet.MX (2018). Hábitos de Usuarios de Internet en México 2018. <https://webmarketingtips.mx/local/habitos-usuarios-internet-en-mexico-2018-7-417/#:-:text=A%C3%B1os%20navegando%3A%20Un%20porcentaje%20del,a%20los%2045%2C%20a%C3%B1os%20aumenta>
- Bauwens, M., Iacomella, F., Mendoza, N., Burke, J., Pinchen, C., Léonard, A. & Mootoosamy, E. (2012). *Synthetic Overview of the collaborative economy*. P2P Foundation. <https://p2pfoundation.net/wp-content/uploads/2018/02/Synthetic-overview-of-the-collaborative-economy.pdf>
- Botsman, R. & Rogers, R. (2010). *What's mine is yours, but for a price. The rise of collaborative consumption*. New York: Harper Collins Publishers.
- Buenadicha C., Cañiguer Bagó, A. & De León, I. L. (2017). Retos y posibilidades de la economía colaborativa en América Latina y el Caribe. Washington D. C.: Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Retos-y-posibilidades-de-la-econom%C3%ADA-cola...>
- CNN (21 de febrero de 2020) ¿Cómo funcionará Uber en Colombia ahora que regresó? Te explicamos su nuevo modelo. CNN en Español: Colombia. <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/21/como-funcionara-uber-en-colombia-ahora-que-regreso-te-explicamos-su-nuevo-modelo/>
- Cusumano, M. A. (2018). The Sharing Economy Meets Reality. *Communications of the ACM*, January 2018, Vol. 61 No. 1, Pages 26-28. <https://cacm.acm.org/magazines/2018/1/223874-the-sharing-economy-meets-reality/abstract>
- Eckhardt, G. M. & Bardhi, F. (2015). The Sharing Economy Isn't About Sharing at All. *Harvard Business Review*, <https://hbr.org/2015/01/the-sharing-economy-isnt-about-sharing-at-all>
- Helms, B. (2016). The sharing economy can transform economic development. <https://www.fomin.org/en-us/Home/News/article-details/ArtMID/18973/ArticleID/5966/The-sharing-economy-can-transform-economic-development.aspx>
- López Jiménez, D. (2020). Economía colaborativa, alojamiento y transporte. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(3), 344-347. <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/33233/34946>
- Melián González, S., & Bulchand Gidumal, J. (2019). La vivienda vacacional como parte del fenómeno de la economía colaborativa. En: I. González Cabrera & M. del P. Rodríguez González. *Las viviendas vacacionales. Entre la economía colaborativa y la actividad mercantil*. (pp. 23-26). Madrid: Dykinson.
- Muñoz, P. J. (2019). *Economía colaborativa y plataformas digitales*. Madrid: Reus Editorial.
- Nielsen (2014). *Is sharing the new buying? Reputation and trust are emerging as new currencies*. <https://www.nielsen.com/wp-content/uploads/sites/3/2019/04/global-share-community-report-may-2014.pdf>
- Portafolio (09 de noviembre de 2019). Las claves para regular a Uber, Beat, Cabify y otras plataformas. <https://www.portafolio.co/economia/las-claves-para-regular-a-uber-beat-cabify-y-similares-535373>
- Revista Dinero (2018). Empresas de economía colaborativa que trabajan en Colombia <https://www.dinero.com/empresas/articulo/competencia-entre-aplicaciones-de-transporte-en-colombia/263351>

Revista Forbes México. (2018). Empresas de economía colaborativa que trabajan en México. <https://www.forbes.com.mx/uber-celebra-5-anos-en-mexico-con-los-conductores-al-centro/>

Sastre-Centeno, J.M. & Inglada-Galiana, E. (2018). La economía colaborativa: un nuevo modelo económico. *Ciriec-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 94, 219-250, <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.94.12109>

Sharing España –SHES- (2016). Definición de economía colaborativa. Asociación Sharing-España [Online]. <http://www.sharingespana.es/quienes-somos/>

Steven, H. (2015). 2015. The Future of Work in the Uber Economy. *Boston Review*. <http://bostonreview.net/us/steven-hill-uber-economy-individual-security-accounts>

REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC ¿UN CASO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL?

REGION OF THE ISTMO OF TEHUANTEPEC, A CASE OF LOCAL ECONOMIC DEVELOPMENT?



¹**Eduardo Lancaster Díaz,**
²**Dr. German Martínez Prats, ³Dra. Fabiola de J. Mapen Franco**

¹*Doctorante de Estudios Económico Administrativos en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,*

²*Profesor Investigador en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,*

³*Profesora Investigador en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

Recibido: 20/5/2020 Aprobado 13/10/2020

RESUMEN

La Inversión extranjera directa (IED) representa para las economías de los países una oportunidad de mejorar sus índices macroeconómicos, en el caso de México, las autoridades gubernamentales han impulsado la economía nacional mediante el flujo de IED, pero es necesario mantener un equilibrio entre la IED y las actividades económicas locales; el objetivo del presente documento es conocer el status actual de los factores de desarrollo endógeno para identificar los puntos vulnerables de la economía local ante la presencia de inversión extranjera directa; para ello se toma como referencia el caso de las IED realizadas en el sur del Istmo de Tehuantepec con las que se construyeron parques eólicos, siendo la relevancia del documento generar una discusión sobre los efectos de esta IED en la comunidad; se concluye que ningún factor ha sido desarrollado lo que ha afectado a la economía local.

Palabras clave: desarrollo endógeno, parques eólicos, Istmo de Tehuantepec

ABSTRACT

Foreign direct investment (FDI) represents an opportunity for the economies of the countries to improve their macroeconomic rates. In Mexico, government authorities have promoted the national economy through the flow of FDI, but it is necessary to maintain a balance between the FDI and local economic activities; the present document aims to provide a knowledge of the current status of endogenous development factors in order to identify the vulnerable elements of the local economy within foreign direct investment; the reference for this analysis is the FDI carried out in

Citación: Lancaster Díaz, E., Martínez Prats, G., & Mapen Franco, F. de J. (2020). Región del Istmo de Tehuantepec ¿un caso de desarrollo económico local?. Publicaciones E Investigación, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4312>

¹elancasterna@hotmail.com <https://orcid.org/0000-0001-6509-7040>

²germanmtzprats@hotmail.com <https://orcid.org/0000-0001-6371-448X>

³mapenfranco@hotmail.com <https://orcid.org/0000-0002-8436-4615>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4312>

the south of the Istmo de Tehuantepec on which wind parks were built; the relevance of this document is to serve as a discussion maker on the effects of this FDI in the community; it is concluded that no factor has been developed and the local economy is suffering its consequences.

Key words: endogenous development, wind farms, Istmo de Tehuantepec



1. INTRODUCCIÓN

La Inversión extranjera directa (IED) representa para las economías de los países una oportunidad de mejorar sus índices macroeconómicos, especialmente aquellos catalogados como países en desarrollo, tales como el desempleo, déficit en la balanza de pagos e incremento del Producto Interno Bruto (PIB) (Castro, Ortega y Villafán, 2017); a la vez que es una oportunidad también es “una estrategia para impulsar la formación de capital, crecimiento del valor agregado y desarrollo tecnológico” (León, Alegria y Rodríguez, 2019, p 1062); el país receptor debe generar las condiciones económicas que incentiven las inversiones hacia ese lugar (Hernández y Estay, 2017) y de esta forma, la IED puede ayudar a los países a mejorar su competitividad y productividad (León y León, 2016).

En el caso de México, las autoridades gubernamentales han impulsado la economía nacional mediante el flujo de IED y parte del esfuerzo para lograrlo ha sido a través de la implementación de reformas regulatorias (Torres, Polanco y Tinoco, 2017); aunado a estas reformas, los acuerdos comerciales como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y el Tratado de Libre Comercio con Europa (TLCUEM) (Vidal, 2018) han dado como resultado que el 80% de la IED provenga de Estados Unidos de América (47%), España (12%), Canadá (4%), Japón, Alemania (4%), Países Bajos (3%) y Bélgica (3%) (Secretaría de Economía, 2019).

La IED en nuestro país, representa una importante oportunidad como fuente de financiamiento y una forma para incrementar la capacidad de exportación del país, sin embargo, la realidad es que la mayor parte de las IED realizadas no se asocian a un cambio

relevante en la economía del país (Vidal, 2018), por el contrario, el abuso de esta actividad macroeconómica representa una amenaza a la economía local y esto hace necesario mantener un equilibrio entre la IED y las actividades económicas locales (García y Jiménez, 2018); este equilibrio se establece a partir de la promoción de la IED acompañada de una visión regional con incentivos y condiciones que fomenten el progreso económico (Torres, et al., 2017).

Es por esto que el presente documento tiene como objetivo conocer el status actual de los factores de desarrollo endógeno para identificar los puntos vulnerables de la economía local ante la presencia de inversión extranjera directa; para ello se toma como referencia el caso de las IED realizadas en el sur del Istmo de Tehuantepec con las que se construyeron parques eólicos, siendo la relevancia del documento generar una discusión sobre los efectos de esta IED en la comunidad.

Un mejor acercamiento a la importancia de estos parques eólicos es que el 30% de los 9,513.74 Mw autorizados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) al 30 de abril del 2016 corresponden al estado de Oaxaca (CRE, 2016), la concentración de estos proyectos se ubica en el sur del Istmo de Tehuantepec en donde son las empresas extranjeras las que lideran la construcción de las centrales eólicas, tanto las empresas como los gobiernos locales plantearon estos proyectos como una forma de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales lo que aún no se ha visto reflejado y por el contrario existe un descontento social ligado a los parques eólicos (Juárez-Hernández y León, 2014).

De acuerdo a datos de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE, 2017) el 60% de la población del Istmo de Tehuantepec vive en pobreza, donde el 18% del mismo porcentaje vive en pobreza extrema, indicios de que los beneficios del parque eólico no han producido bienestar social, muchos de estos pueblos ni siquiera cuentan con energía eléctrica, el cual es el tema central de la instalación de aerogeneradores.

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

Las grandes diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo, se evalúa en gran medida, en el acceso de sus habitantes a servicios públicos de calidad; las personas pobres en Estados Unidos, nación considerada de primer mundo, tienen acceso a servicios como salud, ingreso, educación, servicios públicos muy por encima de países de América Latina, considerados como países en desarrollo (Amtmann, 2016); es por ello que un país en desarrollo se define como aquel que tiene bajo ingreso per cápita, altos niveles de analfabetismo, deficientes servicios de salud y muy limitado capital para trabajar; así mismo sufren de instituciones de gobierno débiles y altos índices de corrupción (Nordhaus y Samuelson, 2010).

Estas condiciones son aprovechadas por diversas empresas de países desarrollados, líderes en sus actividades que buscan descentralizar sus operaciones productivas mediante la inversión directa con lo que han adquirido ventajas competitivas y poder al grado de ser la o las única(s) en el mercado a fin de reducir costos y aumentar su cuota de mercado (Vázquez-Barquero, 1997). Ante este tipo de poder empresarial, resaltan los casos de economías en desarrollo como China e India las cuales han logrado tener mayor relevancia a nivel mundial a través de diversas estrategias que han permitido su dinámico crecimiento (Long y Herrera, 2018).

Una estrategia para lograr el desarrollo de una comunidad es la teoría del desarrollo endógeno pues permite analizar los determinantes del crecimiento de la productividad (Fernández y Miriam, 2016).

Desarrollo endógeno

El desarrollo endógeno de acuerdo a Vázquez-Barquero (2007, p 184) “es una interpretación que estudia realidades complejas como son el desarrollo de países, regiones y ciudades desde distintos enfoques”; se hace énfasis en el crecimiento y acumulación de capital local donde la cultura y las instituciones son propias y en ellas se toman las decisiones de ahorro e inversión (Albuquerque, 2004); por otro lado, la teoría del crecimiento endógeno se trata de una regulación que da paso a un ambiente atractivo para los inversionistas privados en donde las políticas estimulan el crecimiento económico de los actores involucrados (de Mattos, 2017).

La consecuencia de construir capacidades en los actores e instituciones locales deriva del desarrollo endógeno, es decir, estos actores se convierten en protagonistas y no sólo observadores de su destino con el que puedan establecer el desarrollo económico local (Madoery, 2001), que les permita crecer y re-estructurarse a través del potencial que exista en el territorio y conlleve a la elevación del bienestar de la población (Albuquerque, 2004).

El crecimiento económico y cambio estructural endógeno conllevan a la mejora del nivel de vida de la población por medio del involucramiento de la comunidad local la cual utilice el potencial (Vázquez-Barquero, 2007); por su parte Arocena (2002) menciona que el desarrollo endógeno permite la integración social a la economía, puesto que la distribución de la riqueza se vuelve un objetivo común debido a que actores públicos y privados son los que toman las decisiones enfocadas al incremento de la productividad por lo cual se resuelven problemas locales y mejoren el bienestar social; Becattini (1997) indica que no se aleja de las dos concepciones mencionadas anteriormente al afirmar que el desarrollo endógeno facilita el uso de recursos locales y empresariales a través de la forma de organizarse para producir generando economías externas de escala y reducción de costos de transacción (citado de Alonso, 2006).

Factores del desarrollo endógeno

Según Arocena (2002) para lograr el desarrollo económico endógeno se debe poner especial atención en factores como el conocimiento, tecnología, recursos, restricciones específicas y actores los cuales hacen más competitivo al territorio y generan la atracción de inversiones; estos factores aunados a una política regional y plan enfocados en el desarrollo de la ciudad o región permiten que el desarrollo local se articule.

Conocimiento

El conocimiento tiene sus antecedentes desde Platón, el cual indicaba que el origen del mismo se encuentra en la percepción sensorial pasando por el entendimiento y concluyendo en la razón (Ortega-Carbal, Hernández-Mosqueda y Tobón-Tobón, 2015); el conocimiento es un cúmulo de ideas y experiencias de niveles individual, grupal, organizacional de un objeto o situación que ha sido probada y puesta en contexto por el sujeto, lo anterior es el resultado de la percepción, comprensión y elaboración para proporcionar comunicación de la información (Zabaleta, Brito y Garzon, 2016).

Existen dos tipos de conocimiento para los autores Nonaka y Takeuchi (1999) como factor de desarrollo económico los cuales son el explícito y el tácito, el explícito se refiere al contenido en manuales y procedimientos y el tácito es aquel que se adquiere a través de la experiencia, el conocimiento tácito significa el 90% del conocimiento que se requiere para el know-how y para que esto pueda ser aprovechado debe convertirse en conocimiento explícito (citado de Delfin y Acosta, 2016).

Tecnología

El desarrollo que se produce por medio de la inversión en tecnología promueve la creación de sectores competitivos, especialmente en aquellos que se encuentran en desarrollo, en México, de acuerdo al 5to informe de Gobierno del 2011, el Estado es el que invierte el 55.3% de este rubro y el 38% lo realizan las empresas privadas, a modo de comparación, en Japón las empresas privadas son las que invierten el 78.2% en este rubro (Buendia, 2013); la tecnología revoluciona

la manera de producir al reducir esfuerzos (Cañon, Grande y Cantón, 2016); por lo que los sectores competitivos en las economías desarrolladas tienen un elevado componente tecnológico y esto se ha logrado gracias a la relación Estado- Sector privado con el que se incentiva la eficiencia del mercado, generando un ambiente propicio para que las empresas de un país generen ventajas competitivas que a su vez estas mismas transfieran conocimiento y tecnología a las empresas locales con lo cual se genere productividad local a través de la tecnología (Buendia, 2013).

Recursos

En lo que respecta a los recursos disponibles, el aprovechamiento depende de acuerdo a D'Elía (2001) de dos factores: 1) producir lo que se demanda 2) producir eficientemente; de esta manera es posible tener bienes y servicios a precios competitivos (citado de Delfin y Acosta, 2016); en una nación donde se utilizan con eficiencia los recursos a su alcance es posible observar altos niveles de producción a través de lo cual se logre un bienestar en la sociedad y por lo tanto desarrollo local (Buendia, 2013).

Restricciones específicas

El Estado-Nación es una parte indispensable en el desarrollo local, puesto que es el que brinda el estímulo y promueve al sistema de producción local, las funciones principales son las de regulador de asimetrías (sociales, territoriales, económicas) por medio de las políticas fiscales, financieras, etc. (Mayntz, 2001); la reducción de restricciones por parte de los gobiernos incentiva a los agentes económicos puesto que promueven mejores tasas de inversión, desarrollo tecnológico y por consecuencia desarrollo económico (Montoya, 2016).

Actores

Por último, los actores o agentes económicos involucrados son la población local, empresarios, gobierno y organismos no gubernamentales (Gómez, Torres y Velasco, 2017) entre los cuales es necesario que exista cooperación entre ellos (Rodriguez, 2017) debido a que las decisiones se toman de manera estratégica a fin de competir en mercados susceptibles a cambios en su entorno (Vázquez-Barquero A., 2017).

En síntesis, el desarrollo económico endógeno es una guía que puede ayudar a poblaciones a crecer de manera interna, donde la clave es el uso eficiente del potencial económico local el cual es llevado de la mano del conocimiento, tecnología, recursos, restricciones específicas y actores. Recordemos que este es un proceso complejo en donde se busca la transformación local desde los puntos de vista económicos, productivos, tecnológicos y sociales (Camacho, 2014); la ausencia de modelos de desarrollo endógeno en las poblaciones afecta severamente a el bienestar social y a la solidaridad obstaculizando la solución de conflictos existentes (Bastidas-Morales, 2015), es decir, con el modelo de desarrollo endógeno, la población local deja de ser un receptor pasivo para convertirse en una población con una estrategia que se dinamice a la par de la economía local (Vergara, 2004).

Dado lo anterior se visualiza una oportunidad para el desarrollo de ciudades y regiones en donde se estímule el empleo y se reestructure la producción local teniendo como catalizador a las empresas que se establezcan en la zona (Vázquez-Barquero A., 2007).

3. METODOLOGÍA

Se realiza una revisión documental para analizar publicaciones académicas en donde los criterios de selección están enfocados en identificar el status actual de los factores del desarrollo endógeno (conocimiento, tecnología, recursos, restricciones específicas y actores) en la región sur del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.

Los criterios de inclusión son aquellos documentos de la plataforma Google Académico del 2019 que contienen información sobre los parques eólicos y su relación con la población; se excluyen aquellos que no contienen información relevante que explique el estado de los factores de desarrollo endógeno; después de realizar la búsqueda se elabora un análisis comparativo de la situación encontrada en la población contra la función teórica de cada factor de desarrollo endógeno a fin de determinar las características que deben acompañar a la inversión extranjera directa para evitar que se vulnere la economía local.

4. RESULTADOS

Los resultados obtenidos de la investigación sobre el status de los factores de desarrollo endógeno en los habitantes del Istmo de Tehuantepec indican que la población no ha tenido acceso al conocimiento y a tecnologías que los parques eólicos demandan; no existe una adecuada distribución de los recursos puesto que, en la mayoría de los casos, las ganancias se la quedan las empresas transnacionales y solo un porcentaje insignificante se queda en la población local.

Por su parte el gobierno local no ha implementado estrategias en la que las empresas y la población puedan interactuar de forma que se mejore el bienestar de la población, por el contrario, ha sido factor a través de la falta de Instituciones adecuadas que sirvan como mediadores en donde se busque también el beneficio para las comunidades.

TABLA 1.
Cuadro comparativo factor conocimiento

Variable	Función teórica	Status
Conocimiento	Aprovechamiento del conocimiento explícito y tácito; por su parte el conocimiento tácito se convierte en explícito (citado de Delfín y Acosta, 2016, p 197).	Las iniciativas comunitarias para participar como empresas eólicas “no cuentan con el capital ni conocimiento ni experiencia para la gran encomienda de producir electricidad a través del viento” (Sánchez y Desilus, 2019, p 156)

Nota: Elaboración propia con datos de Delfín y Acosta, Importancia y análisis del desarrollo empresarial, 2016 y Sánchez y Desilus, , Empresarios del viento, nuevos sujetos rurales en ciudad Ixtépec, Oaxaca, 2019.

TABLA 2.
Cuadro comparativo tecnología

Variable	Función teórica	Status
Tecnología	Los sectores más competitivos son aquellos con un alto componente tecnológico (Buendia, 2013, p 73).	Henestrosa (2013) “no estamos en contra de la tecnología para generar energía mediante fuentes renovables; pero si rechazamos su uso ... en detrimento de los pueblos” (Hernández y Joaquin, 2019, p 52)

Nota: Elaboración propia con datos de Buendia, El papel de la ventaja competitiva en el desarrollo económico, 2013 y Hernández y Joaquin, Energía eólica, discursos y movimientos sociales indígenas: el caso de la APPJ en Oaxaca, México, 2019.

TABLA 3.
Cuadro comparativo factor recursos

Variable	Función teórica	Status
Recursos	El uso eficiente de los recursos permite elevar la producción y generar bienestar en la sociedad (Buendia, 2013, p 63)	“El istmo de Tehuantepec es una región ...declarada bajo la denominación de zonas económicas especiales... queda expuesto a la inversión capitalista, que pretende obtener el control territorial y de los bienes naturales..” (Zarate, 2019, p 96)

Nota: Elaboración propia con datos de Buendia, El papel de la ventaja competitiva en el desarrollo económico, 2013 y Zarate, Agravio por despojo eólico y minero en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, 2019.

TABLA 4.
Cuadro comparativo factor restricciones específicas

Variable	Función teórica	Status
Restricciones específicas	La reducción de restricciones gubernamentales incentiva a los agentes económicos a promover el crecimiento económico de largo plazo (Montoya, 2016, p 325)	Los contratos celebrados para la instalación de aerogeneradores estipulan que “las empresas ... serán las únicas con derecho de construcción, operación y venta de energía eléctrica, bonos verdes y otros beneficios ...y son las únicas que pueden dar por terminado el contrato de manera anticipada” (Alonso y García, 2019, p 169)

Nota: Elaboración propia con datos de Montoya, El Desarrollo Financiero y el Crecimiento Económico, 2016 y Alonso y García, Megaproyecto eólico y desposesión en el Istmo de Tehuantepec, 2019.

TABLA 5.
Cuadro comparativo factor actores

Variable	Función teórica	Status
Actores	La cooperación entre actores es un camino para que las decisiones se tomen de manera estratégica a fin de que el territorio pueda competir (Vázquez-Barquero A., 2017, p 203)	“los actores políticos de los distintos niveles de gobierno han manifestado su voluntad ...a favor de la implantación de parque eólicos... haciendo a un lado a los pueblos originarios ... que padecen deterioros dentro de los aspectos ecológicos, productivos, económicos, políticos, sociales, culturales y religiosos” (Quintana, 2019)

Nota: Elaboración propia con datos Vázquez-Barquero A., Constitución, desarrollo endógeno y dinámica de las instituciones 2017 y Quintana, Política gubernamental vs. política pública: avatares de los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec, 2019

5. CONCLUSIONES

Desafortunadamente el hecho de contar con una IED importante de generación de electricidad no ha sido un determinante para mejorar las condiciones de vida de la población del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca; los resultados de la investigación refieren que ninguno de los factores de desarrollo endógeno (conocimiento, tecnología, recursos, restricciones específicas y actores) ha sido desarrollado lo que ha conllevado a la vulnerabilidad del territorio y el descontento social; la discusión se genera entonces para reflexionar sobre ¿qué estrategias se deben de llevar a cabo para que los beneficios de este tipo de proyectos se materialicen en la comunidad local? ¿Por dónde empezar?

REFERENCIAS

- Albuquerque, F. (2004). Desarrollo económico local y descentralización en América Latina. *Revista CEPAL*, 157-171. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/10946>
- Alonso, A. (2006). Desarrollo territorial y desarrollo endógeno. *Economía y desarrollo*, 141(1), 113-124. Obtenido de <http://www.econodesarrollo.uh.cu/index.php/RED/article/view/433/311>
- Alonso, L., & García, G. (2019). Megaproyecto eólico y desposición en el Istmo de Tehuantepec. 157-178.
- Amtrmann, C. (2016). Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza. *Revista Austral de Ciencias Sociales*(26), 139-146. doi:doi:10.4206/rev.austral.cienc.soc.2014.n26-08
- Arocena, J. (2002). *El desarrollo local: un desafío contemporáneo*. Taurus, Universidad Católica.
- Bastidas-Morales, J. M. (2015). NEO-INSTITUCIONALISMO Y DESARROLLO ENDÓGENO COMO ALTERNATIVA. *Ra Ximhai*, 11(3), 145-157. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46135409010.pdf>
- Buendia , E. A. (2013). El papel de la Ventaja Competitiva en el desarrollo económico de los países. *Revista Análisis Económico*, 28(69), 55-78. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/413/41331033004.pdf>
- Camacho, G. (2014). POTENCIALES Y LIMITANTES INSTRUMENTALES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR FLORÍCOLA. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99722/Tesis%20Final.pdf?sequence=1#page=63>
- Cañón, R., Grande, M., & Cantón, I. (2016). Brecha digital: Impacto en el desarrollo social y personal. Factores asociados. (U. A. Educación, Ed.) 115-132. doi:<http://dx.doi.org/10.15366/tp2016.28.009>
- Castro, Y., Ortega, P., & Villafán, K. (2017). Efectos económicos de la inversión extranjera directa en México en el marco del TLCAN y sus implicaciones en la competitividad. *Red Internacional de Investigadores en Competitividad*, 1-22. Obtenido de <https://riico.net/index.php/riico/article/view/1046/407>
- COPLADE. (2017). Diagnóstico Regional Istmo. (U. d. Istmo, Ed.) Obtenido de <http://www.copla.de.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/04/DR-Istmo-28marzo17.pdf>
- CRE. (2016). *TABLA DE PERMISOS DE GENERACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADMINISTRADOS AL 30 DE ABRIL DE 2016*. Obtenido de <http://www.cre.gob.mx/documento/1565.pdf>
- de Mattos, C. (2017). Nuevas teorías del crecimiento económico: lectura desde la perspectiva de los territorios de la periferia. *Territorios*, 43-68. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/5618>
- Delfín, F. L., & Acosta, M. P. (2016). Importancia y análisis del desarrollo empresarial. *Revista Científica pensamiento y gestión*(40).
- Economía, S. d. (2019). *Información estadística de la Inversión Extranjera Directa*. Recuperado el 18 de mayo de 2020, de <https://datos.gob.mx/busca/dataset/informacion-estadistica-de-la-inversion-extranjera-directa>
- Fernández, Q., & Miriam, G. (2016). Visiones del desarrollo endógeno desde las comunidades locales. *Revista Perspectivas*, 37, 95-122.
- Fuentes, J. C. (2019). Mercantilización y resistencia en el Istmo Oaxaqueño. *Revista Latinoamericana de Estudiantes de Geografía*, 49-54. Obtenido de http://releg.younggeographers.org/wp-content/uploads/sites/7/2019/12/releg2019n6_pp49-54.pdf
- García, F., & Jiménez, M. (2018). Inversión extranjera directa en México. En M. Tavera, *Ánalisis de coyuntura macroeconómica* (págs. 56-69). Texcoco: Asociación Mexicana de Investigación Interdisciplinaria, A.C.
- Gómez, J., Torres, J. C., & Velasco, A. E. (2017). El cluster turístico de un destino cultural en México: su ciclo de vida y la red de actores. *Cuadernos de Turismo*(39), 265-285. doi:<https://doi.org/10.6018/turismo.39.290531>
- Hernández, J., & Estay, J. (2017). Determinantes de la Inversión Extranjera Directa en México, 2005-2012. *Dialnet*, 65-91. doi:<https://doi.org/10.15446/ede.v28n53.75074>
- Hernández, N., & Joaquin, A. M. (2019). Energía eólica, discurso y movimientos sociales indígenas: El caso de la APPJ en Oaxaca, México. *Revista del Centro de Investigación de la Universidad La Salle*, 12(48), 31-64. doi:<http://dx.doi.org/10.26457/recein.v12i48.1250>

- Juárez-Hernández, S., & León, G. (2014). Energía eólica en el istmo de Tehuantepec: desarrollo, actores y oposición social. *ScienceDirect*, 45(178), 139-162. doi:[https://doi.org/10.1016/S0301-7036\(14\)70879-X](https://doi.org/10.1016/S0301-7036(14)70879-X)

León, M., & León, M. (2016). Impacto de la inversión extranjera directa en el desarrollo económico. *Jóvenes en la ciencia*, 2, 697-701.

León, M., Alegria, I., & Rodríguez, O. (2019). Reestructuración industrial, inversión extranjera directa y competitividad. El caso de Guanajuato. *Red Internacional de Investigadores en Competitividad*, 13, 1061-1078.

Long, Z., & Herrera, R. (2018). Una contribución a la explicación del crecimiento económico en China. Nuevas series temporales y pruebas econométricas de varios modelos. *Cuadernos de Economía*, 41(115), 1-18.

Madoery, O. (2001). El valor de la política de desarrollo local. En s.a., & Homosapiens (Ed.), *Transformaciones globales, instituciones y políticas de desarrollo global* (págs. 200-229). Obtenido de <https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/El%20valor%20de%20la%20Politica%20de%20Desarrollo%20Local.pdf>

Mayntz, R. (2001). El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. a *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(21), 7-22. doi:<http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/021-octubre-2001/0041004>

Montoya, J. J. (2016). El Desarrollo Financiero y el Crecimiento Económico. *REICE*, 4(7), 325-349. doi:<https://doi.org/10.5377/reice.v4i7.2837>

Nordhaus, W., & Samuelson, P. (2010). *Economía con aplicaciones a Latinoamérica*. McGraw Hill.

Ortega-Carbalal, M., Hernández-Mosqueda, J., & Tobón-Tobón, S. (2015). ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LA. *Ra Ximhai*, 11(4), 141-160. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46142596009.pdf>

Quintana, R. D. (2019). Política gubernamental vs. política pública: avatares de los parques eólicos en el Istmo de Tehuantepec. *Problemas del desarrollo*.

Rodriguez, E. M. (2017). Alto Mayo: Potencialidades turísticas para el desarrollo económico local. Universidad Nacional de Trujillo . Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8475>

Sánchez, W. M., & Desilus, B. (2019). Empresarios del viento, nuevos sujetos rurales en ciudad Ixtepet, Oaxaca. *Antrópica. Revista de ciencias sociales y humanidades*(10), 137-160. Obtenido de <https://orcid.org/0000-0002-2346-2983>

Torres, V., Polanco, M., & Tinoco, M. (2017). Dinámica de la inversión extranjera directa en los estados de México: un análisis de cadenas de Markov espaciales. *ScienceDirect*, 62(1), 141-162. doi:<https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.07.001>

Vázquez-Barquero, A. (1997). Gran empresa y desarrollo endógenoLa convergencia estratégica de las empresas y territorios ante el desafío de la competencia. *EURE*, 23(70), 5-18.

Vazquez-Barquero, A. (2007). Desarrollo endógeno. Teorías y políticas de desarrollo territorial. (A. E. (AEGR), Ed.) *Investigaciones regionales*, 183-210. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10017/30390>

Vázquez-Barquero, A. (2007). Desarrollo endógeno. Teorías y políticas de desarrollo territorial. (A. E. (AEGR), Ed.) *Investigaciones Regionales*(11), 183-210. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10017/30390>

Vázquez-Barquero, A. (2017). Constitución, desarrollo endógeno y dinámica de las instituciones. *Revista de Economía Mundial*, 201-220.

Vergara, P. (2004). ¿ES POSIBLE EL DESARROLLO ENDÓGENO EN TERRITORIOS POBRES Y SOCIALMENTE DESIGUALES? *Ciencias Sociales Online*, 3(1), 37-52. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/30907105/endogeno.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DES_posible_el_desarrollo_endogeno_en_te.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=ASIATUSBJ6BAOIPA SIZH%2F20200520%2Fus-ea

Vidal, G. (2018). Mercado internacionales de capital, inversión extranjera directa y grandes empresas en México. *Revisita Ola Financiera*, 11(31). doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fe.18701442e.2018.31.68113>

Zabaleta, M., Brito, L. E., & Garzon, M. A. (2016). Modelo de gestión del conocimiento en el área de TIC para una universidad del caribe colombiano. *Revista Lasallista de Investigación*, 13(2), 136-150. doi:<http://dx.doi.org/10.22507/rli.v13n2a13>

Zarate, A. (2019). Agravio por despojo eólico y minero en Ciudad Ixtepet, Oaxaca. *Revista Mexicana de estudio de los movimientos sociales*, 3(1), 95-113. Obtenido de <http://revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/89/37>

ENERGÍAS RENOVABLES COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN: UNA PROPUESTA EN POBLACIONES VULNERABLES

ENERGÍAS RENOVABLES COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN: UNA PROPUESTA EN POBLACIONES VULNERABLES



¹Mauro Reyes, ²Martin Ibáñez, ³María María, ⁴Silvia London

^{1,2,3}*Instituto Nacional de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur (UNS-CONICET)
y Departamento de Economía de la Universidad Nacional del Sur, Argentina.*

Recibido: 13/10/2020 Aprobado 28/11/2020

RESUMEN

La pobreza energética se define como la carencia de satisfacción de servicios energéticos esenciales para la vida humana (falta de acceso, cantidad y calidad no solo de energía sino de equipamiento), y repercute sobre el nivel de bienestar y desarrollo humano de los miembros del hogar. Las tecnologías ejercen un rol central en los procesos de inclusión y cambio social. En este marco, la utilización de energías renovables es considerada una herramienta válida para aliviar la situación de pobreza energética y promover la inclusión de poblaciones vulnerables. En el presente artículo se presenta una propuesta de intervención para la satisfacción del servicio energético de agua caliente sanitaria en un barrio vulnerable de la ciudad de Bahía Blanca. Se detalla la tecnología a implementar, con sus beneficios, la población objetivo y la metodología propuesta para realizar un análisis de impacto a través de un experimento aleatorio. A su vez, se comentan las dificultades y cambios implementados en la aplicación de dicha tecnología debido a la pandemia por COVID-19. En los resultados preliminares socio-económicos se encuentra que la población objetivo evidencia múltiples privaciones y la dimensión energética es una de ellas. Por otro lado, se concluye que las estrategias individuales desarrolladas para la satisfacción de las necesidades energéticas son ineficientes, contaminantes e irregulares, mientras que los vecinos demuestran incentivos en participar de una propuesta ambientalmente amigable y de bajo costo.

Palabras clave: energía solar, ensayo controlado, pobreza energética, tecnologías para la inclusión social.

ABSTRACT

Energy poverty is defined as the lack of satisfaction of energy services essential for human life (lack of access, quantity and quality not only of energy but also of equipment), and has an impact on the level of well-being and human

Citación: Reyes, M., Ibáñez Martin, M. M., & London , S. (2020). Energías renovables como herramienta de inclusión una propuesta en poblaciones vulnerables . Publicaciones E Investigación, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4439>

¹*El presente trabajo se desarrolló en el marco del proyecto “Energías renovables como herramienta de reducción de la pobreza energética. Una prueba piloto en barrios vulnerables de Bahía Blanca”, del RD - EX-2019-74710276-APN-GVT#Conicet - Convocatoria proyectos de vulnerabilidad social, financiado por Conicet.*

¹*mauro.reyes@uns.edu.ar; orcid:0000-0003-1307-5741, ²*maria.ibanez@uns.edu.ar;* orcid:0000-0002-0476-1654*

³*slondon@uns.edu.ar; orcid: 0000-0002-4597-0233*

<https://doi.org/10.22490/25394088.4439>

development of household members. Technologies play a central role in the processes of inclusion and social change. In this framework, the use of renewable energies is considered a valid tool to alleviate the situation of energy poverty and promote social inclusion.

In the present work, an intervention proposal is presented to satisfy the sanitary hot water energy service in a vulnerable neighborhood of the city of Bahía Blanca. The technology to be implemented, with its benefits, the target population and the proposed methodology to carry out an impact analysis through a random experiment are detailed. In turn, the difficulties and changes implemented in the application of this technology due to the COVID-19 pandemic are discussed. In the preliminary socio-economic results, it is found that the target population shows multiple deprivations and the energy dimension is one of them. On the other hand, it is concluded that the individual strategies developed to satisfy energy needs are inefficient, polluting and irregular, while neighbors show incentives to participate in an environmentally friendly and low-cost proposal.

Key words: energy poverty, randomized controlled trial, solar energy, technologies for social inclusion.



1. INTRODUCCIÓN

Wisner, *et al.* (2004) definen a la vulnerabilidad social como “las características de una persona o grupo y su situación, que influyen en la capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de alguna amenaza” (2004, p.11). Debido a su carácter multidimensional y dinámico, los factores que inciden en la generación de situaciones de vulnerabilidad son variados y manifiestan múltiples interrelaciones (Ibáñez Martín, 2018). Por otro lado, Kessler (2018) menciona que las poblaciones vulnerables son aquellas que transitan situaciones de pobreza de forma intermitente, son los que hacen equilibrio sobre la cuerda floja.

Una persona en situación de pobreza evidencia múltiples privaciones y las mediciones han avanzado en el abordaje multidimensional de la problemática. En este marco, las privaciones energéticas han tomado un rol central, al igual que las condiciones habitacionales adversas y la restricción en el acceso a servicios (Alkire & Santos, 2010; Arévalo & Paz, 2014).

En cuanto a la energía, el concepto de pobreza energética ha tomado auge en las discusiones científicas desde la década de los años 80. Así, este fenómeno también ha transitado el camino hacia una definición multidimensional. Según Ibáñez Martín, Zabaloy & Guzowski (2019) la pobreza energética se refiere a

situaciones de privación de acceso, tanto en calidad como en cantidad, no solo de energía sino también de artefactos para la satisfacción de servicios energéticos. En Argentina, uno de los servicios energéticos más relevantes en el consumo residencial es el agua caliente sanitaria (Secretaría de Energía, 2019), que permite un adecuado aseo personal, la limpieza de utensilios de cocina y limpieza general del hogar. La relevancia de este servicio energético se ha acrecentado en el actual contexto de pandemia donde la Organización Mundial de la Salud (2020) recomienda la adecuada higienización de manos y ambientes en general. La privación de este servicio energético, combinada con otras carencias habitacionales, posiciona a las poblaciones vulnerables en una situación crítica ante el virus (Brown, Ravallion & van de Walle, 2020). Así, la implementación de políticas de reducción de privaciones en el acceso a servicios básicos es especialmente relevante.

En este contexto y teniendo en cuenta la relevancia de los conceptos destacados, en este trabajo se presenta una propuesta de intervención para la satisfacción del servicio energético de agua caliente sanitaria en un barrio vulnerable de la ciudad de Bahía Blanca, factible de ser replicada en poblaciones urbanas de similares características socioeconómicas y ambientales. Se detalla la tecnología a implementar, con sus beneficios,

la población objetivo y la metodología propuesta para realizar la evaluación de la intervención (ensayo aleatorio controlado). A su vez, se comentan los cambios necesarios en la aplicación del tratamiento debido a la pandemia por COVID-19 y las consecuencias medidas de distanciamiento (en Argentina, ASPO)².

La estructura del artículo es como sigue: en el próximo apartado se realiza una breve descripción del concepto de pobreza energética y el rol de las energías renovables como tecnologías para la inclusión social. En la tercera sección, se describe brevemente el proyecto y los cambios realizados en la intervención debido al aislamiento y la pandemia por COVID-19. En el cuarto apartado se presenta una caracterización de la ciudad de Bahía Blanca y del barrio seleccionado para la intervención, 9 de Noviembre. Por último, se presentan las conclusiones y futuras acciones.

2. LA POBREZA ENERGÉTICA Y EL ROL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN

La energía permite satisfacer necesidades básicas para los individuos, y, por ello, es definida como un bien social. El consumo de energía y la satisfacción de servicios energéticos aumentan el nivel de bienestar de la población, siendo esenciales para los procesos de desarrollo e inclusión social (Guzowski, 2016). Por la misma razón, las privaciones energéticas en general son factores explicativos de situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (Ibáñez Martín, Guzowski & Maidana, 2020). Ibáñez Martín, Zabaloy & Guzowski (2019) definen la pobreza energética como “la falta de satisfacción de servicios energéticos esenciales para la vida humana, inducida por una falta de acceso, cantidad y calidad no solo de energía sino de equipamiento, lo cual es provocado por diversos factores, como por ejemplo socioeconómicos (insuficiente nivel de ingresos, educación, etc.), geográficos (desconexión a la red), edificios (tipo de construcción, aislación en

aberturas, etc.) y culturales (preferencias por ciertas fuentes energéticas); que en última instancia repercute sobre el nivel de bienestar de los miembros del hogar”.

En Argentina, según la Secretaría de Energía (2020), el consumo de energía del sector residencial se concentra principalmente en los servicios energéticos de calefacción, cocción y el calentamiento de agua para higiene, representando aproximadamente el 35%, 17% y 16% del consumo total respectivamente. Así, la energía está involucrada en cuestiones centrales para el bienestar de la población y, entonces, la pobreza energética será un fenómeno relevante para evaluar situaciones de vulnerabilidad y exclusión.

Las tecnologías (en sentido amplio) son consideradas herramientas que promueven los cambios sociales y los procesos de inclusión social (Thomas, 2012; Fressoli *et al.*, 2013). A través de su incorporación se materializan ideologías, se orienta y ordena la conducta de personas e instituciones, se promueve la actividad económica, se ejerce influencia sobre cómo se producen y distribuyen los bienes, se da respuesta a la satisfacción de necesidades (Thomas, Juárez & Picabea, 2015). Las problemáticas sociales como la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad no pueden ser abordadas sin considerar la dimensión tecnológica y la relevancia de las tecnologías.

En la misma línea, Irena (2017) afirma que las energías renovables desempeñan un rol central al contribuir a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo humano, al facilitar el acceso a servicios básicos, mejorar la salud de la población y aumentar la productividad. Por otra parte, promueven la igualdad de género y oportunidades de educación, debido a la reducción del tiempo dedicado a recolección de combustibles tradicionales (leña, elementos combustibles, etc.).

En cuanto a la problemática de pobreza/vulnerabilidad energética, las tecnologías con base en energías renovables han sido foco de políticas en el último

² El aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) es una medida excepcional que el Gobierno nacional adoptó en el contexto crítico surgido de la enfermedad SARS-CoV-2.

tiempo (Juárez *et al.*, 2018; Garrido, Lalouf & Thomas, 2012; Ibáñez Martín, Guzowski & Maidana, 2020). En el caso de Argentina, el Proyecto de Energía Renovable en el Mercado Eléctrico Rural (Permer) fue una de las políticas públicas relevantes y pretendía promover el acceso energético de la población vulnerable a través de energía solar y eólica. Aunque el Permer generó resultados positivos en materia de acceso energético de la población objetivo, presentó una serie de inconvenientes que limitaron sus resultados: falta de apropiación de la tecnología por parte de la población; omisión de la gobernanza en la programación e intervención del programa de acciones; bajo grado de evaluación y monitoreo; limitación del alcance y tipo de servicios satisfechos; falta de coordinación entre la solución provista y la valoración de los servicios energéticos (Best, 2011; Cadena, 2006; Garrido, Lalouf & Thomas, 2012; Rojas & Ibáñez Martín, 2016; Schmukler & Garrido, 2016; Zabaloy, 2016).

Considerando el aspecto socio-técnico de las tecnologías, los beneficios de las energías renovables y las experiencias (positivas y negativas) de su implementación en poblaciones vulnerables, se desprende la relevancia de implementar diseños de políticas que permitan a las sociedades vulnerables y excluidas mejorar su nivel de bienestar y apropiarse de las nuevas tecnologías. El proyecto *Energías renovables como herramienta de reducción de la pobreza energética. Una prueba piloto en barrios vulnerables de Bahía Blanca*, se encuentra en dicha dirección, y por su escala de aplicación es dable considerarlo una prueba piloto. En los próximos apartados se detallan las características principales del proyecto y su objetivo.

3. EL PROYECTO: PLANIFICACIÓN INICIAL Y CAMBIOS POR PANDEMIA

3.1 El proyecto

El proyecto *Energías renovables como herramienta de reducción de la pobreza energética. Una prueba piloto en barrios vulnerables de Bahía Blanca*, tiene como objetivo principal evaluar la incidencia de implementar colectores solares (de bajo costo y autoconstrucción)

en el nivel de bienestar de la población vulnerable de un barrio en la ciudad de Bahía Blanca, ubicada en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Así, el proyecto tiene dos grandes ejes: por un lado, la implementación de una nueva tecnología para satisfacer el servicio energético de agua caliente sanitaria y, por otro, evaluar la situación de bienestar de la población objetivo antes, durante y después de la intervención.

El proyecto es considerado una prueba piloto dado que implica la implementación del protocolo completo, pero en pequeña escala. Este tipo de intervención de menor escala permite validar el sistema de implementación y realizar los ajustes que sean necesarios (Secretaría de Energía, 2019). Su implementación también permite obtener información relevante sobre la experiencia de las propias familias interactuando con la construcción y uso del prototipo (Judson *et al.*, 2019) así como una valoración integral de la tecnología.

El grupo de trabajo está compuesto por tres entidades: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur (IIESS UNS-Conicet), la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca y la Asociación Vicentina de Caridad (AVC) –entidad benéfica sin fines de lucro-.

Debido a la relevancia del servicio energético de agua caliente sanitaria, tal como fue mencionado, y su mayor preponderancia en el contexto de pandemia, la intervención consiste en la auto-construcción de un colector solar a partir de materiales reciclados y de bajo costo, que consiguen agua a una temperatura promedio de 35°C. El proceso de intervención es de auto-construcción dado que los vecinos participan de talleres de capacitación para el armado, instalación y mantenimiento del artefacto. Así, el proyecto no solo pretende aliviar la situación de privación energética, sino también brindar capacitación y formación a la población. Por otro lado, este proceso de intervención se diferencia del proceso de transferencia tecnológica por dicho motivo. El prototipo de colector puede visualizarse en la imagen 1, solo utilizable para agua caliente sanitaria y no consumible.



Imagen. 1 Colector solar para agua caliente sanitaria. Taller con vecinos

Fuente: Universidad Tecnológica Nacional, UFRBB (Bahía Blanca, 2020)

Respecto al segundo eje, la evaluación sobre el nivel de bienestar de la población, requiere de contacto con las familias que reciben el tratamiento y las que no lo hacen, a fin de comparar sus situaciones. A su vez, para la evaluación de la tecnología respecto de la privación y la situación de vulnerabilidad es necesario el contacto antes, durante y después de la intervención. De lo anterior se desprende la necesidad de establecer un vínculo con la población, por ello fue seleccionado el barrio 9 de Noviembre. El grupo de investigación ha trabajado en el barrio en varios desarrollos previos, estableciendo relaciones con la comunidad y un relevamiento respecto de las condiciones socioeconómicas de la población ya detalladas.

De estudios previos, principalmente de un relevamiento propio realizado en 2016, se conocen las características socio-económicas de la población lo que permite caracterizarla como vulnerable. A su vez, una proporción importante de su población presenta privaciones energéticas, lo que califica al sector como factible para aplicar una intervención del tipo planteado.

A priori y como hipótesis de trabajo, se espera encontrar mejoras en la calidad de vida de los hogares bajo tratamiento en términos de higiene, disminución del tiempo destinado a calentar agua, descenso del nivel de contaminación intrahogar –debido al reemplazo de combustibles contaminantes para calentar agua–,

mejoras en la salud de los individuos y reducción en el gasto en energía.

La metodología utilizada para la evaluación de impacto del proyecto consiste en un ensayo controlado aleatorio (RCT en inglés). El método experimental mencionado es el estándar de referencia para la realización de inferencia de la causalidad entre un tratamiento y resultados de interés. Sin embargo, existen pocos trabajos que analicen el impacto de programas bajo este enfoque metodológico, ya que su implementación supone un elevado costo. Sintéticamente, el método supone una selección aleatoria de los hogares que recibirán el tratamiento (instalación de colector) y la evaluación se realiza a partir de comparar las trayectorias del grupo tratado con el no tratado (los que no reciben el colector). Una condición central para realizar la evaluación es que las características de los hogares sean coincidentes, es decir que los hogares pertenecientes al grupo tratado y al grupo control sean iguales (o muy similares). Para la implementación se realizan 2 relevamientos, uno previo a la intervención y otro luego de la intervención, 90 días desde el inicio del tratamiento. En este último relevamiento se incluyen únicamente los hogares que participan del ensayo. Con la información obtenida es posible construir un panel de hogares y estimar así el impacto del tratamiento a partir de un análisis de regresión estándar (Twisk *et al.*, 2018).

3.2 “Cambio de planes”: modificaciones debido al ASPO

La implementación de ensayos controlados aleatorios en economía, y en general en ciencias sociales, supone desafíos adicionales debido a que se trabaja con personas. Entre las dificultades adicionales suele encontrarse la discusión respecto a las implicaciones éticas y emocionales sobre la población objetivo, y la configuración del grupo de control.

En el contexto actual de pandemia surgen dificultades adicionales. Debido al brote de COVID-19, el gobierno argentino decretó el 20 de marzo el aislamiento preventivo y obligatorio, ASPO, en todo el territorio. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires definió políticas estrictas para avanzar en el relajamiento de la medida planteada (Decreto 498/2020). Por su pertenencia provincial, la ciudad de Bahía Blanca entró en cuarentena en la misma fecha, al igual que el resto de la nación. Aunque el nivel de propagación del virus fue bajo (alrededor de 30 casos confirmados), la fase más rígida del aislamiento social se extendió hasta mediados del mes de abril. En el transcurso de esas semanas y por sugerencias municipales, el gobierno provincial autorizó a habilitar algunas actividades básicas.

Debido a dichas restricciones, las actividades relativas a trabajo de campo necesarias en el marco del proyecto no están autorizadas aún y se resumen las siguientes dificultades:

- a. No puede aplicarse el relevamiento *in situ*, debido a las medidas de aislamiento y sus implicaciones en términos de movilidad;
- b. Limitación en la realización de talleres con vecinos;
- c. Incidencia sobre la comparabilidad entre los relevamientos necesarios para hacer la evaluación de impacto, debido a las profundas alteraciones socioeconómicas que surgen en este contexto;

A los efectos de reducir las consecuencias distorsivas generadas por las dificultades mencionadas, se procedió (y se planifica³) de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, el primer relevamiento de hogares se realiza a aquellas personas que concurren a las instalaciones de AVC y la Sociedad de Fomento del barrio. Esto permite obtener información previa al tratamiento (se reconoce que podría generarse un sesgo en el muestreo).
- b. En segundo orden, la realización de talleres, así como la instalación de los colectores se hará en forma secuencial con un grupo reducido de asistentes. Esto permite maximizar el tiempo promedio de tratamiento, aunque podría afectar la comparabilidad entre hogares beneficiarios.
- c. Se instaló un colector solar en las instalaciones de AVC para que los vecinos y asistentes a dicho espacio conozcan su funcionamiento. Asimismo, se colocaron paneles informativos con detalles técnicos para favorecer el interés comunitario.
- d. Por último, dada la actual coyuntura, es posible que algunos de los indicadores consultados (prácticas de higiene, desempleo, asistencia a la escuela, etc.) presenten cambios entre el primer y el segundo relevamiento y así afectar la evaluación de impacto. Para ello, se consideran adicionalmente otros indicadores más estables como la incidencia de enfermedades, uso del tiempo y estatus de salud auto-percibido.

Respecto a la implementación de los colectores, también se debió realizar un cambio en la planificación. Además del colector instalado en AVC, en vez de realizar la intervención sobre todos los hogares de forma simultánea, se implementará una estrategia de “intervención escalonada”, así se realizarán construcciones, capacitación e instalaciones en grupos de dos familias. Así, para comenzar con la implementación se seleccionaron 2 familias de un grupo de 8 que ya había participado en los talleres realizados en AVC en el año 2019. Para poder realizar la evaluación de impacto se designaron dos familias con características similares a las seleccionadas (cantidad de habitantes, perfil del jefe/a de hogar, nivel educativo, ingresos, condiciones de habitacionalidad, etc.) originalmente. El seguimiento de las familias que conformen los grupos

³ El proyecto se encuentra en ejecución.

tratamiento y control se efectúa a través de entrevistas continuas (telefónicas en un primer momento y presenciales luego) para evaluar el impacto de la tecnología en el bienestar del hogar.

4. EL BARRIO 9 DE NOVIEMBRE Y LA POBREZA ENERGÉTICA

La ciudad de Bahía Blanca fue fundada el 11 de abril de 1828, se ubica en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Cuenta con aproximadamente 301 mil habitantes según el último censo (2010). La actividad económica de la ciudad se basa principalmente en servicios, la actividad de su puerto de aguas profundas, la existencia de un polo petroquímico y un centro comercial de nivel intermedio de influencia regional (Gobierno Municipal de Bahía Blanca, 2020).

Los indicadores de pobreza e indigencia indican que el 33,7% de los baihenses tiene ingresos por debajo de la línea de pobreza y un 4,1% se encuentra en situación de indigencia (Indec, 2020). En cuanto a la pobreza multidimensional, Santos (2020) encuentra que durante el primer semestre de 2019 el 32,6% de los baihenses evidenciaba privaciones múltiples y el 24% estaba en condiciones de pobreza severa, estimado un incremento del 10% para el primer trimestre 2020.

Algunos autores han señalado la existencia de una segmentación socioeconómica y espacial en la ciudad. Así, los hogares con una mejor dotación de recursos y mayores ingresos se ubican en los sectores norte, centro y oeste de la ciudad. Por el contrario, las regiones sur y este de la ciudad son aquellas donde se encuentran las familias con condiciones socioeconómicas más desfavorables (Pérez, 2007; Prieto, 2008; Urriza, 2018; Ramborger, Campo & Lorda, 2018). Según el Informe de Asentamientos Informales de Techo, en el año 2016 existían 13 asentamientos informales en Bahía Blanca. Otras estimaciones sugieren la presencia de un número mayor de barrios populares (Díaz, 2017). Los agrupamientos, se encuentran ubicados

en terrenos fiscales (loteos sociales) o tomados ilegalmente, en zonas inundables, cercanos a basureros. Gran parte de los hogares de estos barrios evidencia privaciones en el acceso a servicios básicos y mala calidad edilicia (Techo, 2016; Malisani, 2017; Díaz, 2017; Reyes Pontet & London, 2019).

Múltiples estudios coinciden en los niveles de educación deficientes que presentan los vecinos de los barrios vulnerables, como también un deficiente acceso a servicios de salud, elevado desempleo, subempleo e informalidad, carencias habitacionales, falta de acceso a servicios básicos y problemas de saneamiento (Prieto, 2008; Becher & Martín, 2016; Calle Espinoza, London & Pérez, 2016; Formichella, Krüger & Reyes Pontet, 2017; Ibáñez Martín, Formichella & Costabel, 2019). Prieto (2008) propone un indicador de vulnerabilidad, evaluando el capital humano, social y físico de las poblaciones. Según la autora, los sectores periféricos de la ciudad concentran mayores niveles de vulnerabilidad.

El barrio 9 de Noviembre se encuentra dentro de aquellos detectados como vulnerables por Prieto, en el sector noreste de Bahía Blanca, con una superficie estimada de 23 hectáreas (Kruger & Formichella, 2018).

A partir de la información del relevamiento propio realizado en 2016 (London *et al.*, 2019)⁴, se encuentra que aproximadamente el 60% de la población del barrio se encontraba en situación de pobreza y el 18% en indigencia. Esto demuestra que la problemática se presenta con mayor incidencia que en el promedio de la ciudad (Tabla 1).

TABLA 1.
Pobreza por ingresos en 9 de Noviembre y Bahía Blanca-Cerri

	9 de Noviembre	Bahía Blanca – Cerri
Indigencia	17,51%	4,49%
Pobreza	59,52%	24,03%

Fuente: elaboración propia basada en London *et al.* (2019) y EPH-INDEC

⁴En el marco del PDT 392, “Diseño de estrategias para mejorar las oportunidades educativas de la población vulnerable de Bahía Blanca a través de la ONG Red de Voluntarios”, en el cual participaron los autores de este trabajo.

En relación a las estimaciones de incidencia de la pobreza, puede señalarse una advertencia importante: ambas magnitudes (barrio y ciudad) no son estrictamente comparables. Los microdatos de 9 de Noviembre se refieren a un mes particular (abril) y no a todo el trimestre de referencia (abril-junio) como los de la EPH-INDEC.

El barrio presenta una mayor presencia de privaciones, respecto al promedio de la ciudad, en otras dimensiones. Hacia 2016, el 40% de los vecinos tenía al menos una Necesidad Básica Insatisfecha: vivienda precaria (11%), hacinamiento (23%) o instalaciones sanitarias inexistentes (31%) (London, *et al.*, 2019). Respecto a la dimensión educativa, sólo el 24% de la población de 20 años o más, completó el nivel medio de educación (en promedio el 60% de la ciudad lo hace), mientras que en Bahía Blanca 1 de cada 3 bahienses adultos posee diploma de educación superior, solo el 2% de los residentes del barrio logra dicha titulación. De lo recabado en 2016, sobresale el problema de inasistencia de los niños en edad escolar (London, *et al.*, 2019).

TABLA 2.

Indicadores de privación en 9 de Noviembre y Bahía Blanca

Indicador	9 de Noviembre	Bahía Blanca – Cerri
Vivienda precaria	11%	0%
Hacinamiento	23%	4%
Sin instalaciones sanitarias	31%	0%
Secundaria completa	24%	60%

Fuente: elaboración propia basada en London *et al.* (2019)

^a Proporción de hogares con privación;

^b Proporción de personas de 20 años o más sin secundaria completa;

^c Proporción de personas de 25 años o más con educación terciaria o universitaria completa

En la Tabla 2 se evidencian los amplios contrastes entre el barrio y la ciudad. Mientras en promedio los hogares bahienses no presentan privaciones en los indicadores de vivienda precaria e instalaciones sanitarias –según lo reportado en London *et al.* (2019)–, 1 de cada 3 hogares del barrio si lo hace. Con respecto a la provisión de agua potable en el hogar, se observa que el total de las viviendas del barrio cuenta con el servicio, aunque las edificaciones más nuevas lo obtienen con conexiones clandestinas a la red pública. La instalación de redes cloacales presenta dificultades en cuanto a condiciones del terreno (desniveles). Según Reyes Pontet e Ibáñez Martín (2020) los vecinos se encuentran conectados a la red de forma ilegal y enfrentan el riesgo de corte de suministro.

En relación a las privaciones energéticas, se destaca que el barrio no dispone de la conexión a la red de distribución de gas natural. Para satisfacer los servicios energéticos de calefacción, cocción de alimentos y agua caliente sanitaria se utiliza Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas. Este gasto en algunos casos es afrontado por los vecinos, mientras que en otros por planes municipales⁵. A su vez, los hogares con mayores dificultades económicas del barrio declaran utilizar, para cocción y calefacción, combustibles sólidos como leña y carbón, y en los casos más severos directamente queman residuos intradomiciliarios, tales como plásticos, gomas, pañales descartables, telgopor, cartón, entre otros –según surge de datos recolectados en entrevistas en profundidad a referentes barriales–. La electricidad es reconocida como un recurso recurrente entre los hogares del barrio, para la satisfacción de diversos servicios energéticos (cocción, calefacción, agua caliente sanitaria, iluminación). Sin embargo, un porcentaje no menor de los hogares declara acceder al servicio a través de conexiones clandestinas o irregulares (comparte medidor con otros vecinos, un único medidor para varias viviendas dentro del terreno). Este hecho genera problemas de cortes de suministro y sobrecargas a la red, que atentan contra la calidad del servicio.

⁵El municipio de Bahía Blanca entrega garrafas a los hogares con mayores necesidades bajo el Plan “Garrafas de Emergencia”, como también se otorgan descuentos ligados a la tenencia de otros planes sociales en entidades adheridas. Véase: <https://www.bahia.gob.ar/politicocial/ayudasocial/> y <https://www.bahia.gob.ar/2017/06/13/programa-invierno-venta-de-garrafas-a-precios-accesibles-y-aporte-adicional-a-la-tarjeta-social/>

En una primera etapa del relevamiento en 2020, previo a la declaración de pandemia, se encuestaron 80 familias. Entre las preguntas incluidas en el cuestionario se encontraban: “¿Ud. cree suficiente la cantidad de garrafas/leña/otros a la que accede?”, “¿Le interesaría participar de un proyecto para construirse, usted mismo, un colector solar para agua caliente sanitaria?”, “¿Cambiaría sus hábitos de higiene personal, del hogar, de la ropa si pudiera acceder a agua caliente?”. La insatisfacción respecto al acceso actual de fuentes de energía, el interés por participar y obtener una alternativa para conseguir agua caliente sanitaria y el cambio en los hábitos como producto de la mejora fueron respuestas que se encuentran en casi la totalidad de las familias encuestadas (96% de los casos). A su vez, en la pregunta sobre el interés en la auto-construcción del colector, si bien el 100% de los encuestados contestó positivamente, se encontraron recurrentes menciones a la limitación de fondos para participar, a no contar con dinero para comprar materiales, a cuán costoso sería.

La descripción previa se enmarca dentro de la definición de pobreza energética de Ibáñez Martín, Zaballay & Guzowski (2019). Los hogares de 9 de Noviembre carecen de acceso a fuentes energéticas limpias y de calidad, desarrollan estrategias para la satisfacción de sus necesidades energéticas a través de la utilización de materiales no limpios, caros y artefactos ineficientes desde el punto de vista energético. Esta situación de pobreza energética se conjuga con múltiples y simultáneas privaciones en otras esferas relevantes de la vida social: no solo incluye a un menor ingreso por adulto equivalente, sino también a privaciones en el acceso a servicios básicos, calidad de la vivienda, sanidad y educación. Se pone en evidencia la vulnerabilidad de la población del barrio, con mayores privaciones que la ciudad en la que se encuentra emplazado.

Es en este contexto que el proyecto de colectores solares se encuentra desarrollándose, ante la necesidad de implementar políticas que permitan mejorar la calidad de vida de la población vulnerable. La pobreza energética (entendida desde su visión amplia) es una problemática presente y pendiente de ser resuelta. La falta de conexión a las redes de distribución, las conexiones

clandestinas y la carencia de recursos conllevan a que la satisfacción de servicios energéticos desarrolle estrategias vulnerables, precarias y con gran exposición a riesgos de diverso tipo.

5. CONCLUSIONES Y TRABAJOS FUTUROS

La pobreza energética es un fenómeno que ha tomado relevancia en la literatura científica, no solo por su definición y dimensión, sino también como mecanismo generador y reforzante de situaciones de vulnerabilidad y exclusión. La satisfacción de los servicios energéticos de forma eficiente, segura, no contaminante y continua, es una cuestión central de igualdad de oportunidades. En este contexto, es dable retomar el rol de las tecnologías (en su definición extensa), como herramientas de inclusión social, debido a la incidencia en el cambio y los procesos sociales, en la organización de las comunidades y la satisfacción de las necesidades. Las energías renovables, y los artefactos que de ellas se proveen, han sido objeto de diversas políticas públicas para incluir a poblaciones excluidas de las redes de distribución y del acceso de calidad a la energía.

Uno de los servicios energéticos de mayor relevancia a nivel residencial es el acceso a agua caliente sanitaria, cuya importancia fue visibilizada en el marco de la pandemia por COVID-19 y las sugerencias de higiene relativas a disminuir las probabilidades de contagio.

En el presente proyecto se presentó una propuesta de intervención basada en la auto-construcción de colectores solares en viviendas de un barrio vulnerable de Bahía Blanca. En el territorio se encuentran privaciones múltiples y simultáneas, con fuertes carencias educativas, habitacionales, laborales y energéticas. La población de 9 de Noviembre ha desarrollado estrategias como la quema de materiales no limpios, conexiones clandestinas y multiplicidad de fuentes energéticas dentro de un mismo hogar para la satisfacción de sus necesidades (cocción, iluminación, calefacción, agua caliente sanitaria, refrigeración). En particular, para obtener agua caliente sanitaria la mayoría de los hogares utilizan calentadores eléctricos o leña, lo cual

implica un consumo poco eficiente y contaminante intrahogar. De los relevamientos se desprende la insatisfacción de los vecinos ante esta situación y se ven optimistas con la posibilidad de participar en un proyecto como el propuesto.

Para evaluar la eficiencia de intervención, en el marco del proyecto se propone la utilización de ensayos aleatorios controlados. Bajo esta metodología se comparan las trayectorias de los hogares en los que se han instalado los colectores solares con las de aquellos hogares que no lo han recibido, pero tienen las mismas características socioeconómicas de los que sí lo han hecho (es decir, podrían ser objeto de la mejora propuesta).

La metodología de ensayos controlados es muy exigente en cuanto a la aleatoriedad en la selección de los hogares tratados y los no tratados, que funcionan como grupo control, como también en la selección de las características con las que se arma el conjunto de hogares que formará parte del ensayo. Esta cuestión es dificultosa en el marco de una ciencia social, más aún cuando la intervención implica una mejora en el nivel de vida de la población. A su vez, más allá de las dificultades éticas y morales que hay en torno a esta metodología, se adicionaron las restricciones que impuso la situación pandémica y las medidas de aislamiento adoptadas. Por tal motivo, en la propuesta inicial fueron necesarios algunos cambios y concesiones en términos de aleatoriedad. Estas cuestiones no invalidan la evaluación de impacto y la transferencia tecnológica y de conocimiento planteada, sin embargo, nos lleva a la aplicación de una “versión estilizada” de la metodología original.

El proyecto presenta dos aportes sustantivos. Primero, introduce tecnologías accesibles de bajo costo y autoconstrucción en sectores vulnerables, reduciendo la contaminación intrahogar y aumentando el bienestar. Segundo, contribuye a favor de la factibilidad y ventajas de la aplicación de experimentos en la investigación en las ciencias sociales. Los ensayos aleatorios poseen múltiples aspectos positivos, al igual que la implementación de pruebas piloto. El estudio sobre las dificultades, errores y aciertos de experiencias previas de políticas de transferencia tecnológica en entornos

similares (como Permer), supone la ventaja de una mayor previsión y control de resultados.

Los sucesos imprevistos y las dificultades que se presentan en el contexto real –como son la pandemia y el aislamiento preventivo– parecen constituir una fortaleza adicional en los experimentos en ámbitos sociales, dado que los mismos no simplifican la realidad, sino que adaptan su complejidad y producen resultados con alto un nivel de significancia (Ostrom, 2000).

REFERENCIAS

- Alkire, S. & Santos, M. E. (2010). Acute multidimensional poverty: A New index for developing countries. *OPHI Working Papers 38, University of Oxford*. <https://ophi.org.uk/acute-multidimensional-poverty-a-new-index-for-developing-countries/>
- Arévalo, C. & Paz, J. (2014). *Pobreza en Argentina. Privaciones múltiples y asimetrías regionales*. Documento de Trabajo 15, IELDE (UNSa). <https://econpapers.repec.org/paper/sltpaper/15.htm>
- Becher, P. A. & Martín, J. M. (2016). Conflictividad social, cooperativismo y precarización laboral: El caso de la Cooperativa Cartoneros del Sur en Bahía Blanca (2007-2014). *Trabajo y sociedad*, 27, 517-537.
- Best, S. (2011). Remote access: Expanding energy provision in rural Argentina through public-private partnerships and renewable energy. A case study of the PERMER programme. *Reported Paper*. <https://pubs.iied.org/16025IIED>
- Brown, C., Ravallion, M. & van de Walle, D. (2020). *Can the world's poor protect themselves from the new coronavirus?* NBER. Working paper, National Bureau of Economic Research, <https://ideas.repec.org/p/nbr/nberwo/27200.html>
- Cadena, C. (2006). “¿Electrificación o energización? Mediante energías alternativas en zonas rurales”. *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, 10: 83-90. Disponible en: <https://www.mendoza-conicet.gob.ar/asades/modulos/averma/trabajos/2006/2006-t004-a012.pdf>
- Calle Espinoza, C., London, S. & Pérez, S. M. (2016). Migración, pobreza y segregación urbana en una ciudad intermedia como Bahía Blanca. *Conflict Social*, 9(16), 34-59. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS/article/view/2159>
- Díaz, L. (2017). *Políticas de integración urbana. Un análisis del caso de Bahía Blanca*. Tesis de grado. Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- Formichella, M. M., Krüger, N. & Reyes Pontet, M. D. (2017). Condiciones socioeducativas heterogéneas en barrios periféricos de Bahía Blanca. *Actas del VI Congreso Nacional e Internacional de Estudios Comparados en Educación*.

- Fressoli, J. M., Garrido, S. M., Picabea, J. F., Lalouf, A. & Fenoglio, V. (2013). Cuando las transferencias tecnológicas fracasan: Aprendizajes y limitaciones en la construcción de Tecnologías para la Inclusión Social. *Universitas humanística*, 76, 73-95, https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/271951/CONICET_Digital_Nro.32a833d7-33bd-42bb-9980-08a30eda1390_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Garrido, S., Lalouf, A. & Thomas, H. (2012). Políticas públicas para la inclusión social basadas en la producción de energías renovables. De las soluciones puntuales a los sistemas tecnológicos sociales. *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, 16, 33.
- Gobierno Municipal de Bahía Blanca (2020). La ciudad de Bahía Blanca. Bahía web. <https://www.bahia.gob.ar/ciudad/>.
- Guzowski, C. 2016. Los nuevos desafíos de las políticas públicas aplicadas al sistema energético ambiental argentino. En C. Guzowski, M. Ibáñez Martín & M. Rojas. (Coords.). *Los desafíos de la política energética en Argentina. Panorama y propuestas*, (pp.159-171). Buenos Aires: Dunken.
- Ibáñez Martín, M. M., Guzowski, C. & Maidana, F. (2020). Pobreza energética y exclusión en Argentina: mercados rurales dispersos y el programa PERMER. *Revista Reflexiones*, 99(1). <https://doi.org/10.15517/rr.v99i1.35971>
- Ibáñez Martín, M. M.. (2018). Exclusión social: los desafíos de su conceptualización y medición. Una propuesta desde un enfoque axiomático. Aplicación para Argentina. Tesis de Doctorado en Economía. Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- Ibáñez Martín, M. M.; Formichella, M. M. & Costabel, L. E. (2019). Exclusión social: explorando la dimensión educativa en Argentina. *Problemas del Desarrollo*, 51(200),103-129. <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2020.200.68518>
- Ibáñez Martín, M. M., Zabaloy, M. F. & Guzowski, C. (2019). Una primera exploración de la situación de pobreza energética en Argentina: ¿Es la pobreza energética un fenómeno independiente de las privaciones multidimensionales? LIV Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política. Bahía Blanca, noviembre 2019. <https://aaep.org.ar/anales/works/works2019/iban%CC%83ez.pdf>
- Indec (2019). *Informe de incidencia de la pobreza e indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Informes Técnicos, 3(182). Indec.
- Irena (2017). Repensando la Energía 2017. https://www.irena.org/-/media/Files/IRENA/Agency/Publication/2017/Jan/IRENA_Rethinking_2017_Summary_ESP.PDF?la=en&hash=8D28A5D7C7F8BA3234FA1384A96976807EFE1CD6
- Juárez, M., Pirker, E., Kerkhoff, A., Flores, C. & Corrado, L. (2018). Ingeniería de proyectos de inclusión social para la generación de energía renovable en la Zona Natural Protegida. Buenos Aires: Universidad Nacional de la Matanza. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.11180.31362>
- Judson, E., Zirakbash, F., Nygaard, A., & Spinney, A. (2019). Renewable Energy Retrofitting and Energy Poverty in Low-income Households: final report. *Analysis & Policy Observatory*. <https://apo.org.au/node/256996>
- Kessler, G. (2018). Exclusión social y desigualdad: nociones útiles para pensar la estructura social argentina? *Lavboratorio*, 28, <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/lavboratorio/article/view/105>
- Kruger, N., & Formichella, M. M. (2018). Oportunidades educativas reducidas para niños y jóvenes en barrios informales de Bahía Blanca, Argentina. *Ensayos de Política Económica*, 2(6),71-92. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8637/1/oportunidades-educativas-reducidas.pdf>
- London, S., Alderete, M. V.a, Formichella, M. M. , Girón, P., Ibáñez Martín, M. M., Krüger, N., Pérez, S. M., Segurado, V., Verena, R., Viego, V. & Walker, V. (2019). *Informe final del proyecto Diseño de estrategias para mejorar las oportunidades educativas de la población vulnerable de Bahía Blanca a través de la ONG Red de Voluntarios*. Documentos de trabajo. IIESS UNS-CO-NICET. <https://iess.conicet.gov.ar/index.php/investigacion/publicaciones-grales/documentos-de-trabajo>
- Malisani, D. (2017). *La política de integración urbana en Bahía Blanca a la luz del presupuesto municipal*. Tesis de grado. Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- Minem - Ministerio de Energía y Minería (2020). PERMER Preguntas Frecuentes. <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer/preguntas-frecuentes-15>
- Organización Mundial de la Salud (2020). *Coronavirus disease advice for the public*. <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>
- Ostrom, E. (2000). Diseños complejos para manejos complejos. *Gaceta Ecológica*, 54, 43-58. <https://www.redalyc.org/pdf/539/53905404.pdf>
- Pérez, S. M. (2007). Desarrollo urbano y desigualdad en Bahía Blanca. *Estudios Económicos*, 24(48), 57-82. <https://revistas.uns.edu.ar/ee/article/view/813>
- Prieto, M. B. (2008). Fragmentación socio-territorial y calidad de vida urbana en la ciudad de Bahía Blanca. *Geograficando: Revisita de Estudios Geográficos*, 4(4), 1- 22. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/13962>
- Ramborger, M. A., Campo, A. & Lorda, M. A. (2018). Confort climático del sector norte y sur de la ciudad de Bahía Blanca. *Geograficando: Revisita de Estudios Geográficos*, 14(1), 1-14. <http://portal.amelica.org/amelia/jatsRepo/112/112651006/html/>
- Ravallion, M. (2020). *Pandemic policies in poor places. Nota del Center for Global Development*. <https://www.cgdev.org/publication/pandemic-policies- poor-places>.
- Renabap (2018). *Mapa de Barrios Populares en Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/renabap>.
- Reyes Pontet, M. D. & London, S. (2019). *Ánalisis de la situación de los barrios vulnerables de bahía blanca: las desventajas medioambientales como contribución a las trampas de pobreza*. Actas del Seminario Internacional de Energía, innovación y ambiente para una transición energética: retos y perspectivas. Bahía Blanca, 27 y 28 de junio de 2019.

- Rojas, M. & Ibáñez Martín, M. (2016). Planeamiento y gobernanza de las energías renovables para la inclusión social. En C. Guzowski, M. Ibáñez Martín & M. Rojas (Eds.). *Los desafíos de la política energética en Argentina. Panorama y propuestas*, (pp.120-137). Buenos Aires: Dunken.
- Santos, M. E. (2020). *Pobreza Multidimensional en Argentina y Bahía Blanca en tiempos del COVID-19*. Documento de Trabajo, 14. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales del Sur. <https://iies.sconicet.gov.ar/index.php/investigacion/publicaciones-grales/documentos-de-trabajo>
- Santos, M. E., Villatoro, P., Mancero, X. & Gerstenfeld, P. (2015). A multidimensional poverty index for Latin America. *OPHI Working Paper*, 79 <https://www.ophi.org.uk/wp-content/uploads/OPHIWP079.pdf>.
- Sautu, R. (2009). El marco teórico en la investigación cualitativa. *Controversias y concurrencias latinoamericanas*, 1(1), 155-177. <http://www.ditso.cunoc.edu.gt/articulos/b63c8652a71001b-52f88bed7fe49f81e032c36ab.pdf>
- Schmukler, M. & Garrido, S. (2016). Electrificación rural en Argentina. Adecuación socio-técnica del programa PER-MER en la provincia de Jujuy. *Avances en Energías Renovables y Medio Ambiente*, 4, 71-81. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/67030>
- Secretaría de Energía (2019). *Programa Nacional de Etiquetado de Viviendas: Informe Técnico*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019-11_ev2019_informe_tecnico.pdf.
- Techo (2016). *Relevamiento de Asentamientos Informales* Techo. <https://www.techo.org/argentina/wp-content/uploads/sites/3/2019/04/Informe-Relevamiento-de-Asentamientos-Informales-2016-TECHO-Argentina.pdf>
- Thomas, H. (2012). Tecnologías para la inclusión social en América Latina: de las tecnologías apropiadas a los sistemas tecnológicos sociales. Problemas conceptuales y soluciones estratégicas. En: G. Santos, & M. Fressoli (Eds.). *Tecnología, desarrollo y democracia. Nueve estudios sobre dinámicas sociotécnicas de exclusión/inclusión social*, (pp. 25-78). <http://www.transitsocialinnovation.eu/content/original/Book%20covers/Local%20PDFs/175%20Chap%20%20Thomas%20Tecn%20para%20la%20soc%20inclus%20en%20LA%202012.pdf>
- Thomas, H., Juárez, P. & Picabea, F. (2015). ¿Qué son las tecnologías para la inclusión social? Colección Tecnología y Desarrollo - Cuadernillo N° 1. Buenos Aires: Red de Tecnologías para la Inclusión Social Argentina.
- Tornarolli, L. (2018). *Series comparables de indigencia y pobreza: una propuesta metodológica*. Documento de trabajo 226, CED-LAS.
- Twisk, J., Bosman, L., Hoekstra, T., Rijnhart, J., Welten, M., & Heymans, M. (2018). Different ways to estimate treatment effects in randomised controlled trials. *Contemporary Clinical Trials Communications*, 10, 80- 85. <https://doi.org/10.1016/j.conctc.2018.03.008>
- Urriza, G. (2018). Expansión urbana en ciudades intermedias de crecimiento demográfico bajo. El caso de Bahía Blanca, Argentina. *Revista Universitaria de Geografía*, 23(2), 97-123. <https://doi.org/10.5821/siu.9151>
- Wisner, B. Blaikie, P. Cannon, T. & Davis, I. (2004). *At risk: natural hazards, people's vulnerability and disasters*. 2da Ed. London: Routledge.
- Zabaloy, F. (2016). Energías renovables, acceso energético y capital social: Un proceso de enseñanza-aprendizaje. En C. Guzowski (Ed.). *Políticas de promoción de las energías renovables. Experiencias en América del Sur*, (pp.195-215). Bahía Blanca: Ediuns.

IMPACTO INEQUITATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO POR COVID-19

INEQUITABLE IMPACT ON COMPLIANCE WITH HUMAN RIGHTS IN MEXICO DUE TO COVID-19



¹ Isi Verónica Lara Andrade

² Juan Carlos Guzmán Ríos

^{1,2}División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades,
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Tabasco, México

Recibido: 13/10/2020 Aprobado 28 /11/2020

RESUMEN

El texto que presentamos, convoca la aplicación de diferentes discursos que se generan en la ciencias sociales y humanas, resultado del tema que se aborda “Impacto inequitativo en el cumplimiento de los derechos humanos en México por COVID-19”, y que en efecto la sociedad actual, se enfrenta a escenarios de crisis económica y de salud latentes, esto hace que los autores de este trabajo, reflexionen sobre elementos fundamentales de su funcionamiento, y como ésta ha sido impactada, además de ubicar la importancia del cumplimiento de los derechos humanos, es evidente esta prioridad ante las diferentes expresiones de la necesidad de aplicación en términos de civильidad y equidad, el ensayo apunta desde una perspectiva crítica, pero constructiva y viable.

Palabras clave: COVID-19, sociedad, derechos humanos, desigualdad, discriminación.

ABSTRACT

This paper showcases the use of several discourses from the human and social sciences in the context of its thematic “Inequitable Impact in the Enforcement of Human Rights due to COVID-19 in Mexico”. Society today faces economic and health crisis scenarios; the authors reflect on how the basic elements of its dynamics have been affected. Additionally, the relevance of complying with human rights in the current context is emphasized; this is a priority in terms of civility and equality. This paper has a critic perspective while being constructive and feasible.

Key words: COVID-19, Society, Human Rights, Inequality, Discrimination.

Citación: Lara Andrade, I. V., & Guzmán Ríos, J. C. (2020). Impacto inequitativo en el cumplimiento de los derechos humanos en México por COVID-19. *Publicaciones E Investigación*, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4441>

¹veronica.lara@ujat.mx, <https://orcid.org/0000-0003-2551-6372>

²jcarlosgr38@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-0704-4247>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4441>

1. INTRODUCCIÓN

“El virus no discrimina, pero sus impactos sí”, señala el secretario de las Naciones Unidas, António Guterres, al exponer las debilidades en la prestación de servicios públicos y desigualdades estructurales que impiden el acceso a los mismos. La crisis por la pandemia Covid-19 pone en evidencia la desigualdad social y económica que se vive en el mundo.

En el presente artículo se aborda la pobreza como causa principal de la exclusión y marginación que sufren muchas personas en el mundo y como el coronavirus ha aumentado aún más la desventaja de esta población, sobre todo en nuestro continente.

Como referencia: en América Latina, existe 5.3% de contracción económica (Cepal), dando resultado a 11.6 millones de desempleados; además de problemas estructurales, falta de inversión en el sector salud, la OMS señala que se invirtió 2.2% del producto interno bruto y lo recomendado es del 6%; en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, 19.000 millones de personas sin alimentación adecuada, lo que ha impactado sobre todo a la población rural e indígena (Lara, 2020).

Por ello, en México la protección a los derechos humanos constituye un gran reto, la discriminación y vulnerabilidad acentúa las dificultades que tienen los países americanos para garantizarlo.

2. IMPACTO SOCIAL DE LA PANDEMIA COVID-19

El impacto social de la pandemia ha puesto en evidencia la desventaja para afrontarla de grupos en situación de vulnerabilidad. No es lo mismo, el confinamiento en condiciones dignas de vivienda, energía eléctrica, agua potable, acceso a la tecnología (Internet, Netflix, Zoom, clases virtuales), comida saludable y suficiente, etc.; que, en condiciones de pobreza y marginación, en que muchas personas carecen de agua potable, de acceso a servicios públicos de calidad,

vivienda digna, alimentación adecuada y nutritiva, sin seguridad social para enfrentar el COVID-19.

Es precisamente la condición de pobreza lo que limita el bienestar de las personas y el desarrollo económico de los países. Se consideran pobres aquellas personas, familias y grupos de personas cuyos recursos monetarios, comparados con una línea de bienestar, son muy limitados, que los obliga a estar excluidos de una forma de vida mínimamente aceptable (García, 2016).

Grupos como los indígenas, la población rural, afrodescendiente, niñas, niños y adolescentes en situación de calle, discapacitados, adultos mayores y migrantes son los más afectados por este virus. Estas personas viven desventajas por falta de condiciones de igualdad, de oportunidades, para mejorar su calidad de vida.

Por ejemplo: la población indígena contagiada en México ascendía, al 14 de septiembre de 2020, a 7.905 personas con 1.167 fallecimientos, es decir, una mortandad de 14.8%; esta cifra es 46.5% más alta que la de la población en general (10.1%).

Es importante, comentar qué en el campo de las ciencias sociales, algunos teóricos han dirigido su atención en proponer opciones que ayuden a lograr mejores formas de organización de la sociedad, y, con la pandemia del COVID -19, se vuelve una reflexión clave sobre cuestiones, de pobreza, justicia, derechos humanos y modelos de desarrollo, como son los trabajos de Baumman (2018), Jhabvala (2020), Honneth (2014), Piketty (2015) y Touraine (2016).

Por lo cual, consideramos que se tiene que reflexionar sobre aspectos claves de la sociedad ante esta pandemia generada por el COVID-19, además para nadie es un secreto, que, a partir de su aparición, el mundo y la sociedad, fueron afectados (de esto no escapa México), y el mundo de vida, sufrió serias alteraciones, en las esferas públicas y esferas privadas.

Las dinámicas y ritmos cambiaron, el espacio público se tuvo que reorganizar de una manera radical, el universo del trabajo, especialmente los servicios públicos, y que decir de las instituciones de salud, igual de las instituciones educativas, en estas, la pandemia del COVID-19, evidencia su eficacia de las formas de su funcionamiento. Un buen funcionamiento de los servicios públicos se determina en el acceso de la población en su totalidad a gozar de servicios adecuados y de calidad

2.1 *El espacio público*

La preocupación central sería lograr la mayor funcionalidad poniendo atención al espacio público, por lo que se afirma que debemos ante la necesidad de redoblar esfuerzos, para optimizar la aplicación adecuada de las medidas y programas que se han emprendido, como son la sana distancia, el confinamiento social, y el aseo, por lo que se considera importante que es por medio de la persuasión y el convencimiento, como se pueden lograr mejores resultados, haciendo que los sujetos sociales hagan suyas las medidas que se están aplicando.

En lo que respecta al confinamiento social, tiene grandes posibilidades de alcanzar buenos resultados, siempre y cuando la población o los grupos que estén en condiciones de hacerlo, lo apliquen y aquellos que, por razones de necesidad, tengan que salir, apliquen las medidas de contención sugeridas, en el caso de México.

Esto parece que es muy complicado, debido a las condiciones económicas difíciles que un grueso de la población tiene, para esto es necesario tener una estrategia de apoyo, de seguimiento, para que se practiquen las medidas de control sanitarias que se han propuesto, esto solo se podrá realizar, si la mayoría de la gente, asume su propia responsabilidad, es mediante el cuidado de sí mismo, como puede cuidar al otro, es mediante una intensa campaña de información, y de difusión y experiencias positivas y de buenos resultados, como la gente, entenderá la importancia del cuidado de sí mismo.

2.2 *Espacio privado*

En la esfera privada, se tiene que poner mayor atención sobre el impacto del COVID-19, especialmente sobre las relaciones desiguales existentes y que no se han podido resolver, como los roles y responsabilidades, dentro del hogar y las familias. El funcionamiento de una sociedad, tiene mucho que ver, con la armonía dentro de la familia, el papel de ego, de mando, de dirección, desde ya hace algún tiempo y actualmente, recae esa responsabilidad, en muchos casos, en la mujer, en lo referente a la aportación económica, al papel de proveer en muchos hogares, ya que es evidente que en la actualidad el papel del proveedor, ya no solo recae en el varón, lo que implica efectos directos, en las formas de control y de dominación en las familias y al interior de los hogares.

Si a eso le agregamos el uso del espacio; es decir, las formas de desenvolvimiento dentro de la casa, el mundo privado de cada persona, el cual exige respeto, a la intimidad de las personas, y lo cual influye en su comportamiento, en sus formas de actuar, esto se agudiza en forma problemática, cuando en las viviendas encontramos hacinamiento, lo que significa, que el número de personas es mayor a la capacidad del espacio del hogar, provocando situaciones de violencia de diferente índole.

2.3 *Tiempo, trabajo y cuerpo*

Otro aspecto es el tiempo, el cual es un elemento clave, sustancial en una sociedad competitiva y productivista, como la que vivíamos, antes del COVID-19, y sobre la cual, la sociología ha puesto su atención al estudiar estos procesos sociales que van surgiendo; elaborando teorías, aplicando conceptos, desde diferentes escuelas, corrientes y autores como son los trabajos de Bravo (2020), Joas (2016), Giddens (2015), Guzmán (2018) y Lipovetsky (2017).

El mundo del trabajo, se vio influenciado de discursos plagados de búsqueda de excelencia, calidad total, polivalencia, entrega justo a tiempo, y cero inventarios, el objetivo era la productividad, aun a costa del tiempo de vida de los trabajadores, de las personas, además de vivir en una sociedad de consumo, en la que

se fueron imponiendo estándares y formas de vida con medios ficticios, de realización, lo cual afectó directamente a la familia, donde en varios casos, tanto el padre y la madre, tienen que trabajar para tener ingresos económicos que les permitan poder cubrir los niveles de consumo, que se exigen, como manifestaciones de éxito; por eso el endeudamiento con las tarjetas de crédito, y la espantosa molestia de formas de cobrar de los bancos, que hasta en horas inadecuadas te buscan, para cobrarte, la usura galopante, con los intereses infames que cobran, la necesidad de comprar un coche del año, el apartar paquetes turísticos, en pagos, sin tener la solvencia económica, la compra en tiendas departamentales, con la fantasía de que tu mundo es totalmente de lujo, tener a tus hijos en escuelas privadas, comprar cosas de marcas, como muestras de prestigio, comprar muebles que nada tienen que ver con el estilo de nuestro hogar y el buen gusto.

Si la pandemia del COVID-19, atacó al mundo superfluo, en el que nos desenvolvíamos, la parte más grotesca, es la referente a la alimentación, dime que comes y te diré quién eres, hace algunos años un caricaturista mexicano llamado Rius, escribió y dibujó sobre el tema de la alimentación en un texto que tituló *La panza es primero*, aplicación coloquial de un fuerte problema en la sociedad mexicana.

En tiempos de antes, nuestra alimentación y base de proteínas, estaba fundamentada en alimentos naturales y no en alimentos sometidos a conservadores químicos, y que son aplicados en los ingredientes que se usan para hacer esas deliciosas hamburguesas y pizzas que tanto le gusta comer a la gente, si en el mundo globalizado se atacó fuertemente al mundo local y sus productos alimenticios, tan solo un ejemplo, el alto consumo de refrescos, producto con altos niveles de azúcar, por eso no es gratuito el desbordamiento de padecimientos y enfermedades crónicas en la población de nuestro país.

El COVID-19, es cierto, ataca a todos, pero los grupos de mayor riesgo son los diabéticos, los hipertensos, los obesos, los que tienen un sistema inmunológico débil, si la perversión del modelo de

alimentación de las últimas décadas nos llevó a descubrir a muchos de nosotros, y en varios casos demasiado tarde, que primero te enferman, y luego te tratan de curar, la población no solo en México, sino a nivel mundial, se vio sometida a un sistema de salud irresponsable, con sus claras excepciones.

2.4 La necesidad de un diagnóstico

Es importante, señalar que es necesario tener un buen informe sobre esta pandemia y sus efectos, esto puede ayudar a elaborar un diagnóstico que ayude a tener una mayor comprensión sobre los niveles de salud de la población, pocos señalan que se debe hacer un estudio minucioso de esa información, luego verificar su veracidad, además ubicar los diferentes contextos en donde se propagó el virus; es decir, los espacios que invadió, empezando por delimitar lo urbano y lo rural, esto es un indicador que no se puede ignorar, es necesario registrar si las personas afectadas, tenían en su mayoría un padecimiento anterior, es necesario recuperar testimonios de personas que se libraron del padecimiento y conocer como lo hicieron, esto exige un rastreo y un trabajo de campo riguroso, no es suficiente el trabajo de gabinete, para realizarlo se tiene que enseñar su aplicación, existen algunas experiencias exitosas a lo largo de la historia, producto de tener el conocimiento profundo del territorio y la región.

Muchos programas y proyectos fracasan por carecer de ese conocimiento. A eso se refiere cuando se señala la necesidad de asumir el desafío en el campo científico, debido a que la pandemia del COVID-19 nos lleva a un escenario de incertidumbre, el cual es multifactorial y multicausal, no solo es la salud y la economía, lo que ha sido trastocado, es el universo simbólico de varios lugares el que ha sido afectado. Lo que lleva a convocar a todos los saberes que puedan aportar elementos que ayuden a tratar de enfrentar de la mejor manera esta situación.

En el mercado de trabajo, uno de los sectores más fuerte, es el de los servicios, por eso es necesario, aunque parezca repetitivo, el que se apliquen de la forma más eficaz las medidas de contención de esta pandemia, en los espacios donde se realizan esas labores,

sensibilizando a la población, en donde el cuidado de uno mismo, es el principio del cuidado del otro y de los otros, además de romper con esa situación de estigmatización de los enfermos de COVID-19, explicando una y otra vez, y las que sean necesarias, la forma de transmisión de esta enfermedad, insistiendo en las medidas de protección que se conocen. En el caso de nuestra reflexión, dirigimos nuestra atención a los derechos humanos, tema que hemos estudiado en diferentes escenarios de la globalización, investigación que en parte hemos presentado en otros textos como el de Islas Colin (2018), y sobre la que a continuación desarrollamos otros elementos, en los siguientes apartados del presente texto.

3. ABORDAJE DE LA PANDEMIA DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para atender y contener esta pandemia, la cual debe ser abordada teniendo en cuenta los derechos humanos, por ello, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) cobran mayor vigencia en estos tiempos de COVID-19, sin embargo, es preocupante que no hay garantías de protección de estos derechos, debido a las inequidades existentes en el crecimiento del desarrollo humano. En este momento tiene que hacerse hincapié en el propósito de los derechos humanos, que es acotar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias.

La Convención Americana de Derechos Humanos detalla que “sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, todos estos derechos van a garantizar a las personas una calidad de vida”.

3.1 ¿Cuáles son estos derechos?

- Trabajo, empleo justo.
- Seguridad social, (instituciones públicas de salud, seguro social).
- Nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua, vestido).

- Protección contra el hambre.
- Disfrute al más alto nivel de salud física y mental.
- Participación en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y económico.
- Mejora progresiva de las condiciones de vida.

Para acceder a ellos, se requiere trabajar en desarrollo económico, reducción de la pobreza, particularmente, con grupos que sufren discriminación y exclusión. La pobreza, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), es la “privación de libertades básicas, depende de factores económicos y sociopolíticos que influyen la exclusión social y las condiciones que fomentan la marginalidad”.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, de 10 de abril de 2020, (CIDH, 2020), donde especifica las medidas de atención y contención que adopten los Estados, las cuales deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos, y señala los que han sido afectados por la pandemia: el derecho a la vida, la salud e integridad personal, de igual manera, el derecho al trabajo, seguridad social, educación, alimentación, agua y vivienda, entre otros.

3.2 Derecho a la salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), la define como: un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afeciones o enfermedades.

- Cerca de la mitad de la población mundial carece de acceso a los servicios sanitarios básicos.
- Más de 930 millones de personas (casi el 12% de la población mundial) gastan al menos un 10% de su presupuesto familiar para pagar los servicios de salud.

El Coronavirus pone en relieve los sistemas de salud no adecuados; todos los países pueden hacer más para mejorar las coberturas sanitarias y afrontar la pobreza mediante el aumento de servicios de salud.

La problemática que enfrentan los países por la falta de inversión y políticas públicas en la mejora del sector salud se ve reflejado por la pandemia.

- Al 19 de octubre de 2020, México ocupa el cuarto lugar con 86.167 respecto a personas fallecidas, solo después de India, 114. 610, Brasil 153.675 y Estados Unidos 219.541. (Coronavirus, COVID-2019).

Lo preocupante es que nuestro país está avanzando en la lista de más casos de contagio, a la fecha de consulta, cuenta con 851.227 personas contagiadas, ocupando el décimo lugar, con menos casos que Perú 865.549; España 936.560, Colombia con 956.572; Argentina 989.680; Rusia 1.390.824; Brasil 5.224, 362; India 7.550.273 y Estados Unidos con 8.190.930 casos

A nivel interno, en cuanto a los datos de muerte, los tres primeros lugares los ocupa Ciudad de México con 14.379, Estado de México 10.218, Veracruz 4.638. Mientras que respecto a los números de personas contagiadas son: Ciudad de México, con 146.952, Estado de México con 91.571 y Nuevo León con 47.793. (COVID-19 México, 2020).

En cuanto a ello, la Comisión ha emitido 85 recomendaciones para la protección física, psíquica y mental de las personas, estableciendo una concepción amplia del derecho a la salud que abarca una alimentación adecuada, agua potable, vivienda adecuada, protección social entre otros derechos primordiales para la salud.

Incluye atención oportuna y apropiada, así como los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de servicios, bienes e instalaciones de salud, medicamentos y beneficios del progreso científico, en condiciones de igualdad y no discriminación.

La resolución determina que “Los Estados tienen el deber de incentivar la investigación aplicada, la innovación y difusión de nuevas tecnologías científicas directamente aplicables a la lucha contra la propagación del patógeno”. ya que la pandemia afecta gravemente

el derecho a la salud, por el riesgo sanitario inherente en la transmisión y adquisición de la infección, la exposición sobre el personal de salud y la alta incidencia de contagio, saturando la asistencia sanitaria general.

Lo más novedoso es el diseño de políticas públicas basadas en una mejor evidencia científica, es decir gozar del beneficio del avance de la ciencia y la tecnología en aras a una mayor y mejor protección de la salud. Por ejemplo: La vacuna que es un bien público, universal, accesible y disponible para todas las personas.

3.3 Derecho a la seguridad alimentaria

Es el acceso suficiente y de buena calidad para llevar una vida activa y sana.

- Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO), señala en América Latina que 42,5 millones de personas padecen hambre; en México, 20% de la población vive en carencia alimentaria, sobre todo indígenas, población rural, niñas, niños y adolescentes, y discapacitados.

El 4 de junio 2020, se informó con apoyo de la FAO, a nuestro país de aproximadamente 198,000,000 de pesos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con el objetivo de fortalecer la pesca sostenible (FAO, 2020).

La FAO, apoya el acceso a alimentos adecuados y nutritivos durante la pandemia, y trabaja en estrecha colaboración con la OMS para proporcionar orientación a todos los que forman parte de la cadena alimenticia y apoyar sus esfuerzos por mantener la seguridad del suministro de alimentos durante esta crisis.

En México, el 20% de los hogares padece de alguna carencia alimentaria; la desnutrición crónica afecta a casi 15% de niñas y niños menores de 5 años (en poblaciones con menos de 100 mil habitantes) y más de 35% de la niñez en edad escolar tiene sobrepeso y obesidad. COVID-19 amenaza su bienestar, particularmente en el caso de los infantes cuyas familias por causa del virus han disminuido sus ingresos (2020, Unicef, México).

3.4 Derecho al agua

La Observación General Nº. 15, del Comité DESC lo define como “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico” (RED-DESC, 2002).

- En el informe regional de América Latina del Foro Mundial del Agua, 2018, señala que el 65% de las personas tiene acceso al agua potable y el 22% al saneamiento. Más allá de la cobertura, habría que analizar la calidad del agua, si cumple con las características para ser de consumo humano.
- Al respecto, en países como Guatemala y República Dominicana, sólo el 30-40% del agua cumple con la normatividad; en México, el 16% del agua para abastecimiento humano no se potabiliza.

La ONU lamenta que después de una década del reconocimiento del acceso al agua y al saneamiento como un derecho humano, todavía hay millones de personas que carecen de este líquido vital, la pandemia ha visibilizado la desgracia que acarrea no tomar importancia de la población más necesitada.

El relator especial Léo Heller aseveró que la pandemia “nos ha enseñado que dejar atrás a las personas que más necesitan los servicios de agua y de saneamiento puede conducir a una tragedia humanitaria”.

Agregó que en la próxima década debe ser prioritario lograr que toda la población cuente con esos servicios para “construir sociedades justas y humanas”.

Una de cada tres personas sigue sin poder acceder al agua potable y más de la mitad de la población mundial carece de acceso a un saneamiento seguro. Unos tres mil millones de personas no disponen de instalaciones básicas para el lavado de manos con jabón y agua (Noticias ONU, 2020).

3.5 Derecho a la vivienda

La Declaración Universal de Derechos Humanos dice “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar, y en especial la vivienda”. En diversos documentos internacionales enuncian su relación con el de salud.

- La Observación General Nº 7, del Comité DESC, señala que “adecuado” significa “disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio, seguridad, iluminación y ventilación adecuada, infraestructura y servicios básicos adecuados” (RED-DESC, 1991).

Aquí tenemos otro problema: el confinamiento. ¿Cómo pasaran el aislamiento las personas que no tienen vivienda o una vivienda adecuada?

El segundo punto de la resolución explica la naturaleza jurídica de las limitaciones a ciertas libertades fundamentales, como “generar adecuada distancia social, puede resultar imperativa la restricción de derechos de reunión y libertad de circulación en espacios públicos o comunes que no sean indispensables para el abastecimiento de insumos esenciales o para la propia atención médica”. Las medidas de protección deben de ser razonables y proporcionales.

Es importante puntualizar que la efectividad de los derechos civiles y políticos están condicionados por los derechos sociales, como la libre circulación, protesta, reunión y movilidad, que para ejercerse en momentos de crisis sanitarias dependen del derecho a la salud. En cuanto a la información, debe ser clara, transparente, confiable. El derecho a la propiedad intelectual en este momento no puede ser obstáculo para el derecho a la salud.

Tercero, hace énfasis de grupos en situación de vulnerabilidad, “recordando que los Estados al momento de emitir medidas de emergencia y contención, deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales

y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo”.

Por último, “cooperación internacional e intercambio de buenas prácticas para la prevención, atención y contención de la pandemia requiere un abordaje amplio y multidisciplinario”. Los Estados deben adoptar medidas progresivas de no regresividad para mejorar de forma efectiva el goce y ejercicio del derecho a la salud.

3.6 Derecho a la educación

El derecho humano a la educación es un instrumento para la formación de la dignidad de las personas, una herramienta de acceso a otros derechos fundamentales, garantía de la libre sociedad y oportunidad para la omnicomprensión de las relaciones humanas (Duso, 2019).

Como todo derecho humano es el Estado el que tiene la responsabilidad de garantizar su promoción y cumplimiento.

En el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 13.1 compromete a los Estados que han celebrado el mismo a reconocer el derecho de toda persona a la educación. Que esta debe de orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad fortaleciendo el respeto a estos favoreciendo la compresión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones, grupos raciales, étnicos o religiosos.

De igual manera la Convención sobre los derechos de los niños dispone el cumplimiento de estos, (artículo 29.1) con el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y capacidad mental y física, inculcar el respeto a los niños sobre los derechos humanos, de igual manera a sus padres, a su identidad cultural, su idioma y valores propios y de su país.

Sin embargo, la educación se ha interrumpido para toda una generación. En el mes de abril, cuando muchos países tuvieron que imponer rigurosas medidas de confinamiento, los niños de más de 194 países se encontraban desescolarizados; es decir, aproximadamente el 91% de los estudiantes de todo el mundo. Esto ha ocasionado una disruptión enorme en las vidas, el aprendizaje y el bienestar de los niños a nivel mundial.

Unicef está colaborando con los gobiernos y las escuelas para que los niños, especialmente los más marginados, sigan asistiendo a clase y aprendiendo. No se trata simplemente de reabrir las escuelas, sino de reabrir mejores escuelas.

A medida que las escuelas abren de nuevo sus puertas en algunos países, las estaciones para el lavado de las manos, el distanciamiento físico, el uso de mascarilla y la comprobación de la temperatura se están integrando en la vida escolar (Unicef, 2020).

En México a mediados de marzo de este año, por causa de la pandemia se cerraron las escuelas y se tomó la decisión de llevar las clases de manera virtual, sin embargo, debido a que no todas las niñas, niños y adolescentes, sobre todo en el nivel básico cuentan con la oportunidad del Internet ni una computadora, poniéndolos en desventajas con los que sí tienen acceso a Internet.

- Según Unicef, México, el 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora. Los adolescentes y jóvenes tienen una mayor oportunidad de acceso.
- Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento (Unicef, México, 2020).

4. CONCLUSIONES

Todos estos derechos se interrelacionan, al violentar uno se vulnera el otro. Es importante que el Estado diseñe políticas públicas basadas en garantizar niveles esenciales de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, atendiendo las condiciones que se han generado a partir del surgimiento de la pandemia provocada por el COVID-19, lo que nos lleva a posicionar a las ciencias sociales y humanas, como una herramienta para lograr una mayor comprensión de lo que está sucediendo y lo que se debe proponer.

Sin duda, es necesario la aplicación de un mayor rigor científico, rescatando la lectura jurídica y social, en el análisis de las condiciones en la que se encuentra el mundo actual. Dando un mayor peso al humanismo.

REFERENCIAS

- Bravo, V. (2020) *El Hombre inclinado. Viaje del pensamiento y drama del sentido*. eBooks Kindle, Amazon.
- Bauman, Z. (2018). *Generación líquida*. Barcelona: Paidós.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). <https://www.cepal.org/es>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– (2020). *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. (Resolución 1/2020). <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- COVID-19, México. (2020). Comparativo Confirmados por Estado. <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#COMNac>
- Duso, L. (2019). *Derecho educativo: Reflexiones sobre la cultura de paz en un contexto globalizado*. San José: Isolma.
- García, J. (2016). *Aproximación al estudio de la pobreza en México*. Tabasco: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Giddens, A. (2015). *Conceptos esenciales de sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Google Noticias. (2020). *Coronavirus (Covid-19)*. 19 de octubre de 2020. <https://news.google.com/covid19/>
- Guzmán R. J. C. (2018). La construcción sociológica desde sus orígenes hasta la década de 1970. *Revista Investigación y Posgrado*, 8(29), enero-marzo.
- Jhabvala, F. (2020). *Méjico y su modelo de desarrollo*. Tomo I. Base para pensar nuestras opciones. San Cristóbal de las Casas: Centro de Estudios de Investigación del Sureste, A.C.
- Joas, H. (2016). *Teoría social. Veinte lecciones introductorias*. Madrid: Akal.
- Honneth, A. (2014). *El derecho de la libertad. Esbozo de una ética democrática*. Capital intelectual. Madrid: Katz.
- Islas Colin, A. (2018) Derechos humanos y globalización. México: UJAT-Ediciones Flores.
- Lara, I. V. (02 de junio de 2020). La salud como derecho humano en el contexto de la pandemia. *Diario Presente*. pp.2.
- Lipovetsky, G. (2017). *La felicidad paradójica*. Barcelona: Anagrama.
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO– (2020). *FAO en México*. <http://www.fao.org/mexico/es/>
- Organización Mundial de la Salud –OMS– (2020). ¿Quiénes Somos? <https://www.who.int/es>
- Piketty, T. (2015). *El capital en el siglo XXI*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Red-Desc. (2002). Observación general Nº 15. El derecho al agua (artículo 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.escr-net.org/es>
- Red-Desc. (1994). Observación general Nº 7: El derecho a una vivienda adecuada. <https://www.escr-net.org/es>
- Touraine, A. (2016). *El fin de las sociedades*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Unicef. (2020). Regresar a la escuela en época de pandemia. <https://www.unicef.org/es/coronavirus/regreso-escuela-pandemia>
- Unicef, México. (2020). Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA COVID-19

THE HUMAN RIGHTS SITUATION BEFORE COVID-19



Gloria Castillo Osorio¹

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, Tabasco, México

Recibido: 14/10/2020 Aprobado 25/11/2020

RESUMEN

Este artículo se basa en el análisis de las limitaciones a los derechos humanos (DH) con motivo de la pandemia de la COVID-19 que está afectando a la humanidad a nivel mundial. Conocer las disposiciones emitidas por los organismos internacionales, así como la normatividad de los Estados Unidos Mexicanos, qué medidas se han adoptado y cómo afectan el ejercicio de los derechos humanos, nos brindará una visión del respeto a los DH, por lo que estos textos, conjuntamente con la doctrina, son una fuente de información para abordar el tema desde el punto de vista jurídico en relación con esta amenaza. El derecho internacional dispone que todas las personas disfruten de estos estipendios, pero se reconoce que, ante la presencia de una emergencia nacional y mundial, es necesario imponer límites al ejercicio de determinados DH y es el caso de la afectación a la salud pública, por la amenaza del COVID-19, acontecimiento sin precedentes en la etapa moderna y por tal motivo, los gobiernos se ven en la necesidad de adoptar medidas encaminadas a la prevención y protección de sus habitantes, como respuesta para la atención de la salud pública. Es de resaltar que las normas jurídicas guardan estrecha relación con esta pandemia que afecta a todos los habitantes del planeta y que nos conduce a tener un enfoque diferente de cómo considerar nuestra existencia, se ha modificado la forma de interrelacionarnos, de cómo realizar las diversas actividades sociales, familiares, educativas, económicas, políticas, culturales, entre otras.

Palabras clave: Covid-19, derechos humanos, medidas emergentes.

ABSTRACT

This work is based on the analysis of human rights limitations (DH) due to the COVID-19 pandemic that is affecting humanity globally. Knowing the provisions issued by international organizations, as well as the regulations of the United Mexican States, what actions have been taken and how they affect the exercise of human rights, will give us a vision of respect for human rights, so the following text, together with the doctrine, are a source of information

Citación: Castillo Osorio, G. (2020). La situación de los derechos humanos ante la COVID-19. Publicaciones E Investigación, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4431>

¹*castillitosorio@hotmail.com, https://Orcid: http://orcid.org/0000-0002-2717-5666*

<https://doi.org/10.22490/25394088.4431>

to address the issue from a legal point of view in relation to this threat. International law provides for all people to enjoy these stipends, but it is recognized that, in the case of a national and global emergency, limits must be imposed on the exercise of certain human rights and this is the case with public health, because of the threat of COVID-19, an unprecedented event in the modern age and for this reason, governments are in need of measures aimed at preventing and protecting their inhabitants, in response to the public health care.

It should be noted that the legal norms are closely related to this pandemic that affects all the inhabitants of the planet and that leads us to have a different approach to how to consider our existence, the way we interrelate has changed, how to carry out the various social, family, educational, economic, political, cultural activities, among others.

Key words: Covid-19, emerging measures, human right.



1. INTRODUCCIÓN

Durante este año 2020, el tema de lo que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha sido motivo de estudio y análisis, lo cual presenta estrecha vinculación con los DH, debido a la amenaza que representa el virus y que ha llevado a la muerte a cientos de miles de personas en todo el mundo, a pesar de los esfuerzos realizados por parte de los gobiernos. En este sentido se han implementado medidas que permitan controlar esta pandemia, limitando determinados DH.

Este artículo se divide en dos apartados: en el primero hacemos referencia a aspectos generales de la normatividad internacional y el segundo se refiere a los DH en México, que han sufrido restricciones con motivo de la pandemia de la COVID-19. La revisión de la literatura se integró con material diverso, entre los que podemos citar: documentos internacionales, normatividad constitucional mexicana, informes de organizaciones. Escritos que nos dan una visión integral de lo que sucede con el ejercicio y la aplicación de los DH.

La problemática es que las limitaciones implementadas para el ejercicio de los DH, han originado consecuencias negativas en la forma de considerar la viabilidad de la población mundial. Estas restricciones son claves para dar respuesta a la enfermedad, con el fin de garantizar la vida y la salud pública de la humanidad.

Ahora bien, dimensionar los graves impactos que esta pandemia ha originado en los habitantes del planeta, ha conducido a tener un enfoque diferente de cómo vivir; la existencia de la población se ha modificado de forma dramática en cómo nos interrelacionamos, cómo llevar a cabo la realización de las actividades sociales, familiares, educativas, económicas, políticas, culturales, etc.

El contexto de la restricción de los DH es excepcional y está dirigida a la preservación de la vida y la salud; por lo tanto, los gobernantes de la mayoría de los países se han visto en la necesidad de considerar medidas, las que se justifican al amparo del derecho internacional y las normas internas, con el objetivo de atender las consecuencias de la crisis sanitaria, pero siempre debe existir una ponderación entre estas acciones para controlar el contagio del virus y la protección de la vida y la salud por un lado, y el respeto de los DH por el otro.

La mayoría de los Estados han reconocido que las obligaciones en materia de DH incluyen la cooperación y asistencia, y el derecho a la salud es considerado como fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos (Red-DESC, s.f. OG No.14, artículo 12).

Las restricciones por motivo de salud pública, debe ser conforme al derecho, las medidas especiales deben atender determinados criterios: ser claras y accesibles, objetivas, estrictamente necesarias, idóneas, basadas en pruebas científicas, proporcionales, no arbitrarias ni discriminatorias en su aplicación, temporales, respetuosas de la dignidad, sujetas a revisión por parte de la autoridad competente.

2. ÁMBITO INTERNACIONAL

Los instrumentos internacionales contemplan disposiciones que han sido aceptadas por los Estados partes y plasmadas en sus normas internas, y, en este sentido, el derecho a la vida y todos los demás derechos relacionados con ella, deben ser salvaguardados por los Estados, sin discriminación alguna.

Una de las principales características de los DH es que son interdependientes, en virtud de que la violación de un derecho afecta en el goce de otros derechos. Es de mencionar que la mayoría de estos derechos no son absolutos y pueden ser restringidos, pero respetando determinadas condicionantes, según lo disponen los pactos internacionales de derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, así como las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud, entre otros, y donde se debe dar atención a preguntas como hasta cuándo, de qué forma, hasta qué punto, para qué o quiénes pueden ser limitados.

En este sentido (Silva Hernández, 2019, p.273) se considera que son derechos básicos, afirmaciones de la dignidad humana frente al Estado, son inherentes a toda persona afirmándose frente al poder público, en donde todos los seres humanos son titulares, no son objeto de negociación debido a que son absolutos, ya sea que un derecho humano puede desplazar a otro derecho humano o en su caso se adhieren, no puede ser renunciado por la propia voluntad del titular ya que son inalienables.

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, conocida también como Carta Internacional

de Derechos Humanos, en el numeral 25 contempla el DH de toda persona a un nivel de vida que le asegure entre otras cosas, la salud. Estas disposiciones garantizan a todas las personas el derecho al más alto nivel posible de salud, y, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las amenazas a la salud pública y a prestar atención médica a quienes lo necesiten. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que pueden ser objeto de restricciones los derechos allí contemplados, cuando así lo determine la ley nacional y sean necesarios para proteger la salud pública.

En 1984 se realiza la interpretación del Pacto Internacional, dando como resultado los “Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” (Naciones Unidas), que dispone que su interpretación siempre será a favor de los derechos y su limitación no será arbitraria y en el caso que nos ocupa, la salud pública puede invocarse como motivo para el límite de ciertos derechos y que le permitan al Estado adoptar las medidas conducentes para hacer frente a una grave amenaza.

Las Naciones Unidas se han preocupado por cómo se pueden ver afectados los DH por la crisis sanitaria, haciendo un llamado a los países para que aborden esta situación con un enfoque más cooperativo y global.

El Relator Especial sobre el Derecho a la Salud Física y Mental, (Puras, 2020) sostuvo que “el distanciamiento físico y otras medidas que se utilizan para reducir la propagación de la COVID-19 son inadecuadas si se ignoran otros elementos cruciales como vivienda adecuada, agua potable y saneamiento, alimentos, seguridad social y protección contra la violencia”.

Los DH se han visto afectados de diversas formas por los efectos adversos de esta situación sanitaria, sobre todo en lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales, así como los civiles y políticos.

Es de considerar que quienes más han sido impactados antes, durante y después de esta amenaza, son

aquellas familias que ya se encontraban en un estado de vulnerabilidad al presentarse el virus, debido a que no cuentan con los recursos básicos para un desarrollo adecuado y una protección segura para evitar el contagio.

3. DERECHOS HUMANOS ANTE LA COVID-19 EN MÉXICO

La Constitución Política Mexicana, reconoce una diversidad de DH acordes con los tratados internacionales de los que es parte. Sin embargo, desde el mes de marzo (Diario Oficial de la Federación, 2020), han sufrido límites en aras de conservar bienes valiosos como la vida y la salud.

A partir del 30 de ese mes se declara la emergencia sanitaria, pero se regula que todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto a los DH de todas las personas y la suspensión de actividades se decreta a partir del 30 de abril. Ejercicio que solo podrá restringirse o limitarse en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución.

Estas medidas motivaron expresiones negativas al decir que se violentaban los DH. Sin embargo, expertos de Naciones Unidas se han pronunciado y sus reflexiones ante la grave amenaza de la pandemia y sus impactos, han sido en el sentido de emitir criterios que sean guías para los países.

En México, se anuncian medidas como la “suspensión de actividades no esenciales”, la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, así como la recomendación de permanecer en los hogares (quédate en casa), con la finalidad de controlar la movilidad (entrar o salir de país).

Seguidamente se hará referencia a los derechos humanos en las esferas relacionadas con la vida y la salud y con diversas libertades que reconoce la Constitución, vinculados con las medidas emergentes acordadas.

3.1 Restricción a los derechos humanos

3.1.1 Derecho a la vida y a la salud

Reconoce la Constitución Política en el artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de toda persona a la salud, el cual es protegido, de manera concurrente entre las autoridades de la federación y las entidades federativas.

La restricción fue en el sentido de que solamente se atenderían por parte de las instituciones de salud, casos de la pandemia y enfermedades graves. Esta emergencia sanitaria de la COVID-19, es un reto y una responsabilidad tanto para el Estado como para sus habitantes en la protección de la vida y la salud pública. El distanciamiento de la sociedad (el quedarse en casa), es la respuesta ante la crisis que se vive, siendo responsabilidad de las autoridades garantizar las condiciones que se requieran para proteger en todo momento los derechos de las personas.

3.1.2 Derecho a los alimentos

Se contempla la garantía de este derecho en el numeral 4 constitucional, párrafo tercero, pero la limitación decretada por los efectos de la COVID-19 afectan también la seguridad alimentaria en diversas dimensiones.

Los organismos internacionales disponen que los Estados deben proporcionar alimentos a quienes no cuenten con ello, debido a que se restringió el derecho a laborar, por lo que se vieron en la imposibilidad de proporcionarse alimentos por sus propios medios. Los problemas producidos por la COVID-19 en el renglón de la seguridad alimentaria ha dado origen a una serie de afectaciones, especialmente las familias pobres, ya que no se tienen los elementos suficientes para acceder y disponer de la alimentación para subsistir.

3.1.3 Derecho a la educación

La Constitución lo reconoce y garantiza como lo dispone el artículo 3º. En este contexto tenemos la

Observación general No. 13: el Derecho a la Educación (Red-DESC, s. f.) que considera a la educación un DH intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizarla, lo cual es independiente si una situación de emergencia prevalece o no.

Las medidas emergentes para la mitigación y control del virus impactaron en la actividad escolar de las instituciones educativas de los diversos niveles, al disponer la suspensión de clases, lo cual afectó a un número considerable de estudiantes, docentes y padres de familia en el mundo.

La educación es un compromiso esencial en el desarrollo de un país, toda vez que está de por medio el futuro de la sociedad presente y venidera. Representa un papel trascendental, por tal motivo, se dictan acciones para continuar con la enseñanza-aprendizaje, haciendo uso de los medios que ofrece la tecnología. Sin embargo, la problemática es que, no todos pueden participar en su instrucción a través de los medios electrónicos. Se implementan otras estrategias para que no se vea afectada totalmente la educación de quienes no tuvieron acceso o no cuentan con los medios electrónicos para estudiar.

Un punto a favor de esta cuarentena, es que la educación impartida en los hogares por la familia, brinda ayuda en sus emociones, el estrés y la incertidumbre que se padece.

3.1.4 Derecho a la vivienda

Su reconocimiento constitucional se contempla en el artículo 4º, párrafo séptimo.

Desde que se toman medidas como el quedarse en los hogares, en el mundo se presentaron aumentos de violencia como la familiar, la sexual y el feminicidio. “Las medidas restrictivas adoptadas en todo el mundo para luchar contra el COVID-19 intensifican el riesgo de violencia doméstica; los gobiernos deben defender los derechos de las mujeres, los niños y las niñas y proponer medidas urgentes para las víctimas de esa violencia (Naciones Unidas, 2020a).

En sentido similar la Red Nacional de Refugios, informó que de marzo a junio de 2020 brindó acompañamiento, atención integral y protección a 21.074 personas a través de sus albergues, sus centros de atención externa, así como vía telefónica y redes sociales, representando un incremento del 71% en comparación con el mismo periodo de 2019 (La Jornada, 2020).

Son variadas las consecuencias negativas: la crisis económica que afecta el derecho a disfrutar de una vivienda, en virtud de que, por el aislamiento y la suspensión de actividades no esenciales o la pérdida del empleo, no se cuenta con ingresos para cumplir el pago de la renta o de una hipoteca, por ejemplo.

Otra repercusión es que la familia (mujeres, niñas, niños, adultos mayores, entre otros), al ser protegidas del virus, se convierten en vulnerables por la violencia, que se puede presentar dentro del hogar, al darse la ocasión y la oportunidad a quienes violentan a la familia por ese comportamiento represivo y donde las amenazas son diversas, por lo que se debe garantizar que el derecho de estas personas no se vulnere, que tengan una vida libre de violencia, especialmente durante esta crisis sanitaria.

3.1.5 Derecho a un medio ambiente sano

El párrafo quinto del artículo 4º reconoce y garantiza este derecho, el cual es uno de los primordiales en la sobrevivencia de la humanidad en este planeta.

El Relator Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (Boudy, 2020), sostuvo que esta pandemia demuestra los impactos directos y severos en la degradación ambiental sobre el disfrute de una amplia gama de DH, incluyendo los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua y a la cultura. Sostiene que al menos el 70% de las enfermedades infecciosas como COVID-19 están pasando de la vida salvaje a los seres humanos, en este sentido el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible podría probar ser uno de los derechos humanos más importantes del siglo XXI.

La reflexión es en el sentido que debemos ser conscientes y participativos en el cuidado, conservación y respeto hacia la naturaleza, para estar en condiciones de poder mitigar los impactos de los fenómenos naturales y de aquellos riesgos producto de la actividad del ser humano, que nos permita reconocer que la naturaleza es vital para la sobrevivencia de todos.

3.1.6 Derechos humanos a la igualdad y la no discriminación

Su fundamento se plasma en el numeral 4º, párrafo primero, donde se dispone que todos somos iguales ante la ley. Son fundamentales estos derechos y su ejercicio y aplicación debe ser en todo momento, pero esta pandemia de la COVID-19, nos muestra que en ocasiones los Estados adolecen de medidas que puedan garantizarlos.

3.1.7 Derecho procesal

La norma fundamental en sus numerales 14, 16 y 17 regula lo relativo a los juicios y procedimientos. La restricción afectó los ámbitos: civil, familiar, penal, administrativo, mercantil, laboral, entre otros, donde las etapas procesales se modificaron, lo que motivó retrasos en las diversas actividades de la administración e impartición de justicia. Inactividad que origina problemas patrimoniales, familiares, económicos, por citar algunos, y que afecta los principios de seguridad jurídica y certeza; por tal motivo, se emiten lineamientos que permiten el uso de la tecnología para brindar servicios urgentes.

3.1.8 Derecho a la identidad de las personas

La ley fundamental mexicana contempla este derecho en el párrafo octavo del numeral 4º.

Este derecho a la identidad sufre abuso por parte de algunas autoridades gubernamentales (Estados de Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León), y un ejemplo, es que en el mes de abril se suscitan hechos relacionados con la cremación de cuerpos que fallecieron por la COVID-19 (Monroy, 2020). Estas entidades federativas anunciaron que todos los cuerpos serían cremados, sin indicar lo que sucedería con los no identificados, lo que contraviene lo señalado en la Sección Cuarta “De

la disposición de cadáveres de personas” contemplado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017).

La Secretaría de Gobernación se pronuncia el 17 de abril y emite un acuerdo conjuntamente con la Secretaría de Salud (Diario Oficial de la Federación, 2020) donde en sus artículos primero y segundo disponen la prohibición de la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la emergencia sanitaria. Lineamientos dirigidos a todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instituciones públicas y privadas, para la protección del derecho a la identidad de estas personas fallecidas.

3.1.9 Derecho laboral

Su fundamento constitucional está marcado en el numeral 123, en sus diversos apartados.

Las empresas en cumplimiento de las acciones implementadas, ajustaron sus horarios, disminuyeron los salarios, suspendieron el trabajo de personas mayores de edad (65 años), con enfermedades como diabetes, hipertensión o despidieron a sus empleados por no estar en situación de cubrir sus salarios. Algunas fuentes de trabajo como las pequeñas o medianas empresas o el comercio informal no pudieron continuar laborando y cerraron de forma definitiva.

Este derecho laboral se vio mermado gravemente y ante este panorama, en ocasiones no se respetaron los derechos de los trabajadores y algunas empresas tuvieron un comportamiento poco ético.

3.1.10 Libertad de tránsito

El numeral 11 constitucional regula el derecho a la libre circulación en el territorio nacional sin autorización, la cual está siendo afectada por estas restricciones, en virtud del aislamiento en los hogares y salir únicamente para lo indispensable y con todas las medidas de por medio, para la protección de la vida y la salud pública, lo que ocasiona consecuencias que impactan en los contextos social, educativo, de salud, económico, jurídico, psicológico, entre otras.

Desde el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de los Derechos Humanos, han reconocido que no puede ser restringido, sino en virtud de una ley, en la medida indispensable para proteger la salud pública.

Se garantiza el derecho de todas las personas para salir de cualquier país o a ingresar a su propio país, así como el derecho a moverse libremente en todo su territorio.

Ciertamente son necesarias estas restricciones, pero no pueden aplicarse de manera excesiva por parte de la autoridad a pesar de estar en una situación extraordinaria.

3.1.11 Derecho a la libertad de expresión y derecho a la información

El artículo 6º reconoce que la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Además, el numeral 7, contempla que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

La represión a esta libertad de expresión y al derecho a la información, ha sido transgredido a veces con medidas enérgicas y es responsabilidad de los Estados garantizar tales derechos en cumplimiento a los ordenamientos jurídicos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA, 2020), hace un llamado a los gobiernos a no restringir el movimiento de periodistas y defensores de DH durante la COVID-19, y expresó su preocupación por el uso de la ley penal contra personas que publican información relativa a la pandemia.

Violentar estos derechos, donde la salud pública necesita información precisa, oportuna y exacta sobre esta amenaza, para continuar protegiendo su persona y su familia, es vital, así como el derecho a recibir y difundir información y solo puede limitarse de acuerdo a la ley.

3.1.12 Derecho a la libertad de reunión y asociación

Su fundamento legal aparece en el artículo 9º al contemplar que no se podrán coartar estos derechos, cuando sean pacíficamente y su objeto lícito.

Derecho limitado a reuniones presenciales, y donde la tecnología ha servido para continuar con estas actividades. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 21), se reconoce el derecho de reunión pacífica, y su ejercicio sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias para proteger la salud, entre otros derechos y libertades.

Sin embargo, en el actual contexto que se vive, la salud pública necesita que haya límites tanto a la libertad de reunión o de asociación que aseguren el alejamiento de las personas, en aras de la prevención y control de la pandemia.

3.1.13 Derecho a la religión

La Constitución en el precepto 24, reconoce la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión. En sentido similar el numeral 18, párrafo tercero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que esta libertad estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley.

Derecho limitado debido a que los templos, iglesias, sinagogas, y todos aquellos lugares de recogimiento, cerraron sus puertas, para acatar las disposiciones de distanciamiento social y evitar la propagación del virus.

3.1.14 Derechos humanos de los grupos vulnerables

La nación mexicana es pluricultural, sustentada en los pueblos indígenas y afro-mexicanos a quienes la Constitución les reconoce y garantiza los derechos a su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social (artículo 2º).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución No. 01/20 denominada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” (CIDH, 2020), en la cual se señala que se les debe informar sobre la pandemia en su idioma tradicional, así

como extremar las medidas de protección de los DH y reitera que tienen derechos como la salud con pertinencia cultural, atendiendo cuidados preventivos, sus prácticas curativas y medicina tradicionales. Evitar el uso de la fuerza de manera desproporcionada y con criterios discriminatorios a estos grupos vulnerables.

Esta resolución indica que toda restricción o limitación a los DH para la protección de la salud en el marco de la pandemia debe cumplir los requisitos del derecho internacional de DH.

Entre los grupos en situación de vulnerabilidad se mencionan las siguientes personas: los mayores, las privadas de libertad, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, los pueblos indígenas, los migrantes, los solicitantes de asilo, las refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazadas internas, las LGBTI y las personas con discapacidad.

4. CONCLUSIONES

Con los datos anteriores, la visión de la actual situación de emergencia, nos ha conducido a vivir con la limitación de determinados DH, considerando que sea de forma temporal. El peligro que implica el no cumplir con las recomendaciones, es el contagio o la pérdida de la vida, con los resultados trágicos que se observan en la actualidad. Esta pandemia nos ha hecho considerar el vínculo que tenemos como seres humanos y la necesidad de ser solidarios para proteger la vida y la salud de la humanidad.

Veamos lo positivo: el aislamiento nos ha permitido reflexionar, convivir más tiempo con la familia, la contaminación ha disminuido, el planeta ha tenido un respiro, visualizar los valores y los derechos humanos que en ocasiones hemos olvidado. En cuanto a lo negativo: la situación ha impactado en aspectos psicológicos, sociales, económicos, educativos, culturales, políticos, jurídicos y de seguridad social.

La restricción de los DH es para enfrentar de manera eficaz el control de la pandemia de la COVID-19, no para que se abuse y se vulneren los derechos de las personas, como ha sucedido en diversas ocasiones en nuestro país.

Es conveniente evaluar constantemente el resultado de las medidas emergentes, para determinar si el ejercicio de los DH mencionados, están siendo efectivos y respetados de conformidad con las disposiciones internacionales y nacionales, para no considerar que hay retroceso en estas garantías.

Es de reconocer que la restricción de los DH, no permite disfrutar plenamente de estos beneficios, pero es necesario para ir disminuyendo el contagio y lograr el desarrollo sustentable de una sociedad sana, que también les permita a las generaciones futuras disfrutar de un mundo más inclusivo.

REFERENCIAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2020). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020), Resolución No. 1/2020, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Diario Oficial de la Federación (2020), Acuerdo por el que se establecen medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

Diario Oficial de la Federación (2020), Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591880&fecha=17/04/2020

Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf

Monroy, J. (2020). Gobernadores y Segob se enfrentan por cremación de fallecidos por Covid-19. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Gobernadores-y-Segob-se-enfrentan-por-cremacion-de-fallecidos-con-Covid-19-20200428-0119.html>

Naciones Unidas. (2020a), Derechos Humanos Los estados deben combatir la violencia doméstica en el contexto de las medidas de emergencia de COVID-19-experta de la ONU, http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1390:los-estados-deben-combatir-la-violencia-domestica-en-el-contexto-de-las-medidas-de-emergencia-de-covid-19-experta-de-la-onu&Itemid=266

Naciones Unidas, Derechos Humanos (2020b), Las medidas ante la COVID-19 deben basarse en primer lugar en el derecho a la salud, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25945&LangID=S>

Naciones Unidas. Derechos Humanos, (2020), Hacer cambios transformadores para proteger el medio ambiente o soportar un sufrimiento incalculable – experto de derechos humanos de la ONU, <https://acnudh.org/mensaje-de-experto-onu-en-dia-mundial-del-medio-ambiente-5-de-junio>

Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (s. f.). Observación general No. 13: El derecho a la educación (artículo 13), <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

Red-DESC - Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (s. f.). Observación general No. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-possible-salud-articulo-12>

Organización de Estados Americanos –OEA– (2020), CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, comunicado de prensa R78/20, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1173>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/>

Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://legislacion.bvsalud.org/php/level.php?lang=es&component=37&item=8>

Silva Hernández, F. (2019). Principio de Prevención y Precautorio en materia ambiental, *Revista Jurídica de Derecho, Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis*, 8(11). http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v8n11/v8n11_a06.pdf

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ANTE SITUACIONES DE PANDEMIA

TRANSPARENCY AND ACCES TO PUBLIC INFORMATION IN PANDEMIC SITUATIONS



¹**Martín Berdeja Rivas,**
²**Germán Martínez Prats, ³Francisca Silva Hernández**

¹*Universidad Olmeca, México,*
^{2,3}*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México,*

Recibido: 20/10/2020 Aprobado 30/11/2020

RESUMEN

Este documento expone ventajas que pueden generar la transparencia y el acceso a la información pública a la sociedad. Estos derechos no pueden descansar sólo en la legislación, sino requieren de acciones, objetivos, metas y programas que lo hagan efectivo. Se entiende que no sólo debe observarse a nivel constitucional y legal la evolución de estos, sino atender la implementación de políticas públicas como generadoras de la ciudadanización de los mismos, creando confianza en los sistemas de rendición de cuentas, fiscalización y de responsabilidades, así como su enraizamiento en la sociedad, porque una sociedad informada y participativa coadyuva en el crecimiento de su país. En ese sentido, este documento vincula el derecho de acceso a la información y transparencia como un mecanismo democrático en el que el binomio de Estado y ciudadanía prevean condiciones de mejora a partir de la información suscitada durante una pandemia.

Palabras clave: acceso a la información, datos personales, México, pandemia, transparencia.

ABSTRACT

This document exposes advantages that transparency and access to public information to society can generate. These rights cannot rest only on the legislation, but require actions, objectives, goals and programs that make them effective. It is understood that not only the evolution of these must be observed at the constitutional and legal level, but also attend to the implementation of public policies as generators of citizenship, creating trust in the systems of accountability, supervision and responsibilities, as well as their roots in society, because an informed and participatory society contributes to the growth of their country. In this sense, this document links the right of access to information and transparency as

Citación: Berdeja Rivas, M., Martínez Prats, G., & Silva Hernández, F. (2020). *Transparencia y acceso a la información pública ante situaciones de pandemia*. *Publicaciones E Investigación*, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4351>

¹maber179@hotmail.com, <https://Orcid: 0000-0003-3560-4843>

²germanmtzprats@hotmail.com, <https://Orcid: 0000-0001-6371-448X>

³fany987@hotmail.com, <https://Orcid: 0000-0003-3533-0002>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4351>

a democratic mechanism in which the State and citizenship binomial provide conditions for improvement based on the information raised during a pandemic.

Key words: *access to information, personal data, Mexico, pandemic, transparency.*



1. INTRODUCCIÓN

Las prácticas democráticas y el libre ejercicio de los derechos facilitan que la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales permeé en cualquier sociedad civilizada y que se considere garantista en derechos humanos (Silva Hernández & Martínez Prats, 2019) y buen gobierno.

Estos tres temas tan distintos en sus significados se simplifican en un solo elemento para entender y llegar a la concreción de un objetivo que es la rendición de cuentas por parte del Estado, lo que lleva a las personas a ejercer su derecho a saber y que éste sea garantizado y respetado.

Su origen, en México se remonta al año de 1977, donde en el marco de “La reforma política”, durante el gobierno del entonces presidente José López Portillo y Pacheco se reformó el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), al cual, en su parte final, se agregó el texto: “El Acceso a la Información Pública será garantizado por el Estado (Pérez, 2010).

Se consideró esto último, letra muerta en lo jurídico y en lo legal durante más de veinte años, ya que el tema de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales penetra en nuestro país hasta mediados del año 2001 y, coincide con la alternancia en el Poder Ejecutivo por Vicente Fox Quezada.

El día 12 de abril del año 2001, el entonces presidente Vicente Fox Quezada, presenta la iniciativa de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIP) ante el H.

Congreso de la Unión, misma que con adiciones se aprueba el día 28 de abril de 2002 y se publica en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre del mismo año. A nivel federal, comienza a permear la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, dando un paso importante en la organización (Hernández *et al.*, 2019) de archivos; de igual forma con el surgimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), como el órgano garante en la materia.

Esta nueva etapa del quehacer gubernamental no inicia como una política pública, sino como el cumplimiento al mandato de una Ley especializada en la materia. Como muestra de ello, en el año 2007 cuando por reforma constitucional al segundo párrafo del artículo 6º de la CPEUM, y derivado de lo establecido en el artículo segundo transitorio de la reforma en commento, se prevé que todas las entidades federativas del país tengan normatividad en la materia e instituciones especializadas para conocer y pronunciarse sobre la misma.

De ahí que su evolución y acepción en los Estados considere un esquema de órgano garante de dichos derechos.

A través de una descripción del proceso evolutivo del acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, este documento está sustentado en una investigación cualitativa con el método documental (Silva Hernández, 2020a) basado en una revisión de diversas fuentes bibliográficas, empleando el enfoque exegético a partir del análisis e interpretación de la norma del Estado mexicano competente al tema expuesto.

2. ASPECTOS BÁSICOS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

2.1 Marco referencial

En México se cuenta con más de diez años en el ejercicio del acceso a la información pública y la transparencia, fortaleciendo lo relativo a la protección de datos personales. Se ha producido un importante número de estudios en las tres disciplinas, también se han analizado otros campos de estudio que se vinculan a la transparencia, como lo relativo a la rendición de cuentas, implementación de tecnologías de la información en el sector gubernamental, fiscalización *de los recursos en todos los órdenes de gobierno y el análisis a los órganos garantes del país*. Coincidiendo en la separación de la transparencia, de otros derechos que se plasman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - CPEUM.

Sin embargo, se distingue no separar la transparencia con el acceso a la información, ni el querer independizar a la protección de datos personales con aquélla. Por lo que a partir del año 2010 y, una vez que se ha logrado identificar y distinguir entre unos y otros los derechos que se analizan, los nuevos trabajos de investigación focalizan su estudio en la forma en que se puede reflejar en la sociedad y gobierno la justa y adecuada aplicación y respeto de los mismos.

No basta que estos derechos estén contemplados en un cuerpo normativo, sino que se debe ir más allá de la implementación al poder medir los resultados que arrojen su puesta en práctica. Como todo espacio de reciente objeto de investigación, se consideraba al derecho de acceso a la información íntimamente vinculado con los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, pero no deben confundirse. Se puede, por ejemplo, imaginar un sistema de círculos concéntricos. Al centro se encuentra el “derecho de acceso a la información” que es un derecho fundamental y supone la potestad del ciudadano de solicitar información a las autoridades y la obligación correlativa de éstas de responderle.

El segundo círculo corresponde a la transparencia, que incluye el derecho de acceso, pero que tiene un contenido más amplio pues implica una política pública que busca maximizar el uso público de la información y que debería proveer las razones que justifican una acción o decisión determinadas.

Un tercer círculo, más amplio, es el de la rendición de cuentas. Incluye a la transparencia, pero contiene una dimensión adicional, que es la sanción como un elemento constitutivo.

Finalmente, todo se da en el marco de las instituciones de la gobernanza democrática (López-Ayllón & Salgado Perrilliat, 2006).

Además, es importante considerar que el derecho de acceso a la información pública constituye uno de los pilares trascendentales del funcionamiento de la democracia (Bastons & Eliades, 2008).

La contribución del acceso de la información a la gobernabilidad se reconoce en todos los países con tendencias democráticas. Chile y México tienen coincidencias en el despertar democrático, aunque el país sudamericano ha evolucionado a pasos agigantados en la calidad de vida de sus habitantes, teniendo un programa de rendición de cuentas basado en resultados desde mediados de la década pasada.

Se debe considerar al derecho a la información, no sólo como un aspecto sustantivo y adjetivo de un derecho, sino algo con mayor valor para el entramado social; *id est*, la herramienta irremplazable, útil para hacer que el Estado se vuelva transparente, accesible, escudriñable y admitir que el acceso a la información pública contribuye a la calidad democrática del Estado (Uribe Arzate *et al*, 2011).

De lo anterior, se sostiene que el régimen jurídico no es suficiente para que exista desarrollo, sino que debe ir complementado de voluntad y recursos económicos y humanos para realizar diversos proyectos que eleven la calidad de vida social que se busca en todos los planes de desarrollo de un gobierno y planes

institucionales de los diversos entes públicos. O bien, el acceso a la información pública es uno de los aspectos más importantes para alcanzar un mayor nivel en la calidad democrática. No se debe dejar de lado la contribución de la participación ciudadana, la cual es básica y fundamental para entender la práctica democrática de un gobierno que busca a través de mecanismos de transparencia ser eficiente y eficaz.

De esta manera, el derecho a un gobierno transparente puede sintetizarse en dos principios básicos: la obligación del Estado de divulgar sus actividades y el derecho del pueblo a tomar decisiones informadas. Este derecho es materia, en parte, de instrumentos legales, como la Ley del Derecho a la Información (*Right to Information Act*), e involucra mucho más: otorgar facultades al pueblo para hacer uso efectivo de estas leyes, de manera que las instituciones democráticas sean más participativas. Aunque esto parece colocar este discurso en el contexto de los derechos del ciudadano y la obligación del gobierno, a fin de cuentas, el gobierno transparente requiere que se construya una cultura de transparencia en la vida pública, donde la obligación es genérica (Dey *et al*, 2007). Se ha tratado de vincular a los conceptos de transparencia y acceso a la información dando el resultado de un Estado de bienestar.

Diagnosticar aspectos tales como el hecho que la realidad en que se ha encontrado el sistema de contabilidad gubernamental en México ha manifestado escasos controles de vigilancia por parte del Gobierno, que da como resultado no tener información financiera veraz, siendo que el registro detallado de los dineros públicos es el punto de partida para una efectiva rendición de cuentas (Merino, 2009).

En México se ha superado centrar el estudio de la transparencia y el acceso a la información a la vinculación con rendición de cuentas y lo estrictamente jurídico; se ha iniciado la tendencia de ver qué aportan estos derechos a la democracia, gobernabilidad, toma de decisiones y las consecuencias de tener mecanismos de vigilancia próximos a las tecnologías de la información y el lenguaje ciudadano.

3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3.1. Marco legal

En el año 2007, a través de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados se publicó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de la Función Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del día 28 de febrero del año 2007, estableciendo que en el México democrático y pluralista de hoy, pocos temas han visto un desarrollo legal y cultural rápido y amplio como el de la transparencia.

Desde el año 2002, el país cursa una larga ruta de construcción jurídica e institucional en todos los estados de la Federación. El derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en esa agenda democrática de México, y se inscribe como un derecho fundamental, al menos por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo (que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas) y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, porque cumple una función vital para la república, que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan sus autoridades elegidas mediante el voto.

En 1977, junto con otros artículos de la Constitución y en el marco de la denominada “reforma política”, se modificó el artículo sexto constitucional para añadir diez palabras que a la letra dice: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Esta importante adición suscitó en su momento un amplio debate sobre su contenido y alcance que con el tiempo ha sido aclarado, de tal manera que ahora entendemos con mucha mayor claridad el alcance de esa reforma, misma que hoy se considera necesario perfeccionar. Se reitera que, en el México democrático y pluralista de hoy, pocos temas han visto un desarrollo legal y cultural tan rápido y tan amplio como el de la transparencia.

En el año 2002, el país recorrió una larga ruta de construcción jurídica e institucional en todos los estados de la Federación. Así las cosas, dentro de este proyecto se adiciona un segundo párrafo, con siete fracciones al artículo 6º de la CPEUM; reformándose nuevamente en el año 2014.

Las fracciones de este artículo constitucional se convierte en la guía constitucional que ordena a todos los poderes públicos de la Federación, así como a los estados de la República a observar de manera puntual el ejercicio y respeto de la transparencia y el acceso a la información pública, así como a la protección de datos personales.

Ahora bien, el artículo 25 de la CPEUM sienta las bases para la planeación (Esquivel Hernández *et al.*, 2020) en nuestro país, estableciendo en su primer párrafo que *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

En el tercer párrafo del mismo artículo continúa estableciendo que *El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

Con ello, se establece la obligación de planeación para todos los entes públicos del país (Silva, 2020b), sentando las bases del Presupuesto Basado en Resultados –PBR–.

4. IMPORTANCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ÉPOCA DE PANDEMIA

4.1 Aspectos a considerar como derecho del ciudadano y obligación del Estado

Villoro (1997), en su obra *Introducción al Estudio del Derecho* define a éste como un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos en la realidad histórica. Explica de manera sucinta cada uno de los elementos de la siguiente manera:

Sistema racional. La norma que recibe el nombre de ley está constituida por la razón.

De normas de conducta. Reglas que expresan “un deber ser”.

Sociales. a) Bilaterales, b) Brotadas del hecho social y c) Dirigidas al bien común de la sociedad.

Declaradas obligatorias por la autoridad. Normas de validez extrínseca. El Estado o la autoridad política hacen que una norma obligue.

Soluciones justas. El Estado considera justas sus decisiones, más no significa que sean justas.

A los problemas. El fin práctico del derecho es solucionar problemas. Aunque sabemos que también los previene.

Surgidos de la realidad histórica. Se entiende toda clase de realidad; física, biológica, económica, social, histórica –propriamente dicha–, política y económica que se sitúan en un momento dado de la historia.

En consecuencia, el derecho a través de la norma regula la conducta del ser humano, lo que permite involucrarse en todas las disciplinas del conocimiento,

en unas más directas que en otras. La ciencia jurídica es la base del tema que se aborda, en virtud que es a partir de la norma donde se reconoce la existencia de la transparencia en sus vertientes de acceso a la información pública, protección de datos personales, así como otros mecanismos de rendición de cuentas, tales como el sistema de responsabilidades de servidores públicos y los sistemas de fiscalización. Incluso la propia política pública requiere al elemento jurídico para poder lograr el sustento que su propia estructura le exige.

En ese sentido, el Estado mexicano al reconocer y garantizar el derecho del ciudadano en un ámbito de vulnerabilidad como lo es una pandemia, debe establecer los mecanismos de acceso a la información para proceder a atender de forma eficaz y eficiente desde diversos aspectos la atención, procuración, seguimiento y solución de la situación o situaciones que emergen de la pandemia. Por ello, se considera la importancia del acceso a estos derechos de forma integral (Prats *et al.*, 2020) a partir de lo siguiente.

Ante la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México el estado de vulnerabilidad y riesgo de las personas hizo que por disposición nacional, y en atención a ser una emergencia de salud pública, prevaleciera el resguardo domiciliario de las personas. Lo que propició que las instituciones jurídicas cerraran los tribunales, juzgados, toda infraestructura física que prestara el servicio de acceso y administración de justicia, habilitándose plataformas virtuales de atención en las diversas materias del derecho. Asimismo, al desconocer de cómo proceder ante situaciones jurídicas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de su página oficial y de las instancias correspondientes permitió dar a conocer mediante tesis la actuación de tribunales. En ese sentido, el acceso a la información consintió el actuar ante la situación de “Régimen de visitas y convivencias del menor con uno de sus progenitores, frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Atento al interés superior del infante, corresponde privilegiar su derecho a la vida y a la salud, sobre el derecho a la convivencia con aquellos, por ende, el juez debe proveer las medidas necesarias para que esta última se efectúe a distancia”

(SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito, 2020a) al tener conocimiento de lo contemplado en esta tesis, se toman medidas de prevención ante estas situaciones asegurando y garantizando el derecho a la salud, a la vida, interés superior del menor, derecho a convivir; y establece mecanismos que no restrinjan o limiten el régimen de convivencia, pues dispone a que se efectúe en modalidad a distancia, a través de los medios de comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso, como video llamadas, reuniones virtuales en plataformas electrónicas, u otras similares, con la regularidad suficiente, a fin de mantener comunicación continua entre el infante y su progenitor, estableciendo como obligación del progenitor con quien cohabite, el permitir el sano desarrollo de tal convivencia, en forma libre y espontánea. En este ejemplo de actuación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la emisión de tesis pone un antecedente del desempeño del sistema de justicia en México ante una pandemia, otra tesis existente corresponde a la “Suspensión provisional del acto reclamado. Procedencia del recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso B), de la Ley de Amparo, cuando el auto impugnado no es la resolución que concedió la medida provisional, sino una que involucra una decisión para hacer efectiva la misma” (SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito, 2020b); “Suspensión de pleno y de oficio en el juicio de amparo. En atención a la naturaleza del acto reclamado, no procede contra la negativa de extender la licencia por lactancia materna” (SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito, 2020c); “Suspensión provisional en contra de los efectos de la negativa de extender la licencia por lactancia materna. Su otorgamiento no afecta el interés social ni contraviene disposiciones de orden público” (SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito, 2020d); “Suspensión provisional. Procede en contra del citatorio al contribuyente a las oficinas tributarias de la ciudad de México para conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento fiscalizador mientras estén en vigor las medidas de emergencia sanitarias por causa de fuerza mayor debido a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), porque es acorde con el mayor interés público y social en proteger el derecho a la salud de las personas” (SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito, 2020e).

Sin duda el interés público y social en proteger el derecho a la salud de las personas por el COVID-19, también considera que, para abordar por medio de políticas públicas o acciones estratégicas de atención pronta, conocer aspectos como el recurso económico asignado, ejercido y reprogramado (Martínez & Armenta, 2018) para la atención de salud en cuanto al COVID 19 en el plano nacional, estatal y municipal. En el plano de la persona, como sujeto de derecho, es importante la protección de sus datos personales como paciente contagiado por situaciones de riesgo, discriminación y exclusión social y/o laboral.

En materia de salud el acceso a la información y transparencia ha dado una pauta importante en considerar y reconsiderar la infraestructura, el equipo médico y el personal necesario, entre otros. Lo anterior, como institución consolidada de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el interés permea a que lo conozcan, ubique y tenga confianza, con el interés de los Sujetos Obligados en que los gobernados les den el voto de confianza de que actúan con honestidad y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, así como la inclusión directa de la ciudadanía en la toma de decisiones de trascendencia, alcanzando un Estado Constitucional, el cual no sólo observa las garantías propias que una norma jurídica otorga, sino los derechos fundamentales que tenemos como sociedad.

5. CONCLUSIONES

El derecho a saber, de tener acceso a la información, sobrelleva así como las funciones, atribuciones y responsabilidades mancomunadas entre el órgano garante del Estado y los Sujetos Obligados, para poder satisfacer un interés de una persona determinada que se ubica como parte de la ciudadanía, para que al cumplir y respetar su derecho se contribuya a explicar de mejor manera que el Estado Constitucional no se limita al cumplimiento de la Carta Magna, sino que contribuye a adquirir grados de democracia que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes.

La toma de decisiones del gobierno, se debe realizar con base en el conocimiento de la información y participación de los ciudadanos y los servidores públicos. Al momento deemerger una situación de pandemia como el caso del COVID-19, se tiene que tener previsor, o en la medida de lo posible, implementar acciones que atiendan, sin arriesgar la vida de la persona o poner en estado de riesgo o vulnerabilidad sus derechos, el acceso a la información, así como la transparencia y protección de datos personales, lo que juega un papel importante debido a que se tiene conocimiento real de la situación en las instituciones y se puede proceder a tomar líneas de acción estratégicas integrales y sostenibles que controlen, mejoren, regularicen la situación y que posteriormente pueda dar pie a políticas públicas encaminadas a fortalecer un Estado de bienestar.

REFERENCIAS

- Dey, N. Dréze, J. & Roy, A. (2007) *El derecho a un gobierno transparente*. Seminario Internacional Candados y Derechos protección de candados sociales y construcción de ciudadanía. Proyecto de Protección de Programas Sociales. PNUD: México.
- Diario Oficial de la Federación. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 08-05-2020.
- Bastons, J.L. & Eliades, A. (2008). *El derecho de acceso a la información pública. Derecho humano y herramienta fundamental para la realización de un control democrático de la actividad administrativa*. Buenos Aires: Platense.
- Esquivel Hernández, J., Martínez Prats, G. & Silva Hernández, F. (2020). Clima organizacional. Aspectos básicos de su origen y definición. *Ciencias de la Documentación*, 6(2), 66-77.
- Hernández Govea, L. M., Martínez Prats, G. & Xiconténcatl Valencia, M. L. (2019). Bases teóricas en la administración de los recursos humanos. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales*, 31, 18. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i31.275>
- López-Ayllón, S. & Salgado Perrilliat, R. (2006). El Poder Judicial Federal y la transparencia. Crónica de un derecho en construcción. *Revista Latinoamericana de Derecho*, III(6), 237-262.
- Martínez Prats, G. & Armenta Ramírez, Aida. (2018). Analysis of the Behavior of a Regional Economy through the Shift-Share and Location Quotient Techniques. *Management Dynamics in the Knowledge Economy*, 6(8), 553-568. <https://doi.org/10.25019/MDKE/6.4.03>

Merino, M. (2009). *La estructura de la rendición de cuentas en México. Informe sobre la calidad de información en las cuentas públicas*. México: Centro de Investigaciones y Docencias Económicas.

Pérez, G. (2010). *Temas selectos de derecho a la información, derecho a la intimidad, transparencia y datos personales*. México: ITAIP-UJAT –SISTA.

Prats, G., Álvarez García, Y., Hernández, F. & Zamora, D. (2020). Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico. *Journal Of Environmental Management And Tourism*, 11(3), 755-762. [https://doi.org/10.14505/jemt.v11.3\(43\).29](https://doi.org/10.14505/jemt.v11.3(43).29)

Silva Hernández, F. (2020a). Análisis del alcance e implicaciones del patrimonio de los archivos en México, para la investigación social. *San Gregorio*, 39, 74-86. <http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1i39.1377>

Silva Hernández, F. (2020b). Desplazamiento forzado interno en México. Aspectos legales y ausencia presupuesto. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 22 (3), 626-638. <https://doi.org/10.36390/telos223.11>

Silva Hernández, F., & Martínez Prats, G. (2019). La justicia alternativa como derecho humano. *Jurídicas CUC*, 15(1), 263-284. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.10>

SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito. (2020a). Tesis: XVII.1o.C.T.36. Régimen de visitas y convivencias del menor con uno de sus progenitores, frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Atento al interés superior del infante, corresponde privilegiar su derecho a la vida y a la salud, sobre el derecho a la convivencia con aquellos, por ende, el juez debe proveer las medidas necesarias para que esta última se efectúe a distancia. Semanario Judicial de la Federación.

SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito. (2020b). Tesis: VII.2o.C.78 K. Suspensión provisional del acto reclamado.

Procedencia del recurso de queja previsto en el artículo 97, fracción I, inciso B), de la Ley de Amparo, cuando el auto impugnado no es la resolución que concedió la medida provisional, sino una que involucra una decisión para hacer efectiva la misma. Semanario Judicial de la Federación.

SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito. (2020c). Tesis: XVII.2o.11A. Suspensión de pleno y de oficio en el juicio de amparo. En atención a la naturaleza del acto reclamado, no procede contra la negativa de extender la licencia por lactancia materna. Semanario Judicial de la Federación.

SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito. (2020d). Tesis: XVII.2o.12A. Suspensión provisional en contra de los efectos de la negativa de extender la licencia por lactancia materna. Su otorgamiento no afecta el interés social ni contraviene disposiciones de orden público. Semanario Judicial de la Federación.

SCJN-Tribunales Colegiados de Circuito. (2020e). Tesis: XVII.10.A. Suspensión provisional. Procede en contra del citatorio al contribuyente a las oficinas tributarias de la ciudad de México para conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento fiscalizador mientras estén en vigor las medidas de emergencia sanitarias por causa de fuerza mayor debido a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), porque es acorde con el mayor interés público y social en proteger el derecho a la salud de las personas. Semanario Judicial de la Federación.

Uribe Arzate, E., González Chávez, M.L. & Piña Libien, H. (2011). Notas sobre el derecho a la información y a la transparencia como herramientas para el combate a la corrupción en el estado constitucional. *Criterio Jurídico*, 11(2), <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/366>

Villoro, M. (1997). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.

DERECHO A DECIR ADIÓS, MUERTE EN SOLEDAD Y DUELO CRÓNICO EN LA PANDEMIA COVID-19

RIGHT TO SAY GOODBYE, DEATH IN LONELINESS AND CHRONIC GRIEF IN THE COVID-19 PANDEMIC



¹Lily Lara Romero

²Viviana Castellanos Suárez

¹Centro de Innovación e Investigación para la Enseñanza y el Aprendizaje, Teapa, Tabasco

²Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villahermosa, Tabasco

Recibido: 10/10/2020 Aprobado 23/11/2020

RESUMEN

La pandemia ocasionada por el COVID-19 ha generado estragos de grandes proporciones que implican destrucción física, económica, social y moral, ha puesto contra la pared a grandes naciones y un retiemble en derechos no escritos como es el derecho humano de acompañar a un ser querido o un familiar a no lidiar con la muerte en soledad, en sí nos ha recordado la finitud del ser humano. El siguiente artículo es el resultado de analizar el estado actual del derecho humano a decir adiós para determinar las acciones de responsabilidad social mínimas a seguir con las personas en estados críticos que se van y con los familiares que se quedan. Se han identificado prácticas y procedimientos de inhumación en México desde el momento de su fallecimiento hasta la entrega del cuerpo y velación. Una reflexión sobre esta situación contribuye a reconocer el derecho a decir adiós y proponer que pacientes críticos puedan despedirse de sus familiares en este impasse entre la vida y la muerte, evitando con ello que el duelo de los que se quedan se complique en afectaciones a su salud física, psíquica y mental y poder despedir con dignidad al que se va. Para esto, se requiere propiciar el acompañamiento a los que ahora se van y ponderar este derecho humano no validado aún, a decir adiós.

Palabras clave: derecho a decir adiós, duelo crónico, COVID-19, salud mental.

ABSTRACT

The COVID-19 pandemic has caused devastation of great proportions that implies physical, economic, social and moral destruction, it has put great nations against the wall and a tremor in unwritten rights such as the human right to accompany a loved one or a familiar to not dealing with death alone, in itself it has reminded us of the finitude of the human being. The following article is the result of analyzing the current state of the human right to say goodbye to

Citación: Lara Romero, L., & Castellanos Suárez, V. (2020). Derecho a decir adiós, muerte en soledad y duelo crónico en la pandemia COVID-19. *Publicaciones E Investigación*, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4440>

¹lili.lara@correo.setab.gob.mx, <https://Orcid: 0000-0001-8027-0702>,
²viviana.castellanos@ujat.mx, <https://Orcid: 0000-0003-2506-8207>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4440>

determine the minimum social responsibility actions to deal with people in critical states, who leave and with family members who remain. Burial practices and procedures have been identified in Mexico from the moment of death to delivery of the body and care. A reflection on this situation contributes to recognizing the right to say goodbye and to propose that critical patients with COVID-19 can say goodbye to their relatives in this impasse between life and death, thereby avoiding that the mourning of those who remain will be complicated in their physical, psychic and mental health and they be able to say goodbye to those who are leaving with dignity, it is necessary to promote the accompaniment of those who are now leaving and to ponder this human right not yet validated to say goodbye.

Key words: Right to say goodbye, chronic grief, COVID-19, mental health.



1. INTRODUCCIÓN

En México, al día 8 de octubre de 2020, se contabilizaban 82.726 defunciones a causa del COVID-19, una cifra de crecimiento exponencial que inició con la primera persona fallecida reportada al sector salud el 20 de marzo. El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus SARS CoV2 puede caracterizarse como una pandemia. Esto significa que la epidemia se ha extendido en todo el mundo por lo que afecta a un gran número de personas.

A partir del fallecimiento de los primeros casos, y por la magnitud del contagio, el gobierno mexicano emite los lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) el día 17 de abril de 2020, cuyo objetivo es establecer las directrices para el manejo ético, seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV-2 así como las directrices para manejo masivo de cadáveres (Secretaría de Salud, 2020, p.4).

En toda cultura existen formas de ser y hacer respecto a la muerte, y los rituales funerarios son un elemento cultural difícilmente negociable o modificable, ya que este permanece arraigado en los usos y costumbres, y no seguirlos es una afrenta, es igual a no honrar y no acompañar en su paso al más allá a un ser querido, sin embargo, esta letal pandemia nos ha confinado al aislamiento y por ende ha sido capaz de mover

desde sus raíces estos elementos culturales en torno a la muerte. En México la ritualidad con respecto a la dignidad de la persona que fallece es ancestral, desde tiempos remotos, las distintas cosmogonías mesoamericanas han dedicado un espacio primordial a la reflexión sobre la muerte. Por ello las prácticas funerarias de una población permiten acercarse al conocimiento de diversos aspectos de ella, que abarcan desde el estrictamente biológico hasta los de orden social, político, económico y religioso (Salas Cuesta & Talavera González, 2010).

Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo está estructurado en tres partes. Se llevó a cabo una revisión exegético-jurídica, con relación a los procedimientos que deben seguir las instituciones de salud en México y las funerarias en la situación de emergencia sanitaria a partir de la declaratoria de pandemia de COVID-19. Se realizó un análisis (Silva, 2020) donde se reflexiona sobre las acciones de responsabilidad social que se han dado durante la pandemia COVID-19 ante el aislamiento total de quienes estén en un estado crítico, y que, por sus signos, síntomas están cercanos ante la muerte inminente y quienes han muerto en estado de soledad. Finalmente se pretende identificar cuáles son las acciones más allá de lo individual, en beneficio tanto para la persona en un estado terminal como para los que le rodean, teniendo en cuenta que no se trata de un asunto de última voluntad, de voluntad anticipada o del manejo de una situación terminal, incluso sale del terreno de lo médico o de lo tanatológico, para entrar

en el terreno de la libertad, la honra, la dignidad, la integridad personal, el respeto, la autodeterminación, la autonomía, por lo que es el deber ser, el que reclama estar acompañando en esta agonía en el tránsito entre la vida y la muerte que está causando esta pandemia. Este análisis contribuirá al desarrollo de futuras investigaciones sobre el derecho a decir adiós de los deudos bajo el respeto irrestricto de la dignidad humana, así como el respeto a la cultura de la muerte en México.

2. MARCO JURÍDICO-CONCEPTUAL MUERTE POR COVID-19 EN MÉXICO

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que además se señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

La normatividad mexicana indica que la pérdida de la vida ocurre cuando: se presente la muerte cerebral, o se presenten los siguientes signos de muerte: la ausencia completa y permanente de conciencia; la ausencia permanente de respiración espontánea; la ausencia de los reflejos del tallo cerebral, y el paro cardíaco irreversible (Ley General de Salud, 2020, art. 343). Es responsabilidad de los hospitales declarar la fecha y hora en que se presenta la pérdida de la vida, ya que en ese momento de considera a la persona, cadáver.

Dada la emergencia sanitaria se emitió el 17 de abril de 2020 los lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2). El manejo del cadáver inicia con el fallecimiento de la persona con infección respiratoria con sospecha o confirmación de COVID-19, se comunica la defunción al servicio de patología, se les avisa a los deudos para iniciar los procedimientos administrativos. Se aísla el sitio de la defunción bajo procedimientos de bioseguridad e identificación, se emite el certificado de defunción por parte de la autoridad hospitalaria o forense. Antes de

realizar el traslado del cadáver a la morgue, se permite el acceso a familiares y amigos más cercanos quienes deberán utilizar precauciones de contacto y gotas; se les dará la recomendación de no establecer contacto físico con el cuerpo, ni con el entorno. A continuación, se tramita el acta de defunción por parte de la familia ante el Registro Civil. El personal que intervenga en el traslado deberá ser informado del riesgo previamente.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Salud (2020), señala en el artículo 346 que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración. De ahí la importancia de emitir lineamientos donde se describe el tratamiento del cadáver en la unidad de salud, desde el traslado al mortuorio, el estudio *post mortem* y la atención en la morgue. También se detallan los procedimientos a seguir en la funeraria y atención en casa. Entre otros temas se plantea el manejo masivo de cadáveres por COVID-19.

El personal de la funeraria debe seguir recomendaciones de sana distancia, no se permiten actuaciones de limpieza ni intervenciones de tanatopraxia o tanatoestética sobre el cadáver: No se debe realizar embalsamiento. Señala que, para limitar el riesgo de contagio por concentración de personas en áreas pequeñas, la velación del cuerpo debe evitarse siempre que sea posible además de solicitar a los deudos la disposición final de forma inmediata (inhumación o cremación).

Si se lleva a cabo la velación deberá ser menor a cuatro horas y con un máximo de 20 personas, mantener el ataúd cerrado y garantizar las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia en la sala donde se lleve a cabo la ceremonia (Secretaría de Salud, 2020, p.12).

Es importante destacar que, si los deudos estuvieron en contacto con la persona fallecida, deberán mantenerse en distanciamiento social por 14 días desde la fecha del último contacto. Los deudos podrán recibir el pésame de los familiares y conocidos cercanos en su hogar, de preferencia al terminar los 14 días de distanciamiento referido (Secretaría de Salud, 2020, p.14).

Dentro de las disposiciones de prevención se menciona que tanto para la atención en funerarias como en casa se deberá cumplir estrictamente con lo siguiente: que los asistentes se encuentren asintomáticos; utilizar mascarilla quirúrgica en todo momento; se garantice que se pueda realizar la higiene de manos; no se realice concentración de personas en áreas pequeñas; se asegure la adecuada ventilación del área de recepción y establecer las acciones de sana distancia.

Se han presentado casos de cadáveres de personas desconocidas con sospechas de Covid-19, por ello la Ley General de Salud en el artículo 347, clasifica los cadáveres en personas conocidas, y desconocidas. En caso de que los cadáveres no sean reclamados dentro de las setenta y dos horas posteriores a la pérdida de la vida y aquellos de los que se ignore su identidad serán considerados como de personas desconocidas. En caso de restos de personas cuya identidad se desconozca la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, reconoce en el artículo 128: los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias.

El 17 de abril de 2020 se emitió el acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria. El artículo primero tiene por objeto prohibir la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como sugerir medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Debido a que la inhumación es el destino final del cuerpo, se dispuso, llevar a cabo una revisión de la ley General de Salud y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda

de Personas en materia de inhumaciones y se establece el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria. El artículo segundo del acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) indica la prohibición expresamente a todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, así como a cualquier institución pública o privada que tenga a su cargo el manejo de los cadáveres, lo siguiente: la incineración de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en todo el país fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) e; inhumar los cadáveres de los cuerpos no identificados, o identificados pero no reclamados, en las fosas comunes existentes. Las autoridades e instituciones antes mencionadas, deberán facilitar la trazabilidad tanto de los cuerpos identificados como los no identificados, mediante el uso de tumbas individuales o fosas específicas para casos sospechosos o confirmados de COVID-19, claramente marcadas, que especifiquen que se trata de una defunción por la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Una de las consecuencias de los picos de pandemia COVID-19 fue la acumulación de cadáveres en los espacios hospitalarios, de ahí que a pesar de la existencia del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, en su artículo 108: la autoridad sanitaria concederá permiso [...] para efectuar inhumaciones durante las primeras doce horas de ocurrido el fallecimiento, cuando el médico que certifique la defunción recomienda la inhumación urgente como medida protectora de la salud pública, expresando las causas de tal medida. Las instituciones emitieron permisos para efectuar las inhumaciones y recomendaron la cremación, se dio el caso de funerarias que no se dieron abasto y tuvieron que contratar espacios refrigerados para el almacenamiento de los cadáveres.

Se puede afirmar que, durante los primeros meses, una práctica generalizada en el país fue la incineración del cadáver, se presentan casos documentados de familiares que no volvieron a ver a la persona internada y solo les entregaron las cenizas de su familiar, violando así la normatividad emergente y vigente en el derecho mexicano.

3. SOBRE EL DERECHO A DECIR ADIÓS

México es un país pluricultural, un espacio donde la cosmogonía de las culturas prehispánicas con respecto a la muerte sigue vigente en la memoria colectiva, a pesar de la colonización y el sincretismo de la religión judeo-cristiana en el proceso de agonía, muerte y duelo. Estudios sobre la muerte reconocen que los indígenas realizaban lo que hoy llamaríamos, en términos tanatológicos, un “trabajo de duelo”, el cual conducía, en última instancia, a una verdadera catar시스, una limpia ritual de las escorias físicas y emocionales que la muerte trae consigo (Johansson, 2012, p.58).

El significado de la muerte está condicionado por las costumbres y creencias culturales transmitidas por la familia, sociedad y pueblo de pertenencia. Para una población pluricultural como la mexicana, la muerte indígena se percibe como un verdadero latido de la vida. La dualidad vida-muerte se refleja en la celebración y rituales que se llevan a cabo en diferentes fechas en cada población originaria. Así en un pueblo del Estado de Yucatán, denominado Pomuch, el cuerpo es enterrado durante 12 años, después se desentierra y la familia se encarga de limpiarlo cada año el día de muertos. Los huesos y cráneo se guardan en contenedores o cajas que se abren cada mes de noviembre para limpiarlos, rezarles y platicarles sobre la vida. De acuerdo con Johansson (2012), la muerte tenía un carácter genésico y regenerador. El ser y el tiempo se “reciclaban” en sus entrañas más allá de un lapso existencial finito. Por ello, la ritualidad que inicia con el fallecimiento va seguida del cuidado, despedida y solidaridad hacia los deudos. Se despide al cuerpo para darle la bienvenida al espíritu, se vela el cuerpo rodeado de amigos, conocidos, personas de la comunidad, se ofrece alimentos y

bebidas durante las primeras 24 horas. Se camina con el cuerpo para rezarle en la iglesia y después enterrarlo. Se invita a rezos durante los primeros nueve días, se reza cada mes durante un año y después cada año se hace una misa en su nombre. También se evoca su memoria cada mes de noviembre. Es la fiesta de la muerte, un ritual acompañado de música, comida y bebidas tradicionales. La espiritualidad, solidaridad, acompañamiento y sentido de comunidad se reflejan en la cooperación de los gastos funerarios y después en los que implica el ritual del rezo. Todo con la finalidad del bienestar de los deudos.

Desde la perspectiva étnico-nacional de pueblos indígenas, acerca de la cosmovisión del cuidado de la salud, la vida y la muerte, se exponen entre otros puntos la percepción acerca de la conciencia de muerte de la comunidad indígena colombiana Kankuama: anterior a la pandemia se preparaban para su propia muerte, participando activamente en el acompañamiento de la enfermedad con prácticas tradicionales y en la organización de los rituales fúnebres. Ante la pandemia exponen que los cambios físicos, socioculturales, ecológicos y espirituales impactan en su identidad, visibilidad, sensibilización, participación ocupacional y derecho al duelo, sobre todo por la muerte de ancestros que tienen el conocimiento milenario, por lo que ante la pandemia el pueblo Kankuamo cuenta con un Modelo de Salud Propio Intercultural, que parte de la Ley de Sé o Ley de Origen, que involucra el territorio, la naturaleza y la comunidad, llevando la salud más allá de lo físico, para atribuirle propiedades colectivas y espirituales incluida la capacitación de los propios agentes de salud, evitando también la discriminación contra los miembros de la comunidad indígena ante los servicios de salud y medicina gubernamentales, de esta manera optan ante la enfermedad por realizar curaciones ancestrales, argumentando razones milenarias para no dejar su tierra, agregando la importancia de reflexionar acerca de que si continúan permitiendo que la muerte y sus ceremonias fúnebres cambien por el contexto del virus, por lo que consideran que está en peligro la autonomía y el ejercicio de autogobierno propio, es decir ante una posible amenaza de destrucción se

repliegan para cohesionarse y continuar la existencia pese al “bichito”, como ellos le llaman, que ha venido a modificar el equilibrio, armonía, la interrelación de la comunidad, la tierra y las condiciones físicas, sociales, emocionales, mentales y espirituales (Perilla, Corredor Pérez, Arias Olivero, Mamanché Cortes y Magalháes, 2020)

Comparando ésta visión de muerte acompañada, se presenta la muerte por COVID-19 en soledad, dolorosa y acotando los rituales sin permitir el derecho a decir adiós. Familiares que esperan sentados en la soledad de la banqueta, afuera de los hospitales para escuchar una vez al día como evoluciona el paciente. A pesar de los lineamientos antes mencionados, solo se le permite a un familiar pasar a identificar el cadáver y hacer los trámites correspondientes. En otros países el acompañamiento se ha vivido de la siguiente manera.

En el caso de Italia, uno de los países europeos con mayor número de personas fallecidas por COVID-19 en el mundo (ha registrado más de 4.000 muertes), ante este panorama atroz se identificó que los pacientes de mayor edad, tras contraer la enfermedad quedaban aislados en los hospitales con nulas posibilidades de vida, y solos; ante ellos el personal sanitario se percató de la necesidad de despedirse de sus seres queridos, e incluyeron tabletas donadas para poder hacer video-llamadas con sus seres queridos y de esta forma, poder despedirse (BBC News, 2020).

Por su parte, en Buenos Aires, Argentina, se creó en el sanatorio *Mater Dei*, un programa de contención para el acompañamiento de los pacientes, que cuando el cuadro es grave y está en una situación de final de vida, se activa el llamado “Protocolo de acompañamiento en el final de la vida”, en este se habilitan las visitas en terapia intensiva a quienes tienen un mal pronóstico; a partir de este tipo de necesidades y ante el vacío legal, se presentó en este país la iniciativa para evitar la soledad de los pacientes terminales de COVID-19, mencionando como un objetivo prioritario y como un deber ser, las estrategias de humanización de cada centro de atención, ya que ante la pandemia, y por el alto grado de contagio, los hospitales prohibieron la

visita a las personas internadas, incluso *post mortem*, los velatorios son limitados al grupo familiar más cercano, por ello en Buenos Aires, a nivel de legislatura se planteó reglamentar “el derecho a decir adiós”, que se refiere a que aquellos pacientes infectados por COVID-19 en estado crítico puedan ser visitados por un familiar, cumpliendo los protocolos sanitarios tales como, ingresar con los mismos dispositivos que el personal médico y un equipo de comunicación para favorecer el contacto virtual con los suyos, además prevé la posibilidad que tanto el paciente como el familiar reciban apoyo psicológico (Infobae, 2020).

Esta iniciativa llamada El derecho a decir adiós, quedó aprobada en Buenos Aires a nivel de ley y busca la humanización de la asistencia al final de la vida en el entorno hospitalario de personas afectadas por COVID-19. Luego de que la valoración clínica prevea que la persona se encuentra al final de la vida, esta iniciativa, ahora ley, se basa en brindar acompañamiento afectivo a personas ingresadas al sistema público de salud de la ciudad de Buenos Aires afectadas por coronavirus, e implica fomentar trato digno y humano, y la cultura compasiva con presupuestos mínimos y ganancias máximas al contar con este derecho (Cámara de Diputados de la Nación, 2020).

En el caso de España, en la comunidad Valenciana, se han organizado llamadas telefónicas entre familiares, sobre todo en personas mayores conscientes, con la característica de no estar intubados o que estén hospitalizados fuera de las unidades de cuidados intensivos, fundamentan que al impedir a los familiares y amigos llevar a cabo el ritual de despedida del ser querido conduce a los más cercanos a padecer un duelo patológico, se trata de un luto intenso y prolongado que se asocia a enfermedades como la depresión, la ansiedad o los síntomas psicóticos, se agrega que las nuevas tecnologías pueden ayudar a despedirse y evitar estos estados de duelo crónicos (Romero Valencia, 2020).

Araujo Hernández, García Navarro & García-Navarro (2020), en un recuento de las prácticas realizadas durante la pandemia por los profesionales de la salud, para entender y atender el final de la vida que se

caracteriza por haber permanecido aislado totalmente de su familia y su entorno y afrontar su muerte en soledad, recapitulan en las recomendaciones basadas en la evidencia del abordaje del duelo y muerte con familiares de pacientes con COVID-19, cuatro categorías: primero la necesidad de intimidad de los familiares como un elemento fundamental en el proceso de morir, y al no poder vivirlo así lo expresan como un trauma, señalando el sentimiento de soledad y la impotencia de no poder asistir a su familiar ante los cuidados del fin de vida. Segundo, el reconocimiento por parte de los profesionales de la salud de un déficit en su formación para dar respuesta a esta nueva demanda de salud; el tercer punto es la necesidad para los familiares y cuidadores de contar con comunicación clara, fluida, efectiva y constante sobre su familiar para ir confrontando la realidad de la pérdida, y, el cuarto punto engloba estrategias sustitutivas en el abordaje de la muerte y el duelo, principalmente en la ejecución de rituales sustitutivos enfocados a la atención de la espiritualidad y la necesidad de una despedida, lo que se presenta como eje central para evitar los duelos complicados, acciones tales como favorecer la comunicación entre los pacientes aislados y la familia a partir de las nuevas tecnologías o vías telemáticas que faciliten la comunicación y despedida, de no ser posible o además de, transmitir el mensaje de manera escrita y una vez haya fallecido al avisar telefónicamente a la familia, dar la opción de que puedan traer un objeto simbólico para el paciente. Lo que se trata en sí, es de generar vías de comunicación bidireccionales entre los profesionales que atienden al paciente y los cuidadores o familiares, con el objetivo de apoyar a todos los niveles: el físico, espiritual, psicosocial y emocional y hasta el económico, al poder tener en cuenta las últimas voluntades, voluntades anticipadas, testamentos e incluso la disposición de sus pertenencias, por lo que un último punto importante es dar seguimiento o mediatizar programas entre iguales, creando redes de familiares con experiencias similares para el acompañamiento, ya que es un factor protector del duelo complicado para quienes se quedan.

Parece que parte de la solución para decir adiós la ofrece la alternativa del uso de la tecnología, pero,

sobre todo una dosis de solidaridad colectiva al morir, sentir empatía y compasión por el paso del otro, que sin duda un día será el proceso propio y el recelo al respeto de la intimidad en el proceso de vida y de muerte.

4. SOLIDARIDAD COLECTIVA AL MORIR

En México, concretamente en el estado de Tabasco como iniciativa de un nosocomio, se optó por tocar y replicar la campana de la vida, a todo paciente recuperado se le insta a tocarla con tanta fuerza como pueda y se escuche el repicar de la campana, en señal de victoria, de haberse recuperado (Clarín International, 2020).

La pregunta sería: ¿Qué suena cuando suena la muerte?, ¿Cómo se maneja?, ¿Quién los acompaña?, al parecer solo replica el teléfono para avisar que el familiar ha muerto, ahora son solo restos físicos de un ser humano y de manera inmediata comienza el protocolo para la guía de cadáveres emitido por el Gobierno de México a cargo de la Secretaría de Salud (2020), la cual expone en el punto cinco y en el caso de los plenamente identificados, que antes de realizar su traslado a la morgue de la unidad hospitalaria, puede permitirse el acceso solo a dos familiares y/o amigos más próximos y cercanos, quienes deberán de utilizar precauciones de contacto, su presencia será supervisada por personal de salud, luego de darles los equipos de protección personal se da la recomendación de no establecer contacto físico de ningún tipo con el cadáver, ni con las superficies u otras áreas del entorno que pudieran estar contaminadas; en el punto seis se indica que el cadáver debe introducirse en una bolsa biodegradable de traslado para cadáver, que reúna las características técnicas sanitarias de resistencia a la presión de los gases en su interior e impermeabilidad; el punto nueve abarca la entrega del cadáver por parte del personal de la institución de salud, para lo que la familia debe contar ya con un plan de disposición del cuerpo y con los servicios funerarios contratados de inhumación o cremación.

En otros protocolos, como es el caso de España, el Ministerio de Sanidad, expone en su procedimiento

para el manejo de cadáveres de casos COVID-19, que se ha permitido la inhumación, cremación o entierro y se han ido flexibilizando acorde a las necesidades, ya que en un principio se prohibían los velatorios de personas fallecidas, tanto en instalaciones públicas como privadas, sin embargo en el mes de mayo se flexibiliza y se permiten los velatorios con un límite máximo de veinticinco personas en espacios al aire libre o quince personas en espacios cerrados, en junio se permite una asistencia máxima de treinta personas en espacios cerrados y de cincuenta en espacios al aire libre, se agrega que se pospondrá la celebración de cultos religiosos o ceremonias civiles fúnebres hasta la finalización del estado de alarma, mientras que la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de tres familiares o allegados.

En sí, el tránsito del hospital al crematorio es de unas cuantas horas, la urgencia es, como lo indican De Alba & Ruíz (2020), dar prioridad al proceso sanitario y no al proceso de duelo, el cual se deja incompleto: se enterró al cadáver pero no se enterró la incertidumbre que pesa en el ánimo, el desasosiego que deja la pérdida de la esperanza, ni las ganas de despedirse, por que en menos de siete días la persona ya no está en la vida de sus allegados.

La prisa sanitaria genera que no se entierre junto con el cuerpo la realidad de la muerte, en todo caso: ¿qué es lo que duele?, la dignidad, la integridad personal, el honor, la libertad, es acaso el dolor de perder un ser querido o el dolor de no poderlo despedir y decirle adiós, es un dolor egoísta o narcisista o es en sí un dolor tras otro. Desde la enfermedad, hasta la agonía de la muerte ha sido un proceso altamente estresante, con incertidumbre: duelen las restricciones impuestas externamente, duele la impotencia ante el inevitable tránsito al final de la vida, duelen las tradiciones religiosas y culturales pospuestas, duele no acompañar al otro y a uno mismo, duele todo eso y más, ya que el COVID-19, es un virus coronado que arrasó con la vida, el dolor rebasa su umbral, experimentando los dolientes un duelo complicado.

Larrotta-Castillo, Méndez-Ferreira, Mora-Jaimes, Córdoba-Castañeda & Duque-Moreno (2020) mencionan que el duelo complicado se caracteriza por la prolongación del proceso de duelo normal al estar estancado en alguna de las etapas que le son propias en el abordaje del duelo y el dolor, debido a factores situacionales de la muerte, el primero de ellos que la muerte es súbita asumiendo con impotencia no haber acompañado al ser querido, y, un segundo factor está asociado con la falta o limitación de apoyo social, que propicia el asumir en soledad el dolor y la tristeza del fallecimiento, limitando las posibilidades para reconocer la realidad de la muerte, al expresar sentimientos, rememorar recuerdos y compartir el dolor con los demás cuyo efecto es diluirlo entre todos. Las estrategias de afrontamiento están aun orientados hacia la pérdida y elaboración de la muerte y no hacia la restauración, es decir, expresión intensa de emociones, añoranzas, recuerdos y rumiación de los hechos de la muerte, en el caso del duelo complicado se prevé que, ante la muerte de un ser querido a causa del COVID-19, las personas focalicen su atención y desplieguen estrategias de afrontamiento deficientes que no les permita avanzar a través de las fases de un duelo normal, ante este anclaje del duelo patológico se requiere atención y están las posibilidades disponibles de la telepsicología, un tratamiento individualizado, al igual que grupal y/o familiar, sin descartar en algunos casos la combinación de ambas modalidades.

Gamo, Del Álamo, Hernangómez & García (2003) exponen como, tras la muerte de un ser querido, hay una alteración de la percepción y relación con el mundo externo y un cambio de la especialidad referido sobre todo al ámbito de convivencia compartida y de los objetos del muerto, que va modificándose con el tiempo a través de diversas etapas. Los sentimientos marcados de ausencia pueden evolucionar a sensaciones de vacío, vivencias de soledad o nostalgia y evocaciones más sosegadas en las fases de superación; el trabajo del duelo consiste en aceptar la realidad de la pérdida e ir desligando la energía de la persona que murió, un duelo complicado está vinculado a componentes destructivos, en la que predominan el resentimiento y el autorreproche, para ello se requiere transitar hacia la

conformidad de la pérdida y la necesidad de cierta estabilidad para la resolución de las crisis y que llegue en su momento la paz y la aceptación; para la comprensión del proceso de duelo debe tenerse en cuenta que la muerte y las reacciones en torno a ella comportan aspectos ritualizados que por ahora en la pandemia no están siendo posibles.

El proceso psicológico que se vive por la muerte de un ser querido es denominado duelo y estos tiempos de COVID-19 ha obligado al cambio radical, en pocos meses, en la manera de vivir, trabajar, celebrar y despedir a los que fallecen, por ello el proceso de duelo, se ha visto alterado, afectando considerablemente la forma en que este se experimenta, ya que quedan cosas inconclusas, rituales aplazados y el dolor por no haber estado acompañando a la persona mientras estaba en sus últimos momentos de vida. (Villalobos Silva & Sidedor López, 2020), ante estas características de cambio y alteración, sin duda este duelo se vuelve complicado, no hay un momento de estabilidad para los dolientes, ya que en ocasiones a ese duelo se le suma algún otro, ya sea de otro familiar o algún conocido, por lo que continua la zozobra del contagio y la propia muerte, se extienden las prohibiciones y restricciones sociales, además de sus propios problemas económicos, laborales o sociales, con lo que el duelo se complica aún más, al romper con la intimidad del ser humano, ante la muerte y también ante la vida lugar. Sumanando a esto, las restricciones sociales, como las tomas de temperatura, las limitaciones en su esfera personal y social, todo lo cual lleva a señalar que posiblemente la humanidad, las sociedades, los grupos, las familias y las personas requieran contención para lograr el equilibrio, mismo que se puede lograr a través o a partir de la palabra que sana, al expresarla, ya que desintoxica y depura las experiencias impactantes, o bien mediante el diálogo restaurativo que de manera solidaria apoye a que se pueda ir diluyendo este dolor, la afectación y llegue la aceptación.

Es decir, el espíritu colaborativo social ayuda a ser compasivo con el otro y consigo mismo frente a la irracionalidad de la pandemia, la enfermedad y la muerte misma. Las emociones requieren lograr su bienestar,

ahora están impregnadas por el pánico, exceso de estrés, pérdidas humanas y materiales y todo lo que genera el impacto de la pandemia, lo que implica que las personas estén fluctuando entre el asombro, la incredulidad, la negación, el enojo, la tristeza y la preocupación propia y por los demás, frente a lo que por ahora queda: la reflexión ante esta solidaridad colectiva de despedir a los que se van y poder responsabilizarse entre y con los que se quedan.

Decir adiós es un derecho fundamental (Silva & Prats, 2019), no escrito en las leyes, un derecho del que no han disfrutado miles de familias durante estas negras semanas, y del que tampoco gozarán un número incalculable que vive con incertidumbre la progresión del estado de salud de las cabezas de sus respectivas familias. Un derecho que cicatriza heridas y permite seguir hacia delante (Taboada, 2020).

Esta traumática experiencia debe ser utilizada para reformular el contrato social y avanzar hacia más altos niveles de solidaridad comunitaria y mayor integración social, basada en una economía verdaderamente regenerativa, apoyada en el cuidado y la reparación (Ramonet, 2020), las muertes no pueden ser en vano.

5. CONCLUSIONES

A pesar de la existencia de un marco jurídico vasto en el tratamiento de cadáveres que fallecieron por sospecha o confirmación de COVID-19, la realidad en México es que la pandemia ha visibilizado la desigualdad económica en el proceso funerario. Aunado a ello, los familiares no resuelven la crisis económica, acrecentada por las deudas que deja la persona que fallece. En diferentes estados se obligó a los deudos a pagar la incineración, porque solo así se les permitiría dejar el hospital.

Derivado del análisis exegético-jurídico, se afirma que a pesar de la existencia de la normatividad donde se prohíbe la inhumación de cadáveres en calidad de desconocidos, se ha tenido que salvaguardar la sanidad de la población y por ello su tratamiento ha sido

cosificado, se apilan los cuerpos y al estar en confinamiento hay un casi nulo interés por buscar a los familiares para identificarlos.

Las muertes a causa del COVID-19 han trastocado de manera negativa a las personas en los diferentes ámbitos: en el trabajo, vecindario, círculo social, escuela, entre otros. Se observa en las redes sociales obituarios digitales de personas que han sido víctimas de la pandemia, la página de la persona fallecida en México sigue abierta, por ello se plantea la necesidad de dejar un administrador de cuentas de redes sociales en caso de fallecimiento.

Resulta importante hacer énfasis en este acompañamiento, ya que cuando una persona no puede despedir a un ser querido se recrudece su duelo, además de la pérdida por el ser querido hay una serie de estresores tales como bienes materiales, gastos, pérdidas, entre otros, en sí, se busca identificar y aplicar de inmediato los protocolos humanizados para la asistencia al final de la vida, los que nos quedamos tenemos derecho a decir adiós y los que se van, a despedirse.

La espiritualidad de la muerte en la memoria colectiva implica el reconocimiento del otro, el derecho al duelo es no solo un deber y derecho de los deudos, es la trasmisión generacional de una cultura que se rinde ante el proceso de agonía, entierro y respeto en una celebración de amor colectiva.

REFERENCIAS

BBC News Mundo. (21 marzo 2020) Coronavirus: “El derecho a decir adiós”, la conmovedora campaña en Italia para que los pacientes que están a punto de morir puedan despedirse de los suyos. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51979714>

Cámara de Diputados de la Nación. (2020). Proyecto de Ley. Buenos Aires <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2020/PDF2020/TP2020/4051-D-2020.pdf>

Clarín Internacional (09/04/2020) Coronavirus en México, el video de la campana de la vida, una emotiva forma de dar de alta a los pacientes. https://www.clarin.com/internacional/mexico/coronavirus-mexico-video-campana-vida-emotiva-forma-darles-alta-pacientes_0_TQHU37sj7.html

De Alba, J.I. & Ruíz, M.F. (27 mayo, 2020). Covid-19: la muerte sin despedida.

<https://piedepagina.mx/Covid-19-la-muerte-sin-despedida/>

Diario Oficial de la Federación (3 de febrero de 1983). Ley General de Salud. http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

Diario Oficial de la Federación (20 de febrero de 1985). Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmcs-dotcsh.html>

Diario Oficial de la Federación (17 de abril de 2020). Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

Gamo, E., del Álamo, C., Hernangómez, L., & García, A. (2003). Problemática clínica del duelo en la asistencia en salud mental. *Medwave*, 3(08). <https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Enfermeria/Sept2003/2772>

Gobierno de México (2020) Lineamiento de manejo general y masivo de cadáveres por Covid – 19 (SARS-CoV-2). Secretaría de Salud. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manexo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf

Araujo Hernández, M. A., García Navarro, S. & García-Navarro, E. B. (2020). Abordaje del duelo y de la muerte en familiares de pacientes con COVID-19: revisión narrativa. *Enfermería Clínica*. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7236700/>

Infobae (6 de agosto de 2020). “Derecho a decir adiós”: evaluarán un protocolo para que pacientes crónicos pueden recibir la visita de una familiar. <https://www.infobae.com/politica/2020/08/06/derecho-a-dicir-adios-evaluaran-un-protocolo-para-que-pacientes-criticos-con-coronavirus-puedan-recibir-la-visita-de-un-familiar/>

Larrotta-Castillo, R., Méndez-Ferreira, A. F., Mora-Jaimes, C., Córdoba-Castañeda, M. C., & Duque-Moreno, J. (2020). Pérdida, duelo y salud mental en tiempos de pandemia. *Salud UIS*, 52(2). <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/10933>

Ministerio de Sanidad del gobierno de España (2020). Información sobre la COVID-19: Precauciones y procedimiento con el cadáver. <https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=458272&idsec=5>

OktubreFM (4 de septiembre 2020). La ciudad aprobó “El último adiós” una ley que garantiza a los familiares de pacientes con covid, acompañarlos en ese último tramo. <https://oktubre.fm/2020/09/04/la-ciudad-aprobo-el-ultimo-adios-una-ley-que-garantiza-a-los-familiares-de-pacientes-con-covid-acompanarlos-en-ese-ultimo-tramo/>

- Johansson K, P. (2012). La muerte en la cosmovisión náhuatl prehispánica Consideraciones heurísticas y epistemológicas. *Estudios de cultura náhuatl*, 43, 47-93. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ecn/article/view/30513>
- Perilla, V. M., Corredor Pérez, D. K., Arias Olivero, M. M., Mamanché Cortes, B. D. & Magalhães, L. (2020). El “bicho, ese chiquito” en los territorios indígenas colombianos: tejiendo pensamientos con la comunidad Kankuama en tiempos de pandemia. <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.1203>
- Martínez Prats, G., Álvarez García, Y., Silva Hernández, F., & Tagle Zamora, D. (2020). Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico. *Journal Of Environmental Management And Tourism*, XI(3), 755-762. [https://doi.org/10.14505/ljemt.v11.3\(43\).29](https://doi.org/10.14505/ljemt.v11.3(43).29)
- Ramonet, I. (2020). La pandemia y el sistema-mundo. *Revista Española de Drogodependencias*. <https://www.aesed.com/es/la-pandemia-y-el-sistema-mundo>
- Romero Valencia, V. (24 de marzo de 2020). El derecho a decir adiós: buscan cómo organizar las despedidas en los hospitales. https://www.elconfidencial.com/espaa/comunidad-valenciana/2020-03-24/sanidad-valenciana-despedidas-muertes-coronavirus_2514987/
- Salas Cuesta, M.E. & Talavera González, J.E. (2010). Una visión de la vida y de la muerte en el México prehispánico. *Arqueología Mexicana*. <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/una-vision-de-la-vida-y-de-la-muerte-en-el-mexico-prehispánico>
- Secretaría de Salud (2020), Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (sars-cov-2) en México. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19_21042020.pdf
- Silva, F. (2020). Análisis del alcance e implicaciones del patrimonio de los archivos en México, para la investigación social. *Revista San Gregorio*, 39, 74-86. <http://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1377>
- Taboada Rodríguez, P. (8 de abril de 2020). El derecho a decir adiós. *Mirada 21*. <http://mirada21.es/secciones/opinion/el-derecho-a-dic平-adios/>
- Villalobos Silva, H. A. & Sidedor Lopez, K. P. (2020). Formas de afrontar el duelo por pérdida de un ser querido asociada al Covid-19. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/19888>

ACCESO A LA JUSTICIA EN TIEMPOS DE COVID-19, CASO TABASCO, MÉXICO

ACCESS TO JUSTICE IN TIMES OF COVID-19, TABASCO, MEXICO CASE



¹José Antonio Zurita Hernández

²Universidad Juárez Autónoma de Tabasco , Tabasco, México

Recibido: 02/11/20 Aprobado 10/12/20

RESUMEN

El sistema de justicia en México en aras de fortalecer y garantizar el acceso a la justicia como derecho humano debe prever el interés social y el orden público, debido a que es catalogado como una actividad esencial para todos los gobernados. En tiempos de contingencia por pandemia, la autoridad estatal debe procurar de manera unánime, proteger y salvaguardar los derechos humanos de la vida y la salud pública. Razón por la cual, el Estado se debe encargar de implementar nuevas normas y medidas sanitarias para garantizar estos derechos. La nueva normalidad judicial, está demostrando que la oralidad y la digitalización, sobrevivirán juntas y saldrán fortalecidas, ya que el primer elemento aporta celeridad a los asuntos, mientras que los medios tecnológicos y electrónicos permiten la continuidad del servicio, máxime que amplía el catálogo del acceso a la justicia. Por lo que este documento aborda de forma particular y sustancial la pronta estrategia del poder judicial del estado de Tabasco para otorgar y garantizar el acceso a la justicia en tiempo de pandemia, resultando ser un impulsador positivo, para romper paradigmas del acceso a la justicia en el estado de Tabasco. Para ello, se empleó la corriente iusnaturalista, mejor conocida como derecho natural y el iuspositivismo denominado como el derecho positivo.

Palabras clave: derecho humano, justicia, medios digitales, pandemia.

ABSTRACT

In order to strengthen and guarantee access to justice as a human right, the justice system in Mexico must provide for social interest and public order. Because it is listed as an essential activity for all the governed. In times of pandemic contingency, the state authority must unanimously seek to protect and safeguard the Human Rights of life and public health. Reason why, the State must be in charge of implementing new norms and sanitary measures to guarantee these Rights. The new judicial normality is showing that orality and digitalization will survive together and will be strengthened, since the first element brings speed to matters, while technological and electronic means allow the continuity of the service, especially that it broadens the catalog of the Access to Justice. Therefore, this document addresses in a

Citación: Zurita Hernández, J. A. . (2021). Acceso a la justicia en tiempos de COVID-19, caso Tabasco, México. Publicaciones E Investigación, 14(2). <https://doi.org/10.22490/25394088.4485>

¹División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

²orcid: <https://orcid.org/0000-0001-6004-5575>

<https://doi.org/10.22490/25394088.4485>

particular and substantial way the prompt strategy of the Judicial Power of the state of Tabasco to grant and guarantee access to justice in times of pandemic, proving to be a positive driver, to break paradigms of access to justice in the state of Tabasco. For this, the natural law currents better known as natural law and iuspositivism called positive law were used. and irregular, while neighbors show incentives to participate in an environmentally friendly and low-cost proposal.

Key words: human right, justice, digital media, pandemic.



1. INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es un derecho humano, y como tal estos derechos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, motivo por el cual no pueden ser suspendidos de forma definitiva ya que al encontrarse de esa manera violentaría la esfera de derechos de los gobernados, al impedirles ejercer sus derechos de manera libre. Sin embargo, ante una situación de pandemia como el virus del COVID-19, el cual flagrantemente atenta contra los derechos humanos de salud y vida (Prats *et al.*, 2020).

El Estado tiene la obligación constitucional de garantizar estos derechos y otorgar alternativa de solución rápida, eficaz y segura ante dicho suceso atípico. En *Acceso a la justicia en tiempos de COVID-19*, se aborda específicamente el caso de acceso a la justicia del Poder Judicial del estado de Tabasco, el cual adoptó protocolos y filtros de higiene para preservar la salud e integridad física de las personas (trabajadores y público en general).

En ese sentido, no solamente se configuró salvaguardar la salud y vida de las personas, sino que se empleó de forma activa los medios tecnológicos y electrónicos (Hernández Romero, Martínez Prats & Silva Hernández, 2020) para la continuidad del acceso a la justicia. Por lo que los gobernados se han visto permeados en múltiples beneficios y ventajas, que van desde lo económico; hasta la accesibilidad y tiempos del proceso judicial. Se enfatiza que aun cuando el Estado habilitó y desarrolló los medios electrónicos y digitales (García *et al.*, 2020), el acceso e impartición de justicia se ven violentados, y por lo mismo, transgredidos de manera parcial, es decir, el poder judicial del Estado

no se encuentra dando trámite a todos los asuntos judiciales, sino que única y exclusivamente, gestionan juicios que por su propia naturaleza son considerados de carácter emergentes.

Por ello, se considera pertinente buscar y habilitar estrategias que permitan que las distintas diligencias, audiencias, desistimientos, ratificaciones, entre otros, se puedan desahogar de manera presencial, ya que hacer lo contrario a esto, restaría eficacia jurídica, autenticidad de los actos y valor probatorio, máxime también se estarían cometiendo violaciones a los principios procesales fundamentales y principios constitucionales del juicio en cuestión, lo que sin duda repercute, en un daño de difícil o imposible reparación a las partes. Para la presente investigación jurídica se empleó el método exegético, analítico y racional, coadyuvándose, a través de los métodos descriptivos y explicativos (Silva Hernández, 2020a).

2. EL ACCESO A LA JUSTICIA Y SU IMPORTANCIA

2.1 Fundamentos legales del acceso a la justicia

Cuando se aborda el tema sobre el acceso a la justicia de las personas, es inevitable no ahondar en el tema de los derechos humanos basados en los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Silva Hernández & Martínez Prats, 2019).

Lo anterior, es debido a que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y en la Convención Americana de Derechos Humanos (Silva Hernández, 2020b), de igual manera, es un principio básico del estado de Derecho, el cual debe ser imparcial, íntegro y gratuito.

En virtud de lo anterior y para efectos de un mejor entendimiento, es menester invocar los fundamentos legales antes mencionados, para conocer su importancia y lo relevante que resulta en tiempos de pandemia la protección de este derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación, 1917) en su Título Primero capítulo I denominado *De los Derechos Humanos y sus garantías*, en el artículo 17 menciona lo siguiente:

Artículo 17. *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

A continuación, tenemos el fundamento internacional (Bernales Rojas, 2019), el cual se encuentra consagrado en el artículo 8º numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual a la letra dice:

Artículo 8. Garantías Judiciales.

1. *Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de*

cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Con base en los fundamentos legales anteriores, si bien es cierto no aparece en la redacción la expresión “Acceso a la justicia”, también es cierto, que el derecho consiste en la interpretación de la norma jurídica y de esta manera se concluye, que estos artículos son el método o medio adecuado para materializar el contenido de éstas en favor de los gobernados ya que al estar contemplado en la parte dogmática de la Constitución Federal, dicho término constituye un derecho fundamental que, además, ha sido reconocido y ratificado por un instrumento de carácter internacional en el cual se ha pronunciado como una potestad inherente a la persona, siendo así que el derecho se interpreta y se aplica pro-persona.

3. DEFINICIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020) lo define de la siguiente manera:

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de Derecho. Sin Acceso a la Justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La administración de justicia debe ser imparcial y no discriminatoria.

Olivos Campos (2019) en su obra denominada *Derechos humanos y sus garantías* lo define como:

El Acceso a la Justicia es un derecho humano que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria. Es el derecho que tienen todas las personas a utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos. Este Derecho se refiere a que debe garantizarse la igualdad de condiciones para que las personas puedan acudir a los tribunales y solicitar las protecciones y remedios correspondientes de manera efectiva (p. 238).

Se puede determinar que el acceso a la justicia es un derecho humano, el cual debe ser garantizado por el Estado, para que las personas puedan acudir ante los distintos tribunales judiciales, a reclamar que se protejan y salvaguarden sus derechos sin importar su estatus económico, social, político, migratorio, racial, étnico, de género, religión u orientación sexual.

No debemos olvidar, que este es un derecho que resulta prioritario atender, ya que cuenta con un rango de carácter constitucional e internacional, en pocas palabras, es un derecho fundamental para cualquier gobernado.

Para efectos de abarcar y garantizar de manera amplia el derecho al acceso a la justicia de las personas, se deben promover y publicar cuestiones como, por ejemplo: en que consiste, la representación legal de oficio (gratuita y adecuada), así como el ofrecimiento a una solución alterna de la problemática, esto a través de los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC), entre otros aspectos.

4. JUSTICIA DIGITAL

Tabasco al igual que el resto del mundo el año 2020 está presentando una emergencia sanitaria inédita a causa del virus SARS-CoV-2, también conocido como COVID-19, debido al cual, para efectos de preservar y mantener una buena salud durante esta pandemia, las personas han tenido que adoptar medidas sanitarias, como es la sana distancia, el uso de cubre bocas, la utilización de gel antibacterial o alcohol etílico desnaturalizado al 70%, el lavado frecuente de manos, sanitización de objetos de uso personal y evitar los sitios en donde se congregan las personas.

A pesar de lo anterior, el acceso y la impartición de justicia representan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ramón *et al.*, 2020) interés primordial, por lo que son cuestiones que no pueden detenerse de manera permanente, porque en un primer escenario, es un derecho humano contemplado tanto en nuestra Constitución Federal como en tratados internacionales, y

en segundo lugar, porque es una actividad de carácter esencial para todos los justiciables. Aunado a esto, el Estado debe cuidar la esfera de derechos de todos y de esta manera, garantizar la vida y la salud pública. Razón por la cual, el poder judicial en el Estado, se ha encargado de darle un papel protagónico al nuevo modelo llamado: *Justicia digital*, el cual trae consigo diversas ventajas, pero la más importante es, que, con este novedoso sistema, evitan la acumulación de personas dentro y fuera de las instalaciones de los órganos jurisdiccionales (García Barrera, 2018).

A raíz de esta nueva realidad en la entidad, el Poder Judicial creó el “*Sistema de Consulta del Expediente Judicial electrónico y Notificaciones (SCEJEN)*”, por medio del cual se pueden realizar múltiples consultas de los acuerdos que se van publicando de los expedientes que se encuentran en trámite o pendiente de resolución judicial. Sin embargo, estas consultas, únicamente pueden hacerlas mediante Internet o en línea, los abogados y/o apoderados legales autorizados, en pocas palabras, sino tenemos personalidad en el expediente, no tenemos acceso al mismo, tal y como sucede en la práctica.

Otras de las estrategias que adoptó el Poder Judicial de Tabasco, fue la utilización de videoconferencias a través de plataformas digitales, para llevar a efecto el desahogo de las audiencias judiciales pendientes y de esta manera, continuar con las medidas de sana distancia entre las personas. Como es un medio novedoso, el Poder Judicial tuvo la necesidad de crear un Protocolo de Actuación para indicarles tanto a los funcionarios como a los justiciables, de qué manera sería su utilización, cuáles serían las formalidades y los objetos del mismo. A continuación, se describe el objeto del protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias a través de videoconferencias:

a) Establecer las medidas que debe implementar el Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la continuidad de sus actividades esenciales, como parte de la estrategia estatal para la transición gradual, ordenada y segura de la Nueva Normalidad, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico;

b) Garantizar a las y los usuarios el principio de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, a efecto de proteger la salud de las partes en los procesos, así como la de las y los servidores judiciales que intervienen en su tramitación; y

c) Constituir una guía que facilite a las partes y a las y los servidores judiciales la implementación del modelo de audiencias a través de videoconferencias (Acuerdo General Conjunto, 2020).

En virtud de los relevantes avances, es notorio el hecho de que el sistema judicial en Tabasco ha dado pasos importantes para ampliar el catálogo de Acceso e Impartición de Justicia, ya que no solamente podemos acudir a los Órganos Jurisdiccionales de manera tradicional (presencial), sino que ahora también, lo podemos hacer a través de los distintos medios digitales. Aunado a esto, debemos destacar que, en estos tiempos de emergencia sanitaria, la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos (Martínez Prats & Armenta Ramírez, 2018, p. 554), tienen grandes ventajas como:

1. Garantizar de manera segura el Derecho de Acceso a la Justicia;

2. Evita las aglomeraciones y el contacto físico con las demás personas, es decir, mantener la “sana distancia”, tal y como lo indica la Secretaría de Salud Pública.

La realidad es la siguiente, los avances tecnológicos han llegado para quedarse en el sistema de justicia, y curiosamente, gracias a la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov-2, se han roto las barreras y obstáculos que impedían su introducción y desarrollo, en la actualidad estas herramientas ya no son optativas; sino una necesidad, sobre todo, para respaldar de una manera segura ágil y eficiente, la garantía del acceso a la justicia.

5. IMPACTO DE LA JUSTICIA DIGITAL

La sociedad jurídica tabasqueña, estaba acostumbrada al sistema tradicional de acceso e impartición de justicia, es decir, *la Justicia presencial*. Pero se suscitó la situación atípica de pandemia, en la cual el Poder Judicial del Estado, se vio en la necesidad de cerrar de manera temporal sus instalaciones.

Continuando con esa premisa, el primero de junio del año 2020, el Poder Judicial reanudó sus labores judiciales y administrativas (Martínez Prats *et al.* 2019) respectivamente, pero ahora adoptando un formato *Digital y/o en línea*.

La tecnología en tiempos de pandemia es una aliada más de la propia justicia.

Tanto los funcionarios públicos; como los propios abogados, por mucho tiempo se han resistido al cambio, ya que están acostumbrados y, por ende, se sienten cómodos utilizando el viejo sistema judicial, sin embargo, se debe intentar utilizar el sistema digital, para ser testigos de todos y cada uno de los beneficios que trae consigo.

Las herramientas tecnológicas forman parte de la vida cotidiana desde hace mucho tiempo, en ese sentido, resulta lógico y prudente utilizarlas como una herramienta más de trabajo.

Este nuevo sistema, representa una ampliación al catálogo de acceso e impartición de justicia, lo que significa que, el sistema presencial no va a desaparecer ni mucho menos va a quedar obsoleto. Lo que, si debemos rescatar, es que la justicia a través de medios digitales, cumple con los lineamientos sanitarios de *sana distancia* y de esta manera, el propio Estado se encuentra garantizando, protegiendo la vida y la salud pública.

Con base en lo anterior, debemos destacar que el impacto que ha tenido la entrada de la justicia digital en Tabasco ha sido positivo y eficiente, porque debido a su implementación y desarrollo hemos obtenido múltiples ventajas, como, por ejemplo:

- *Mayor velocidad y eficacia en la tramitación de los asuntos judiciales;*
- *Mejores elementos de información y pruebas para que los Jueces impartan una Justicia completa y apegada a Derecho;*
- *Mejor acceso a los servicios de Justicia en línea;*
- *Aumento en la transparencia de los datos del propio Juicio;*
- *Reduce el porcentaje de corrupción durante las distintas etapas del procedimiento;*
- *Beneficia la economía de los gobernados;*
- *Evitar la aglomeración personas dentro y fuera de los Honorables Recintos Judiciales del Estado.*

La nueva normalidad judicial ha demostrado que tanto la oralidad como el nuevo modelo digital sobreviven juntas (Allende Pérez de Arce, 2019). No obstante, saldrán fortalecidas, porque en un primer escenario, la oralidad aporta celeridad a los juicios y, en segundo lugar, la digitalización permite la continuidad del propio servicio. No cabe duda, que la emergencia sanitaria actual, ha dado el impulso positivo requerido desde hace mucho tiempo.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SANITIZACIÓN E HIGIENE ADOPTADA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En fecha tres de junio del año 2020, el Poder Judicial del estado de Tabasco en su página oficial emitió, el Acuerdo General Conjunto 06/2020, el cual, entre otras cosas, se implementó para beneficio de sus trabajadores como la de los propios gobernados: *“El Protocolo para continuar con la nueva normalidad del Poder Judicial del estado de Tabasco”*. El acceso a la justicia además de ser un derecho humano, también es una actividad de carácter esencial para las personas, es por esto, que no puede detenerse ni mucho menos vulnerarse.

En ese tenor de ideas, el protocolo antes mencionado, adoptó una serie de normas y procedimientos (Esquivel Hernández *et al.*, 2020) sanitarios idóneos para un retorno a las actividades de forma segura, ordenada y gradual. No omitiendo expresar, que el

Poder Judicial del Estado, tiene claro el hecho de que, en tiempos de emergencia sanitaria, la prioridad es proteger la salud y la vida de los servidores públicos, familiares y justiciables.

Para efectos de comprender lo anterior, se describen las medidas sanitarias que debe cumplir el personal del Poder Judicial durante periodo de contingencia, las cuales siguen los lineamientos de autoridades de sanitarias de la entidad:

El Poder Judicial viene realizando en todo el periodo de receso y de forma puntual conforme han indicado los expertos en la materia, un programa de sanitización, en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos.

- *Se dota a servidores judiciales, que tengan contacto con el público, de guantes, gel antibacterial y caretas, y serán responsables del uso adecuado, cuidado y limpieza de estas últimas, para la protección de su salud y el resto de las personas con las que tenga contacto dentro de las instalaciones judiciales.*
- *Se habilita en la entrada de cada área jurisdiccional y administrativa tapetes sanitizantes.*
- *Se cuidará que medie una distancia de 1.5 a 2 metros entre cada servidor judicial.*
- *Se aplica la prueba a servidores judiciales que los doctores al servicio del Poder Judicial.*
- *Quedan exceptuados de presentarse a sus áreas de trabajo, quienes se encuentren dentro de los grupos de riesgo o vulnerables, mencionados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.*
- *El personal del Poder Judicial, de manera obligatoria, dentro del horario de labores deberá mantener la limpieza de sus áreas de trabajo, como mesas, teléfonos, equipos de cómputo y demás herramientas de trabajo; igualmente el personal de intendencia deberá mantener los baños limpios y desinfectados cuando menos dos veces al día y avisar los horarios de limpieza al propio personal; así como deberá*

limpiar dos veces al día los barandales, las manijas de puertas, ventanas y los estrados de los Juzgados y áreas de atención al público.

- *Cada servidor judicial cuida su higiene personal. Lavado de manos, uso cubre boca; estornudo de etiqueta; no tocarse la cara con las manos sucias; no usar barba, bigote, corbatas ni portar ningún tipo de joyería, cabello recogido o corto; así también se recomienda vestir camisa o blusa manga larga.*
- *Los servidores judiciales pueden llevar sus alimentos, medicinas y demás insumos para cubrir sus necesidades personales dentro de las oficinas.*
- *Mantener limpios los escritorios y superficies en las que trabajen y desinfectar constantemente sus objetos de trabajo.*
- *Prohibido salir de las áreas de trabajo durante el horario establecido, excepto, que las labores propias de su encargo así lo requieran, o tengan alguna urgencia o necesidad personal.*
- *El servidor judicial que resulte contagiado deberá informar a su superior jerárquico por cualquier medio las actividades desarrolladas los últimos siete días.*
- *El personal de intendencia realizará actividades de limpieza de las 7:00 a.m. a las 8:00 a.m., excepto cuando por razones del servicio o su superior jerárquico le instruya diverso horario.*
- *Para cuidar la sana distancia, evitar el aglomeramiento de personas, desde la entrada principal a los inmuebles del Poder Judicial, se llevará el control de acceso al mismo, así como al de cada órgano jurisdiccional y administrativo.*
- *No congregaciones de más de cincuenta personas en instalaciones del Poder Judicial.*
- *En los Juzgados, oficinas y edificios del Poder Judicial del Estado se implementa un módulo de filtro de supervisión y contará con:*

1. *Agua, jabón o gel antibacterial y una solución clorada, para mantener limpia y desinfectado o en su defecto otros desinfectantes.*

2. *Termómetro sin mercurio, digital, infrarrojo o tiras plásticas y tomando la temperatura a los que deseen ingresar a las instalaciones de las diferentes áreas del Poder Judicial, sean servidores judiciales o usuarios, y quienes resulten con temperatura igual o mayor de 38°, no se permite el acceso, así como tampoco a quienes presenten, falta de aire o escurrimiento nasal o síntomas respiratorios.*

3. *Distancia de 1.50 a 2.0 metros entre personas que esperen el ingreso a los inmuebles para evitar la aglomeración, colocando señalamientos.*

5. *El uso del elevador es exclusivo para personas discapacitadas y/o con algún padecimiento físico, por tanto, deben utilizarse las escaleras guardando la sana distancia y evitando tocar los barandales.*

6. *El acceso a los estacionamientos de los juzgados civiles y familiares de Centro y en el edificio que alberga los juzgados del Sistema Acusatorio con sede en el Centro, solo se permitirá al personal que labore en la institución. (Acuerdo General Conjunto 06/2020, 2020).*

Como se desprende de las reglas anteriores, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, tiene como prioridad en estos tiempos de Pandemia, proteger y salvaguardar la salud y la vida de sus trabajadores, así como la de mismos gobernados, toda vez que existen puntos destacables a lo largo de este Protocolo, tales como:

- *La suspensión del registro de asistencia electrónica y que cada Titular del área lleve el control de las asistencias;*
- *La minuciosa limpieza personal y de sus centros de trabajo; y*
- *Los filtros sanitarios antes de entrar y una vez dentro de las Instalaciones.*

Sin embargo, en dicho protocolo, hay ciertas “medidas de higiene”, las cuales se pueden cambiar

e inclusive mejorar, para un bienestar común. No se olvide, que la peligrosidad de este nuevo virus radica en su fácil manera de contagio, es decir, de persona a persona y de objeto a persona. La Organización Mundial de la Salud, establece que las mejores herramientas para combatir el COVID-19 son:

1. *Sana distancia;*
2. *Evitar tocar cualquier objeto (s) ajeno (s) a nosotros;*
3. *Sana alimentación;*
4. *Ejercicio constantemente.*

Existen medidas de salud en el protocolo citado que pueden cambiarse, toda vez que no cumplen con los lineamientos oficiales emitidos por las respectivas autoridades de salud.

Continuando con esa línea de pensamiento, es precisamente ese tipo de acciones las que repreeba la Secretaría de Salud, ya que no son para nada seguras y existe un peligro latente de contagio. No omitiendo expresar, que habitualmente centenares de personas acuden ante los distintos Órganos Jurisdiccionales del Estado para presentar sus escritos, realizar sus diligencias y por lógica, miles de manos a diario tocan esas identificaciones oficiales y tarjetas de acceso, lo que, en consecuencia, se vuelve un foco alarmante de infección.

6.1 Qué tipo de asuntos judiciales se están atendiendo durante la pandemia

El estado de Tabasco durante la pandemia se encontró en una situación peligrosa e inclusive, crítica para todos sus habitantes, ocupó el tercer lugar, como Estado con mayor número de contagiados y fallecidos durante la pandemia.

Es una realidad que cuando comenzó la contingencia sanitaria en el Estado, a todos les tomó por sorpresa, porque nunca se pensó que fuese a ser grave y, sobre todo, que se prolongara tanto tiempo. Sin embargo, el gobierno local no se quedó de manos cruzadas; ponderó la situación y decidió que, para evitar un mayor número de contagios entre los gobernados, se cancelaran y suspendieran las actividades no esenciales e incluso (Martínez *et al.* 2019, p. 334), las esenciales,

entre estas, el derecho de acceso a la justicia. Esta cuestión no persistió mucho tiempo y conforme al derecho, vedaron esa suspensión, y de esta manera, los Órganos Jurisdiccionales retomaron sus actividades de manera *paulatina*, debido a la complicada posición en la que se encontraba Tabasco.

En consecuencia, de lo antes citado, el Poder Judicial del fuero común atiende únicamente asuntos de naturaleza emergente y otras actividades esenciales, las cuales se encuentran catalogadas en los Acuerdos Generales Conjuntos 04/2020 y 06/2020 de fecha seis de mayo y tres de junio ambos del año 2020, los cuales son consultables en la página oficial del Tribunal.

Por otra parte, existen Jueces de Primera Instancia, que aplican de manera muy literal el catálogo de asuntos de emergentes, sin tomar en cuenta, que existen asuntos judiciales que al resolverse, desprenden cuestiones fundamentales y necesarias para los grupos en estado de vulneración, en este caso, menores de edad, como por ejemplo: los Juicios de Reconocimiento de Paternidad y los Juicios no contenciosos de Adopción, al resolverse de fondo, emanan cuestiones de Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, los días de convivencia con los menores, entre otras.

En ese tenor, existen diligencias y actividades, que no se encuentran catalogadas en los acuerdos antes mencionados, sin embargo, debido a su naturaleza, agilidad y seguridad, se llevan a efectos por dos motivos, el primero, para evitar un mayor rezago de expedientes y disminuir la carga de trabajo en tiempo futuro, el segundo, debido a que las autoridades judiciales sean humanamente conscientes y empáticas de la emergencia sanitaria. Ejemplos de trámites:

- Desistimientos de la Instancia por la parte promovente y ratificados en el acto; y
- Audiencias Conciliatorias en las que las propias partes exhiban un Convenio Judicial, en el cual manifiesten su entera conformidad y acuerden de manera libre, pacífica y pública dar por terminado el asunto en cuestión.

7. CONCLUSIONES

La decisión por parte de las autoridades judiciales locales de ordenar la utilización de los medios digitales para Acceder a la Justicia, brinda seguridad y eficacia a los gobernados, es indudable que con la entrada de la Justicia Digital se obtienen múltiples ventajas en términos de facilidad, accesibilidad, rapidez y ahorros económicos en cuanto a movilidad, papelería, entre otros. Esta nueva realidad nos ha demostrado, que este cambio además de ser necesario también ha sido para bienestar común.

No obstante, lo anterior, muchas personas aún no se acostumbran al cambio y tampoco aprueban esta nueva modalidad, esto debido a múltiples motivos. Pero deben de tomar en consideración, que el acceso a la justicia a través de medios digitales, es una variante más del mismo, es decir, se amplió el catálogo de la justicia misma.

Es menester puntualizar, que el sistema tradicional de justicia (presencial y escrito), de ninguna manera va a desaparecer ni mucho menos va a quedar en desuso, muchas personas están acostumbradas a trabajar con este sistema y al contar un dominio pleno del mismo, este se convierte en su primera opción. Además de esto, existen múltiples trámites los cuales por su naturaleza y con la finalidad de brindar una mayor certeza jurídica a los justiciables, se deben de realizar de manera física.

Las autoridades judiciales estatales regresaron a sus actividades en junio del presente año de manera parcial, ordenada y segura. No se ventilan de manera normal los asuntos judiciales, sino que única y exclusivamente se están tramitando los asuntos de carácter urgentes y otras actividades consideradas esenciales.

Por otra parte, con la implementación de los medios digitales, el Poder Judicial del Estado, no solamente está cuidando la vida y la salud de sus trabajadores y la de los gobernados, sino que también con ello, se encuentra garantizando un acceso e Impartición de Justicia de forma eficaz y segura. Irónicamente, gracias

a la pandemia, han vencido la resistencia al cambio que ralentizaba los procesos modernos.

Con la justicia digital en tiempos de COVID-19, la modalidad en línea es una variante más del Acceso a la Justicia y, por ende, no va a desaparecer ni a quedar en desuso el sistema tradicional (escrito y presencial), tan fehaciente es esto, que aún existen múltiples trámites y diligencias los cuales por su propia naturaleza y para efectos de una mayor certeza y seguridad jurídica se deben realizar de manera física y no digital.

El nuevo modelo de justicia en línea, las innovaciones tecnológicas deben facilitar y garantizar la impartición de justicia en estos tiempos de pandemia, deben tener un asiento legal y constitucional para que definan sus lineamientos de uso, aseguren su transparencia y garanticen el debido proceso en todos los asuntos, esto para efectos de darle una mayor certeza y seguridad a los diversos trámites y procesos judiciales que se atiendan en esta modalidad.

REFERENCIAS

- Acuerdo General Conjunto 07/2020. (2020). Para la transición gradual hacia una nueva normalidad y emisión del Protocolo de Actuación para el Desahogo de Audiencias a través de videoconferencias 17 de junio de 2020. <https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/53488001506bbd7baa8d511e1d7c5f97.pdf>
- Allende Pérez de Arce, J. (2019). Tribunales civiles en línea: Una propuesta para introducirlos sin afectar el derecho a acceder a la justicia de quienes no están conectados a internet. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 185-206. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51991>
- Bernalles Rojas, G. (2019). El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Ius et Praxis*, 25(3), 277-306. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277>
- Diario Oficial de la Federación. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 08-05-2020.
- Esquivel Hernández, J., Martínez Prats, G. & Silva Hernández, F. (2020). Clima organizacional. Aspectos básicos de su origen y definición. *Ciencias de la Documentación*, 6(2), 66-77.
- García Barrera, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista IUS*, 12(41), 133-154.

- García Cálcaneo, C.C., Martínez Prats, G., Silva Hernández, F. & Guzmán Fernández, C. (2020). Análisis de la propuesta de la aplicación del impuesto al valor agregado al comercio electrónico en México. *Ciencias de la Documentación*, 6(1) 79-92.
- Hernández Romero, G., Martínez Prats, G. & Silva Hernández, F. (2020). Modalidad intersemestral: impulso académico para la educación superior. *Eticanet*, 20(1), 88-105. DOI:<http://dx.doi.org/10.30827/eticanet.v20i1.15523>
- Martínez Prats, G., Ruiz Cornelio, H. A. & Mapen Franco, F. de J. (2019). Emprendimiento y competitividad internacional en México. *3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico*, 8(2), 108-121. <http://doi.org/10.17993/3cemp.2019.080238.108-121>
- Martínez Prats, G. & Armenta Ramírez, A. (2018). Analysis of the Behavior of a Regional Economy through the Shift-Share and Location Quotient Techniques. *Management Dynamics in the Knowledge Economy*, 6(8), 553-568. <https://doi.org/10.25019/MDKE/6.4.03>
- Martínez Prats, G., Tosca Vidal C. & Juárez Domínguez, A. (2019). Impuestos ambientales sobre los desechos sólidos en Tabasco: en pro del medio ambiente. *Telos*, 21(2) 333-346. <https://doi.org/10.36390/telos212.05>
- Olivos Campos, J. R. (2019). *Derechos Humanos y sus garantías*. México: Porrúa.
- Prats, G., Álvarez García, y, Hernández, F., & Zamora, D. (2020). Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico. *Journal of Environmental Management and Tourism*, 11(3), 755-762. [https://doi.org/10.14505/jemt.v11.3\(43\).29](https://doi.org/10.14505/jemt.v11.3(43).29)
- Ortiz Félix, L., Silva Hernández, F., & Martínez Prats, G. (2020). Objetivo de desarrollo sostenible: agua limpia y saneamiento. *Revista de Investigación Académica sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales*, (32), 1-22. <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/article/view/319>
- Silva Hernández, F. (2020a). Análisis del alcance e implicaciones del patrimonio de los archivos en México, para la investigación social. *San Gregorio*, 39, 74-86. <http://doi.org/10.36097/rsan.v1i39.1377>
- Silva Hernández, F. (2020b). Desplazamiento forzado interno en México. Aspectos legales y ausencia presupuesto. *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 22 (3), 626-638. <https://doi.org/10.36390/telos223.11>
- Silva Hernández, F., & Martínez Prats, G. (2019). La justicia alternativa como derecho humano. *Jurídicas CUC*, 15(1), 263-284. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.10>

Lineamientos Generales

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Revista Especializada en tecnología e ingeniería, órgano de divulgación científica de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, tiene una periodicidad de publicación semestral; publica artículos originales evaluados bajo la modalidad de pares doble ciego en temas de las diferentes áreas de tecnología e ingeniería.

La Revista tiene como objetivo facilitar la divulgación del conocimiento científico y aplicado en temas de ingeniería; así como incentivar la visibilidad e impacto de la investigación desarrollada en el ámbito nacional e internacional en las áreas de la ingeniería de manteniendo como propósito la construcción de redes de conocimiento.

Para efectos de publicación, se reciben las siguientes clases de documento:

- Artículos de resultados de avance parcial o final de proyectos de investigación en el área de la ingeniería, o en el desarrollo de herramientas pedagógicas para la enseñanza de la ingeniería.
- Artículos de reflexión, documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico.
- Estados del arte o artículos de revisión, definido por Minciencias como aquél escrito que sistematiza y analiza los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo del conocimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos sometidos a publicación deben ser originales o inéditos, no estar postulado para publicación simultáneamente en otras revistas y se debe entregar con carta donde conste la originalidad, firmada por los autores.

POSTULACIÓN DEL ARTÍCULO

El envío de su artículo se efectuará por el sistema OJS <https://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/publicaciones-e-investigacion/login> con la sesión de derechos y la hoja de vida de los autores en los formatos establecidos para tal fin.

Los artículos producto de investigación no deben exceder de 12 páginas y los review de máximo 20 páginas tamaño carta, a espacio sencillo con márgenes de 3.0 cm a cada lado, fuente para todo el artículo Times New Roman, tamaño 11 puntos y bajo las normas Harvard establecidas.

PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación, revisión, dictamen o arbitraje de los artículos postulados para publicación deben cumplir las siguientes indicaciones:

- Todo original será sometido al proceso de dictamen, bajo la modalidad de pares doble ciego y una valoración preliminar por el Comité Editorial de la Revista, con el fin de calificar el documento, en cuanto a forma, contenido y cumplimiento de normas de publicación.
- Posterior a esto se enviará el artículo a dos pares ciegos especialistas en el área del artículo. Una vez evaluado y aprobado el documento, se remitirá a los autores para que se realicen las correcciones o aclaran aspectos surgidos del proceso de evaluación.
- El documento debe ser devuelto con los ajustes, para continuar con el proceso de corrección de estilo y posterior edición.
- En el eventual caso de amplias discrepancias en los resultados de la evaluación, el Comité Editorial tomará la decisión final de aceptación o rechazo del mismo. La aceptación definitiva dependerá de las modificaciones que los pares evaluadores propongan al autor y el concepto del Comité Editorial.
- El Comité Editorial se reserva el derecho de introducir modificaciones formales, necesarias para adaptar el texto a las normas de publicación. De no ser aprobado el artículo en la evaluación preliminar o en la evaluación por pares ciegos, se comunicará a los autores la decisión y los motivos de rechazo de la comunicación.

OPEN JOURNAL SYSTEM

Consulte on-line la revista en
<http://hemeroteca.unad.edu.co/index.php/publicaciones-e-investigacion>

Instrucciones para presentar artículos



Los artículos producto de investigación deben tener máximo de 12 páginas y los review máximo 20 páginas tamaño carta, a espacio sencillo con márgenes de 3.0 cm a cada lado, fuente para todo el artículo Times New Roman, tamaño 11 puntos y bajo las normas Harvard.

1. CONTENIDO EL DOCUMENTO

El artículo contiene unos aspectos formales para su presentación relacionados a continuación:

1.1. Título

El título principal del artículo debe estar en español e inglés; Fuente Times New Roman tamaño 14.

1.2. Detalles del Autor(es)

El nombre del autor o Autores debe estar escrito de acuerdo a la forma de citación orcid, centrado, fuente tamaño 11 puntos y negrita.

1.3. Filiación del Autor(es)

La Universidad o entidad de afiliación, Escuela, Ciudad y País en fuente tamaño 11 puntos y cursiva, los correos y el orcid en tamaño 10 puntos en fuente tipo Courier; Entidad que financia el proyecto (de existir).

1.4. Resumen

El resumen se debe presentar en español e inglés: que no exceda 250 palabras y que describa sistemáticamente el contenido del artículo.

1.5. Figuras y Tablas

Las figuras y tablas deben estar centradas en la columna. Si la figura es muy larga, se puede extender hasta ocupar el espacio de las dos columnas. Cualquier figura o tabla que se extienda más de una columna, pero no ocupe el espacio de las dos columnas debe estar centrada

Los gráficos deben estar en color, de preferencia utilice colores estándar (rojo, azul, verde, amarillo) de manera que puedan ser reproducidos en cualquier sistema, las fotografías deben estar en jpg tif ,eps ps., png.)

Toda figura debe acompañarse de un título en letra de tamaño de 9 puntos, que inicia con

la abreviatura “Fig.” para indicar “Figura” y un número de secuencia.

El nombre de la figura se utiliza centrado en la columna, o página si la figura se extiende fuera de la columna. Si la descripción se extiende más de una línea, se debe mostrar de forma justificada, como en Fig. 1.

1.6. Palabras clave

Las palabras clave deben estar en español e inglés y cursiva, máximo diez palabras clave que den una idea de los temas fundamentales que se encuentran en el artículo. Estas palabras deben ir ordenadas alfabéticamente separadas por comas. Para estandarizar las palabras clave se sugiere buscarla en el siguiente hipervínculo, https://www.ieee.org/documents/taxonomy_v101.pdf



Fig. 1 El ejemplo de un gráfico con colores sólidos que resaltan sobre el fondo blanco.

1.7. Tablas

El título y contenido de las tablas en tamaño 9 puntos.

TABLA 1
Tamaño y fuentes para artículos

Tamaño	Fuente (Times new Roman)		
	Regular	Negrita	Cursiva
14	TÍTULO DEL ARTICULO	negrita	
11	Nombre del autor	negrita	
11	Filiación de los autores		cursiva
10	Correo electrónico (fuente Courier)		
11	Contenido	(Times new Roman)	
11	TITULOS	negrita	
11	Subtitulos	negrita	cursiva
11	Resumen	Cuerpo del Resumen	
11	<i>Abstrac</i>	<i>Cuerpo del abstrac cursiva</i>	cursiva
9	Título de figuras	Negrita solo Fig. No	
9	Título y contenido de tablas	Minúscula negrita solo Tabla No.	negrita
9	Referencias bibliográficas	Referencias	

1.8 Aspectos formales y estructura del artículo

1.8.1 Introducción

En esta sección se incluye una presentación general del tema, lo que el experimento o estudio intenta demostrar; la hipótesis con relación al estado del arte, se debe presentar una visión general de los resultados obtenidos. Problema de investigación y método: planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico. Técnicas y estrategias de recolección y análisis de la información (según el caso).

1.8.2 Desarrollo de contenido

En esta sección se desarrollan los contenidos del tema de manera ordenada y secuencial con letras mayúsculas.

Subtítulos

En esta sección se describen temas detallados que forman parte del título principal

Estilo del artículo

El artículo debe presentarse a dos columnas

Viñetas

Si es necesario el uso de viñetas debe utilizarlas siguiendo las instrucciones

- Cuando desea mencionar varias cosas dentro de un tema de un subtítulo
- Cuando necesite crear niveles en una sección utilice las siguientes normas

Primer Nivel. El primer nivel corresponde al de título, por tanto debe estar centrado, numerado con números arábigos y todas las letras en mayúscula.

Segundo Nivel. Un segundo nivel corresponde al subtítulo. Deben estar numerados usando números arábigos seguido por un punto y alineados a la izquierda y en cursiva.

Tercer nivel. Un tercer nivel es el numero del título, seguido por el número del subtítulo y el número que corresponda en el nivel separados por comas. Utiliza letra cursiva y negrita, con números arábigos. El cuerpo del ítem debe estar inmediatamente después del encabezado, sin saltos de línea.

2. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Los resultados deben ser presentados objetivamente en forma de gráficos y/o tablas, de ser posible en forma comparativa. Según sea el caso del tipo de artículo.

3. CONCLUSIONES Y TRABAJOS FUTUROS

Lo principal de esta sección es presentar los principales resultados, fundamentados en los objetivos y en la teoría, deben manejarse como enunciados cortos.

RECONOCIMIENTOS

Esta sección no es de carácter obligatorio obligatoria y se coloca los agradecimientos a personas que colaboraron en el desarrollo del proyecto pero que no figuran como autores. No debe ir numerado.

REFERENCIAS AL FINAL DEL TEXTO

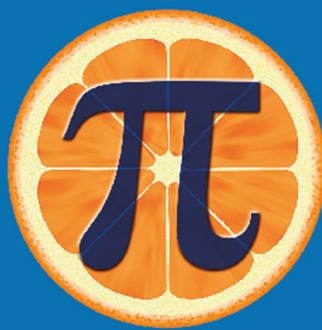
Esta sección no debe tener numeración y todas las referencias se hacen en letra de 9 puntos La lista de las obras citadas se incluye al final del artículo. Se debe referenciar en orden alfabético, según la guía de Norma Harvard <https://www.imperial.ac.uk/media/imperial-college/administration-and-support-services/library/public/Harvard.pdf>

LISTA DE AUTORES

LIST OF AUTHORS



	PAG.
Diana Maria Lopez Celis	11
Eduardo Lancaster Diaz	23
Fabiola de J Mapen Franco	23
Francisca Silva Hernandez	63
German Martinez Prats	23
Gloria Castillo Osorio	53
Isi Veronica Lara Andrade	43
Jose Antonio Zurita Hernandez	83
Juan Carlos Guzman Rios	43
Laura Estela Fischer de la Vega	11
Lily Lara Romero	71
Maria Maria	31
Martin Berdeja Rivas	63
Martin Ibanez	31
Mauro Reyes	31
Monica Eugenia Penalosa Otero	11
Silvia London	31
Viviana Castellanos Suarez	71



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD

www.unad.edu.co

**Sede Nacional José Celestino Mutis. calle 14 Sur No 14-23
PBX: 3443700 ext: 1422 - 1333**

Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería
<http://hemeroteca.unad.edu.co/Index.php/publicaciones-e-Investigacion/Issue/archive>
publicaciones.investigacion@unad.edu.co
Bogotá. D.C. Colombia